TOMO C — Montevideo, Viernes 15 de Agosto de 1930 — Núm. 7224

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se integra la Comisión Organizadora del segundo Congreso Panamericano de Periodistas.

2

Decreto. Se designa Ministro Residente en el Paraguay.

3

Decreto. Se autoriza el desembarco de una fuerza armada del crucero británico "Dragon".

Ministerio de Instrucción Pública

4

Mensaje. Se solicita una cantidad para la terminación de las obras de la Plaza de Deportes de José Batlle y Ordóñez.

5

Resolución. Se establecen obligaciones para los Fiscales y Agentes Fiscales que tramiten expedientes relacionados con la edificación escolar y se dispone dirigir un mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre el mismo asunto.

6 al 8

Jubilaciones escolares

9

Edificación escolar

Ministerio de Industrias

10

Marcas de fábrica

11 al 16

Patentes y privilegios de invención

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se integra la Comisión Organizadora del segundo Congreso Panamericano de Periodistas

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 1.° de 1930.

Vista la proposición formulada por la Comisión Organizadora del segundo Congreso Panamericano de Periodistas para llenar la vacante dejada por la renuncia del doctor Leonel Aguirre,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al doctor Eduardo Rodríguez Larrecta, Director del diario "El País" para formar parte de la mencionada comisión, en reemplazo del doctor Leonel Aguirre.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se designa Ministro Residente en el Paraguay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 1.° de 1930.

Habiendo prestado la Cámara de Senadores el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución; y

Atento a lo dispuesto en el artícuo 2.° del decreto de 27 de Junio del corriente año,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Encargado de Negocios, doctor Pedro Erasmo Callorda, a ejercer las funciones de Ministro Residente de la República en el Paraguay.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se autoriza el desembarco de una fuerza armada del crucero británico "Dragon"

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 16 de 1930.

Vista la nota de la Legación Británica, por la que solicita la autorización necesaria para el desembarco de una fuerza armada del buque de S. M. B. "Dragon" con el objeto de participar en los festejos que se celebrarán el 18 del corriente, Centenario de la Jura de a Constitución, y al mismo tiempo para que los hombres que tomen parte en los festejos, desembarquen los días anteriores a fin de hacer práctica en el muelle destinado al referido buque.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Las autoridades militares permitirán el desembarco de un contingente con armas del buque de S. M. B. "Dragon" en los días mencionados.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

4

Mensaje. Se solicita una cantidad para la terminación de las obras de la Plaza de Deportes de José Batlle y Ordóñez.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 6 de 1930.—Número 484|930.

A la Asamblea General:

El Concejo de Administración Departamental de Lavalleja se ha dirigido a este Consejo solicitando su contribución pecuniaria para la terminación de las obras de la Plaza de Deportes de José Batlle y Ordóñez.

El índice correspondiente a la sección Ejecutivo, 2.o trimestre, apareció en el número 7203 y el de la sección Legislativa en el 7210.

Para la construcción de esta Plaza de Deportes el Municipio de Lavalleja contribuye con el terreno y la suma de mil pesos, a los que se agregaron algunos fondos provenientes de la colecta popular realizada.

No obstante, la obra no está terminada de acuerdo con las exigencias que requiere para que la educación física se practique en perfectas condiciones.

De ahí que no contando con más arbitrios, solicite la cooperación de los Poderes Públicos para dar término a una obra, insistentemente reclamada p... aquella importante localidad.

A esos fines responde el adjunto proyecto de ley que este Consejo somete a la consideración de esa Asamblea.

Aprovecho para saludar a esa Asamblea con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de cinco mil pesos que entregará a la Comisión Nacional de Educación Física para la terminación de las obras de la Plaza de Deportes de José Batlle y Ordóñez.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ALBERTO DEMICHELI.

5

Resolución. Se establecen obligaciones para los Fiscales y Agentes Fiscales que tramiten expedientes relacionados con la edificación escolar y se dispone dirigir un mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre el mismo asunto.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 30 de 1930.—Número 386|930.

Vista la resolución del 17 de Julio de 1930, por la que se declara urgente la expropiación de terrenos y fincas para edificación escolar, disponiéndose la toma de posesión inmediata de las mismas, y la consignación del precio provisorio que fijare la magistratura;

Atento a que hasta ahora ningún Agente Fiscal ha comunicado al Ministerio de Instrucción Pública la fijación de los precios provisorios en los respectivos expedientes de expropiación, no pudiendo la Administración, por lo mismo, tomar posesión de los bienes expropiados;

Considerando: Que la causa de la instrucción primaria exige el máximo de diligencia de los funcionarios públicos que deben intervenir en los expedientes de edificación escolar, tanto por la naturaleza y el significado moral y cultural de dicha obra, como por existir un término perentorio de seis años en la ley del 28 de Octubre de 1926, para la total inversión de los fondos por ella creados;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Los Fiscales y Agentes Fiscales que tramitan expedientes de expropiación relacionados con la edificación escolar, informarán de inmediato al Ministerio de Instrucción Pública, sobre el estado actual de dichos juicios.

2.° En lo sucesivo informarán en la misma forma, mes a mes, sobre el estado de los referidos expedientes, hasta que obtengan la fijación del precio provisorio para la urgente toma de posesión, en cuyo momento cesará esta obligación.

3.° Diríjase mensaje a la Alta Corte de Justicia, solicitando de dicha corporación se sirva excitar el celo de los señores Jueces Letrados y de las Oficinas Actuarias que intervengan en los expedientes de expropiación con fines de edificación escolar, hasta que se obtenga, en éstos, la urgente toma de posesión por las autoridades administrativas.

4.° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede jubilación escolar a la señorita Rosa Romeu

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 30 de 1930.— Número 463|930.

Vista la gestión iniciada por la señorita Rosa Romeu, Ayudante de la escuela urbana número 9 de La Cruz, Departamento de Florida, solicitando su jubilación por enfermedad;

Resultando del dictamen médico expedido por el facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para examinar a la peticionaria, que ésta se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo;

Resultando de los informes de dicha Caja y de la Contaduría General, que la postulante prestó servicios a la instrucción pública primaria hasta el mes de Mayo próximo pasado por espacio de 24 años, 7 meses y 24 días;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Rosa Romeu la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de novecientos veinte pesos con sesenta y cuatro centésimos anuales, o sean las 24|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios de acuerdo con las leyes citadas.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese.—Por el Consejo: **BRUM.—ALBERTO** DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede jubilación escolar a la señora Alicia Rabade de Bolaña

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 30 de 1930.—Número 382|930.

Vista la gestión iniciada por la señora Alicia Rabade de Bolaña, Directora de la escuela rural número 57 del Departamento de Tacuarembó, solicitando su jubilación por enfermedad;

Resultando del dictamen médico expedido por el facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para examinar a la peticionaria, que ésta se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo;

Resultando de los informes de dicha Caja y de la Contaduría General, que la postulante prestó servicios a la instrucción pública primaria hasta el mes de Mayo próximo pasado por espacio de 9 años, 5 meses y 15 días:

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Alicia Rabade de Bolaña la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de trescientos noventa y seis pesos con tres centésimos anuales, o sean las 9 |25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios y alquiler que al efecto acumula, de acuerdo con las leyes dictadas.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese.—Por el Consejo: **BRUM.—ALBERTO** DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se concede jubilación a la señora Aída C. Castiglioni de Bernasconi

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 30 de 1930.—Número 404|930.

Vista la gestión iniciada por la señora Aída C. Castiglioni de Bernasconi, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 46 de la Capital, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General, que la peticionaria prestó servicios a la instrucción pública primaria hasta el mes de Mayo próximo pasado por espacio de 18 años y 14 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 2 y certificado de fojas 1, que la postulante tiene una hija menor de edad, de nombre María Susana, nacida el 22 de Diciembre de 1929, la que vive con ella y está a su cuidado;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Aída C. Castiglioni de Bernasconi la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de seiscientos cuarenta y cinco pesos con doce centésimos anuales, o sean las 18|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, de acuerdo con las leyes citadas.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese.—Por el Consejo: **BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se incluyen excesos de gastos en unos planes de edificación escolar

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 6 de 1930.

Vistos y resultando: Que la partida de seis millones de pesos que autoriza la ley de 28 de Octubre de 1926, para edificación escolar, ha sido distribuída en su totalidad en los distintos planes escolares aprobados en diversas fechas;

Considerando: Que algunas obras incluídas en esos planes han demandado erogaciones complementarias sobre las cantidades asignadas por la Comisión Asesora;

Considerando: Que se presume la compensación de esas erogaciones suplementarias, con las economías que se han realizado en otros, sobre los valores calculados por la Comisión Asesora;

Considerando: Que las necesidades escolares del momento que no pudieron ser previstas por la Comisión Asesora hacen necesaria la construcción de nuevas escuelas, ampliándose así los respectivos planes escolares;

Considerando: Que las nuevas obras pueden ser construídas sin menoscabo de los planes de edificación, desde que el fondo de seis millones que ha servido de base a éstos, constituye uno de los tantos recursos previstos para la construcción de escuelas, restando siempre los demás arbitrios de la ley de 28 de Octubre de 1926, las economías en el presupuesto escolar y la venta o hipoteca de los bienes propios del Consejo de Enseñanza, permitirán ejecutar totalmente los planes actuales de edificación;

Considerando: Que las obras y gastos que son necesarios contemplar por el momento, son los siguientes:

Escuela rural número 14 de Rincón de las Piedras, San José. Exceso que señala la propuesta a aceptarse con la suma asignada para estas obras, sueldo de Sobrestante y gastos de inspección	$ 2.264 69
Escuela de 2.° grado número 47 de Capurro, Capital. Asignación para pago de Sobrestante	" 317 70
Escuela en Villa Colón, Montalvo esquina Pinta. Importe de mes y medio de sueldo del Sobrestante de estas obras, con motivo de haberse demorado la entrega de las mismas por haberse autorizado obras ampliatorias	" 150 —
Escuela rural número 52 de Colonia Belgrano Sur, Colonia. Exceso que señala el proyecto de construcción de un alambrado para el terreno de esta escuela, con la suma asignada para la construcción del edificio para la misma	" 542 62
Escuela rural número 12 de Costas del Rosario, Colonia. Exceso que señala la propuesta a aceptarse con la suma asignada a estas obras y asignaciones para Sobrestante y gastos de inspección	" 258 90
Escuela rural número 25 de Arbolito, Rocha. Exceso que señala el proyecto de construcción de un edificio para esta escuela con la suma asignada para reparaciones de la actual construcción	" 7.000 —
Escuela rural número 13 de Garzón al Medio, Rocha. Exceso que señala el proyecto de reparaciones con la suma asignada para estas obras	" 3.057 —
Escuela rural número 12 de Partido Norte, Maldonado. Importe de dos meses de sueldo del Sobrestante de estas obras con motivo de haberse concedido al contratista igual prórroga para la terminación de las mismas. Total	" 200 —
Escuela rural número 22 de Cerro de las Armas, Colonia. Exceso que señala la propuesta a aceptarse con la suma asignada a estas obras, sueldo de Sobrestante y gastos de inspección	" 738 22

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Incluir en los respectivos planes de edificación escolar los excesos de gastos mencionados.

2.° Esos excesos se imputarán al fondo de los seis millones nominales en títulos de la Deuda Edificios Universitarios y Escolares de 1927, previstos por el artículo 8.°, apartado A) de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

10

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Etiqueta"

Ministerio de Industrias

Montevideo, Julio 16 de 1930.—Número 15144.

Vista la gestión iniciada por el señor Roberto Feller Bosch solicitando el registro de la marca "Etiqueta";

Considerando: Que la Oficina de Marcas informa que el interesado ha omitido efectuar las publicaciones que corresponden, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley de 17 de Julio de 1909, pese al tiempo transcurrido y aún a pesar de que se le citara especialmente para ello.

Considerando: Que la omisión del requisito aludido coloca a esta gestión en condiciones de ser desestimada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Etiqueta" solicitado por el señor Roberto Feller Bosch, de Montevideo.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 281 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede patente de invención a la Bates Valve Bag Corporation

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1930.—Número 2655.

Vista la gestión iniciada por la Bates Valve Bag Corporation, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en sacos de válvula";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 26 vuelta y 27, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Bates Valve Bag Corporation patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en sacos de válvula", descripto de fojas 1 a 8

de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se concede patente de invención a los señores Percy Charles Lavender Edward Sherman

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1930.—Número 2653.

Vista la gestión iniciada por los señores Percy Charles Lavender Edward Sherman, de Inglaterra, solicitando patente por el término de nueve años por un invento denominado "Mejoras relativas a la conservación de alimentos";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 12 vuelta y 13, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Percy Charles Lavender Edward Sherman patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras relativas a la conservación de alimentos", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede patente de invención a The Pure Oil Company, de Chicago

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1930.—Número 2487.

Vista la gestión iniciada por The Pure Oil Company, de Chicago (Estados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en procedimientos para destilar aceites";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 19 vuelta y 20 e Instituto de Química Industrial a fojas 21, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a The Pure Oil Company patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en procedimientos para destilar aceites", descripto de fojas 1 a 11 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se concede patente de invención a la Eternit Pietra Artifice, Società Anónima de Italia

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1930.—Número 2696.

Vista la gestión iniciada por la Eternit Pietra Artificiale, Societá Anónima de Italia, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Junta para tubos";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 15 vuelta y 16, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios del 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Eternit Pietra Artificiale, Societá Anónima de Italia, patente por el término de nueve años para un invento denominado "Junta para tubos", descripto de fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se declara cancelada la patente de invención número 1924

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1930.—Número 2075.

Vista la gestión iniciada por el señor Nicanor Rodríguez Prada, de Montevideo, solicitando la nulidad del privilegio número 1924, concedido a los señores Miguel Carriquiry y Enrique Etcheverry el 12 de Marzo de 1926, para mejoras en aparatos colgantes portajabón denominados "Jabouchic", en mérito a que han omitido dar cumplimiento al pago de la anualidad respectiva, exigido por el artículo 9.° de la ley de 13 de Noviembre de 1885;
Resultando: Que la Oficina de Patentes de Invención informa que debe declararse la caducidad solicitada, no sólo por la causal invocada sino también porque los interesados han omitido dar cumplimiento al requisito de la puesta en práctica de la industria respectiva a que los obligaba el decreto de concesión respectivo, de acuerdo con el artículo 36 de la ley antes citada;
De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar cancelada la patente número 1924 de los señores Miguel Carriquiry y Enrique Etcheverry, referente a un invento de mejoras en aparatos colgantes portajabón denominados "Jabouchic".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Lechería de los Pocitos"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1930.—Número 14966.

Vista la gestión iniciada por el señor José González, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Lechería de los Pocitos";
Considerando: Que la Oficina de Marcas informa que el interesado ha omitido efectuar las publicaciones correspondientes, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley de 17 de Julio de 1909, pese al tiempo transcurrido y aún a pesar de que se le citara especialmente para ello;
Considerando: Que la omisión del requisito aludido coloca a esta gestión en condiciones de ser desestimada de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Lechería de los Pocitos" solicitado por el señor José González.
Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1026 que luce a fojas 2.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Agosto 13 de 1930

REUNION DE COMISION

Investigadora, sobre manejo de fondos en una unidad del Ejército—

Asistencia: Roberto B. Giúdice, Alberto P. Aguirre, Segundo F. Santos y Alberto Macció.

Inasistencia: Ramón P. Díaz.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos tratados en el Consejo Nacional de Administración en la sesión del día viernes 1.o de Agosto de 1930.

1-2-3—Concédese a la Sociedad Fomento Rural de Canelones un subsidio de $ 3.500.00 para la exposición de productos de granja que realizará en dicha ciudad el 31 de Agosto próximo.

4-5-6—Auméntase en $ 1.500.00 el subsidio acordado por resolución del 23 de Mayo último para la Exposición de Productos de Granja y Concurso de Vacas Lecheras a realizarse en la citada localidad el 1.o de Agosto corriente.

7-8—Autorízase a la Dirección de Agronomía para donar a la Sociedad Fomento de Paysandú, específicos y productos de la Sección Forestal hasta por un valor de $ 50.00 destinados a premios de la Exposición de Granja y Concurso de Lecheras que dicha sociedad realizará el 1.o de Agosto próximo.

9—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Santiago Poggi denominada "Mejoras en cierres para botellas". (Acta número 2719).

10—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la S. A. "La Proveedora", de Montevideo la suma de pesos 10.00 abonada por derechos de registro de una marca denominada "Nolson". (Acta número 19327).

11—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al señor Blas Giffoni la suma de $ 10.00 abonada por derechos de registro de una marca denominada "Eclador". (Acta número 19514).

12—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la Arcade File Works, de Estados Unidos de América, la suma de $ 25.00 abonada por error, según resulta del recibo número 0713. (Acta número 18352).

13—Concédese a los señores Eduardo Carrera y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 4.

14—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Practicante de Farmacia del Hospital Pasteur a la señorita María Luisa Crespi.

15—Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 500.00 en atender los gastos que ha demandado su concurrencia a la Exposición de Granja recientemente realizada en los locales del Prado.

16—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de pesos 27.91, importe del servicio prestado a la Oficina de Patentes de Invención en el semestre de Enero a Junio del corriente año.

17—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Ayudante de Enseñanza de los Asilos Maternales a la señorita María Carrara.

18—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 32.00 en la adquisición de 10 ejemplares de la obra del profesor señor Ferretti, titulada "La Industria de la Carne en la Argentina".

19—Concédase a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para 118 rollos de alambre de bronce silicioso.

20—Concédese al señor Gaspar Zarazueta patente por el término de 9 años para un invento denominado "Aparatos expendedores automáticos para el expendio de bebidas, alimentos u otros por medios de monedas o discos". (Acta número 2770).

21—Se deja sin efecto el nombramiento del señor Rafael Ferreira para el cargo de Telegrafista de 3.a clase y nombrar para este mismo cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Cornelio Sosa.

22—Se concede al señor Jean Claude D'Ahetze patente por el término de 9 años para un invento denominado "Camisas con cuellos y corbatas fijos".

23—Nómbrase, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Goñi y Puntas de Maciel al doctor Abel Sosa García.

24—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Partera en el Sauce, con carácter interino, hasta por un término de 6 meses a la señora Serafina Elizaga.

25—Se concede a D. Mantero y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 1.

26—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Partera en Las Piedras, con carácter interino, hasta por un término de 6 meses a la señora Luisa F. de Ventre.

27—Liberación de derechos de Aduana concedida a Slowas y Compañía para los materiales comprendidos en su solicitud número 9.

28—Relación de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Marzo de 1930 por el Ministerio de Industrias.

29—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Dentista de la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare" con carácter interino hasta por un término de 6 meses al doctor Luis J. Oriondo.

30—Se declara que el nombramiento interino hecho a favor del doctor Andrés Delfino para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Solís de Mataojo, debe considerarse hecho hasta el 11 del corriente mes, fecha de la realización del concurso para la provisión definitiva del cargo.

31—Se libra orden al Ministerio de Hacienda para que la Dirección General de Impuestos Directos devuelva al señor Marcel Massin la suma de $ 25.00 abonada por concepto de primera anualidad de la patente de invención denominada "Nuevo procedimiento para señalar el cuero de la carne de un animal depilando de la piel y aparato con el cual se efectúe dicho procedimiento. (Acta número 2488).

32—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para invertir con cargo a sus proventos hasta la suma de $ 906.20 en atender durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año en el pago del personal de talleres y otros gastos.

33—Se autoriza a la Dirección de Agronomía para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 3.783.00 durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año.

34—Se desestima el registro de la marca "Confitería del Polo Club" solicitado por los señores Serafino y Compañía. (Acta número 19865). Este asunto fué aplazado en la sesión anterior.

35—Prorrógase por dos meses la licencia de que viene haciendo uso el empleado de los talleres del "Diario Oficial", don Juan José Castro.

36—Autorización al Ministerio de Industrias para disponer de sus "Eventuales" hasta la cantidad de $ 50.00 en los gastos que demandará la mensura del campo a expropiarse en el "Pueblo Sequeira".

37—Revalídanse por los meses de Julio y Agosto del corriente año y por los demás meses porque fuere prorrogado el Presupuesto General de Gastos, del presente ejercicio, las partidas mensuales que se indican, por concepto de alquiler de varias dependencias del Ministerio de Industrias, que se indican también, las que serán liquidadas por la Contaduría General, en los presupuestos de cada una de dichas reparticiones con especificación del rubro que soportará la erogación.

38—Revalídase por los meses de Julio y Agosto del corriente año y por los demás meses porque fuere prorrogado el Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, las partidas mensuales que se indican con cargo al rubro "Eventuales", del Ministerio de Industrias.

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 8 de Agosto de 1930.

1 y 2—Se constituye una Comisión con el fin de estudiar todas las faces de la faena lobera en el país y de proyectar la explotación de los diversos productos de la misma, debiendo expedirse la expresada Comisión en un término que permita apreciar las conclusiones a que arribe para la próxima faena.

3—Mensaje y proyecto de ley por el cual se autoriza a la Comisión Oficial de Semillas para adquirir con destino a la venta a los agricultores de bolsas e hilo sisal para la cosecha.

4—Resolución revalidando por los meses de Julio y Agosto del corriente año y por los demás meses por que fuera prorrogado el Presupuesto General de Gastos la autorización concedida a la Oficina de Pesas y Medidas para disponer de sus proventos de la suma de $ 10.00 mensuales para pago de alquiler de casa de la Oficina del Contrastador en Flores.

5—Resolución revalidando por los meses de Julio y Agosto del corriente año y por los demás meses que fuere prorrogado el Presupuesto General de Gastos la autorización concedida a la Dirección de Pesas y Medidas para disponer de sus proventos de la suma de $ 15.00 para pago de alquiler de casa del Contrastador de Colonia.

6—Se habilitan los pasos de La Lata, Local Sierra, Ombúes de Lavalle, La Laguna, Las Palmas, La Agraciada y Paso del Sauce para el pasaje de ganado de la zona intermedia al Departamento de Colonia.

7—Concédese por el término de nueve años a la Wireless Music Limited patente para un invento denominado "Perfeccionamientos en dipositivos vibratorios accionados eléctricamente", empleados en la reproducción y transmisiones de sonidos.

8—Concédese al señor Reuben Levi Ritchard, de Londres (Inglaterra) patente para un invento denominado "Máquinas para separar fibras de plantas libras y otras fibras adherentes".

9—Concédase al señor Gaetano Muzzioli, de Italia patente para un invento denominado "Procedimiento para la impresión de inscripciones y dibujos destinados a ser transportados sobre madera, tejidos y otros materiales absorbentes".

10—Desestímase el registro de la marca "Etiqueta", solicitada por el señor Alejandro Spiritoso.

11—Concédese a la Sociedad Anónima Dyckerhoff y Widmann, liberación de derechos de aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 38.

12—Concédase a la Compañía Platense de Electricidad Siemens y Schuhert Sociedad Anónima liberación de derechos de aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 29.

13—Concédese a los señores Kleschelski y Tamber liberación de derechos de aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

14—Se prorroga por dos meses y por última vez y a los fines de terminar su jubilación, la licencia de que viene haciendo uso el empleado de los talleres del "Diario Oficial" don Enrique Rodríguez Bao.

15—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 4.08 importe de suministro de corriente a la Oficina de Patentes de Invención durante el mes de Mayo último.

16—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 8.25 importe de suministro de corriente a la Oficina de Patentes de Invención durante el mes de Junio último.

17—Se autoriza a la Oficina de Pesas y Medidas para encargar al señor M. R. Méndez la confección de 36 clisés destinados a propaganda por el precio de pesos 82.00.

18—Se prorroga por dos meses la licencia de que viene haciendo uso el empleado de la Dirección de Agronomía don G. Ricetto.

19—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 356.83 que le adeuda el Ministerio de Industrias por impresos y útiles de escritorio proporcionados en los meses de Noviembre y Diciembre de 1929.

20—Concédese a la Facultad de Agronomía liberación de derechos de aduana para los materiales que detalla con destino a la instalación de cámaras de frío.

21—Concédese a la Bates Valve Bag Corporación patente para un invento denominado "Perfeccionamiento en procedimientos y aparatos para doblar válvulas en las bolsas".

22—Prorrógase por un mes y a los efectos de terminar los trámites de su jubilación la licencia de que viene haciendo uso el Peón de la Policía Sanitaria de los Animales don Plácido Guadalupe.

23—Se autoriza al Ministerio de Industrias para contribuir con la cantidad de $ 250.00 a los gastos que demanden las conferencias que en el país dará el doctor Diffloth Profesor de Zootécnica de la Facultad de París.

24—Autorízase a la Dirección de Pesas y Medidas para adquirir con intervención de la Proveeduría de Muebles y Utiles veinte mesas para máquinas de escribir para sus dependencias en campaña por la cantidad de $ 10.00.

25—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 865.62 importe de suministro de útiles hechos a la Secretaría del Ministerio de Industrias durante el mes de Abril del año en curso, para el servicio de tres meses.

26—Se acepta la renuncia presentada por los Asesores de la Dirección de Agronomía en la formación del parque Arditas de Las Piedras.

27—Decreto por el cual se modifica la obligación que establece el artículo 6.o de la ley de 27 de Mayo de 1909, sobre asilleros y varaderos, en su primera parte y hasta nueva disposición.

28—Resolución fijando la tarifa para el ejercicio 1930-1931 que la Imprenta Nacional cobrará por cada página del Diario Oficial" que entregue en ejemplar encuadernado y por un tiraje de tres mil doscientos setenta ejemplares.

29—Resolución fijando en $ 140.00 mensuales el sueldo del Maestro de Cerámica de la Escuela Industrial número ... señor Vicente Speranza.

30—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 692.56 importe de suministros hechos a la Secretaría del Ministerio de Industrias en el trimestre de Enero a Marzo del corriente año.

31—Prorrógase por quince días la licencia de que viene haciendo uso por motivos de salud el Inspector del Trabajo don Adolfo Cancela Viera.

32—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de aduana para 8 cajas conteniendo plomos para sellar.

33—Nómbrase, con la antigüedad del 11 de Julio último, para el cargo de Jefe del taller del "Diario Oficial", al señor Alberto N. Pereyra.

34—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Médico del Servicio de Gota de Leche del Hospital Aiguá, con carácter interino y por un término hasta de seis meses al doctor Valentín Cosio.

35—Nómbrase para ocupar el cargo de Jefe del Taller de Encuadernación de la Imprenta Nacional al señor Vicente Rocca.

36—Se designan Delegados del Ministerio de Industrias al Congreso Nacional de Ingeniería a realizarse en Montevideo en el mes de Noviembre próximo a los Directores de la Inspección de Minas e Industrias e Instituto de Geología y Perforaciones, Juan P. Pitamiglio y Eduardo Terra Arocena, respectivamente.

37—Relación de pasajes y órdenes de fletes autorizados por el Ministerio de Industrias durante el mes de Abril de 1930.

38—Prorrógase por tres meses la licencia de que viene haciendo uso por motivos de salud el Subdirector de Pesas y Medidas don Antonio Montaner.

39—Resolución disponiendo que en lo sucesivo, los expedientes sobre contralor para la aplicación de máquinas, sus repuestos, materiales, etc., que se introduzcan al país, al amparo de las diversas leyes sobre franquicias industriales, cuya verificación le está confiada a la Inspección de Minas e Industrias serán remitidos directamente por la Dirección General de Aduanas a la nombrada Inspección, la que una vez producidos los informes correspondientes los devolverá a dicha repartición, salvo en los casos en que crea necesaria la intervención del Ministerio de Industrias.

40 y 41—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 133.37 importe de suministros de útiles hechos a la Secretaría del Ministerio de Industrias durante el mes de Marzo del año en curso.

42—Resolución revalidando por los meses de Julio y Agosto del corriente año y por los demás meses porque fuere prorrogado el Presupuesto General de Gastos la autorización concedida a la Oficina de Pesas y Medidas para disponer de sus proventos de la cantidad mensual de $ 20.00 para pago del alquiler de casa del Contrastador en Canelones (Pando).

43—Resolución revalidando por los meses de Julio y Agosto del corriente año y por los demás meses por que fuere prorrogado el Presupuesto General de Gastos la autorización concedida a la Dirección de Pesas y Medidas para tomar de sus proventos la suma mensual de $ 60.00 destinada a atender la diferencia del alquiler de casa que ocupa en esta Capital.

44—Resolución revalidando por los meses de Julio y Agosto, del corriente año y por los demás meses que fuere prorrogado el Presupuesto General de Gastos, la partida de pesos 100.00 mensuales autorizada con fecha 24 de Mayo de 1929 y modificada por la de 12 de Julio del mismo año, para atender el alquiler del depósito del "Diario Oficial".

45—Resolución revalidando por los meses de Julio y Agosto del corriente año y por los demás meses que fuere prorrogado el Presupuesto General de Gastos, la suma de $ 400.00 para pago de varias erogaciones mensuales del "Dairio Oficial".

46—Autorízase al Ministerio de Industrias para girar contra el rubro "Eventuales" la suma de $ 100.00 para atender diversos gastos extraordinarios de la Secretaría del mismo.

47—Resolución fijando el 21 del mes en curso como término del plazo dentro del cual la Comisión Oficial de Semillas recibirá las muestras de los trigos que los agricultores se interesen en vender al amparo de la ley de 7 de Febrero del corriente año.

48—Concédese a la Sociedad Fomento del Salto un subsidio de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500) para la VII Exposición Agrícola de Invierno realizada en dicha ciudad del 27 al 30 de Julio último.

49—Autorízase a la Dirección de Agronomía para disponer mensualmente de la suma de $ 70.00 en atender el pago de los servicios de un Auxiliar de la Inspección de Agronomía de Salto.

50—Resolución reglamentando el funcionamiento de la Comisión del parque de Las Piedras, creada por decreto de 31 de Diciembre de 1926.

51—Promúlgase la ley que acuerda por una sola vez la cantidad de $ 20.000 para gastos de construcción de un edificio para la Escuela Industrial de Treinta y Tres.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Parque Balneario Solís

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1929

Debe—

Acciones	$ 248.000 —
Bienes raíces	" 220.121 01
Deudores Varios	" 1.727 87
Ladrillos	" 122.45
Parque Balneario	" 104.036 51
Caja	" 68 89
Sueldos y jornales	" 1.501 19
Explotación agrícola	" 83.09
Muebles y útiles	" 7.551 23
Gastos generales	" 2.421 04
	$ 585.633 11

Haber—

Capital	$ 500.000 —
Solares	" 17.322 01
Banco Hipotecario	" 35.359 99
Obligaciones a pagar	" 20.000 —
Roberto H. Barreira	" 4.950 —

Juan Comaschi	" 7.389 79
Proventos generales	" 611 32
	$ 585.633 11

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

519.

Compañía Parque Balneario Solís

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1929

Debe—

Acciones	$ 248.000 —
Bienes raíces	" 220.121 01
Deudores varios	" 365 60
Ladrillos	" 122 45
Parque Balneario	" 105.088 09
Caja	" 2.709 16
Sueldos y jornales	" 3.013 80
Títulos Hipotecarios, serie 27	" 29.068 14
Haciendas	" 85 —
Muebles y útiles	" 7.955 63
Gastos generaels	" 5.356 88
	$ 621.885 76

Haber—

Capital	$ 500.000 —
Solares	" 17.322 01
Banco Hipotecario	" 74.859 99
Obligaciones a Pagar	" 20.000 —
Juan Comaschi	" 7.389 79
Proventos generales	" 1.747 72
Explotación agrícola	" 566 25
	$ 621.885 76

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

520.

Compañía Parque Balneario Solís

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1929

Debe—

Acciones	$ 248.000 —
Bienes raíces	" 220.121 01
Deudores varios	" 365 60
Ladrillos	" 122 45
Parque Balneario	" 105.447 13
Caja	" 965 59
Sueldos y jornales	" 4.117 67
Haciendas	" 234 25
Muebles y útiles	" 9.914 70
Gastos generales	" 9.701 93
	$ 598.990 33

Haber—

Capital	$ 500.000 —
Solares	" 19.334 04
Banco Hipotecario	" 73.840 91
Proventos generales	" 5.576 50
Explotación agrícola	" 22 32
Títulos Hipotecarios, serie 27	" 216 56
	$ 598.990 33

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

521.

Compañía Parque Balneario Solís

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1929

Debe—

Acciones	$ 248.000 —
Bienes raíces	" 218 273 18
Deudores varios	" 365 60
Parque Balneario	" 98.750 28
Caja	" 1.289 37
Haciendas	" 234 25
Muebes y útiles	" 8.923 23
Deudores por venta de solares	" 6.940 49
	$ 580.781 40

Haber—

Capital	$ 500.000 —
Banco Hipotecario	" 73.840 91
Solares	" 6.940 49
	$ 580.781 40

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

522.

The Patent Knitting Company Sociedad Anónima Limitada (Montevideo)

Balance general al 30 de Junio de 1929

Activo—

Maquinarias	$ 16.702 46
Instalaciones	" 5.846 26
Muebles y útiles	" 462.67
Caja y bancos	" 13.943 54
Deudores varios	" 8.478 11
Mercaderías en existencia.	" 28.730 52
Acciones a emitir	" 200.000 00
Gastos en suspenso	" 413 00
Gastos de organización ..	" 3.632 88
Cuenta en suspenso	" 402 23
	$ 278.611 67

Pasivo—

Capital autorizado	$ 250.000 00
Reserva para depreciación	" 7.091 59
The Patent Knitting Company (Buenos Aires) Limitada	" 17 793 99
Cuentas a pagar, etc	" 1.421 35
Ganancias	" 2 304 74
	$ 278.611 67

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

230.

The Patent Knitting Company Sociedad Anónima Limitada (Montevideo)

Balance general al 30 de Setiembre de 1929

Activo—

Maquinaria	$ 16.702 46
Instalaciones	" 6.271 26
Muebles y útiles	" 462.67
Caja y bancos	" 2.118 75
Deudores varios	" 2.216 41
Mercaderías en existencia.	" 34.617 27
Acciones a emitir	" 200.000 00
Gastos en suspenso	" 503 54
Gastos de organización ..	" 3.632 88
	$ 266.525 24

Pasivo—

Capital autorizado	$ 250.000 00
Reserva para depreciación.	" 8.387 11
The Patent Knitting company (Buenos Aires) Limitada	" 2.014 98
Cuentas a pagar, etc.	" 1.591 22
Ganancias	" 4 531 93
	$ 266.525 24

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

231.

The Patent Knitting Company Sociedad Anónima Limitada (Montevideo)

Balance general al 31 de Marzo de 1930

Activo—

Maquinaria	$ 17.549 17
Instalaciones	" 6.271 26
Muebles y útiles	" 517 42
Caja y bancos	" 6.705 02
Deudores varios	" 12.839 35
The Patent Knitting Company (Buenos Aires) Limitada Sociedad Anónima	" 3.139 44
Mercaderías en existencia y en tránsito	" 24.675 16
Acciones a emitir	" 200.000 00
Gastos en suspenso	" 380 16
	$ 272.077 48

Pasivo—

Capital autorizado	$ 250.000 00
Reservas para depreciación y cambios	" 13.909 36
Cuentas a pagar, etc......	" 3.946 63
Ganancias, incluso ganancias del año 1929 a distribuir	" 4.221 49
	$ 272.077 48

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

233.

Impresora Uruguaya Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1930

Debe—

Acciones	" 200.000 00
Maquinarias e instalaciones, planchas y matrices, tipos e implementos, muebles y útiles y mercaderías	" 191.109 65
Cuentas deudoras	" 141.129 28
Caja	" 743 44
	$ 532.982 37

Haber—

Capital	$ 500.000 00
Varios acreedores	" 32.982 37
	$ 532.982 37

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

206.

Impresora Uruguaya Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1929

Debe—

Acciones	$ 200.000 00
Maquinarias e instalaciones, tipos e implementos, planchas y matrices	" 141.857 52
Muebles y útiles, fuerza motriz, seguros	" 14.000 00
Mercaderías, deudores varios	" 134.886 00
Gastos de constitución e instalación, gastos generales, sueldos y jornales, comisiones, aporte de jubilaciones, efectos a cobrar, bonificaciones y descuentos	" 15.069 82
Caja	" 2.930 59
	$ 508.743 93

Haber—

Capital	$ 500.000 00
Varios acreedores	" 8.743 93
	$ 508.743 93

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

207.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Agosto 6 de 1930

Trámite — Julio E. González contra M. V. Castellanos de Sacarelo y otro; Carlos Bellini Hernández, queja; Una en causa criminal por peculado.

Interlocutorias — Fornasari de Skabrosky contra A. Albigini; Manuel y Francisco Bueno, reivindicación. — Lorenzo Marques. Secretario.

Agosto 11 de 1930

Trámite — Fornasari de Skabrosky contra Amadeo Alvigini; Garlos García y otros contra Compañía de Lanchajes de Montevideo; Eulogio Boses contra Eduardo Franco; Rostirola María Elena, disenso; Cuatro en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Una en causa criminal por el delito de homicidio; Brodin y Compañía, calificación de quiebra. — Lorenzo Marques, Secretario.

Agosto 12 de 1930

Trámite — José María Durán contra Juan A. Pecollo; sucesión Andrés Palma contra Aurelio Palma; Angela G. de Machado contra sucesión Pedro Castelli; Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitiva — José y Miguel Lopardo contra Compañía de Seguros L'Union. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Barrutisa Yolanda, juicio de irracional disenso Una en causa criminal por delito de falsificación, defraudación y apropiación indebida. Alonso y Arcelus y Cía., oposición al concordato de Salomón Elías. Dos en causas criminales por delito de homicidio.

Administrativas — Dos. — José V. Evia, Secretario.

Día 8 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Munné y Compañía, quiebra. Una en causa criminal por delito de homicidio frustrado. Giraldes Aducinda, disenso. Pinillos Claudina, disenso. G. Tammi Deolinda con Juan Marrazzi. Cal María I., juicio de irracional, disenso. Omaliboff Abraham, disenso. Devita de Del Bosco Rosa con Domingo Devita y otros. Segovia N. Benito con Joaquín A. Meneses, tercería Víctor Presa. Dallera y Vivanco con Olivar y Cía. Rodríguez de Rodríguez Margarita con Enrique Ellauri y otros.

Sentencias — Henández Fermín y Sandalio con Hermida y Cía. Zrzecchi José, incapacidad, cobro de honorarios. — José V. Evia, Secretario.

Día 12 — Trámite — Tami Teodolinda por su hijo menor, Miguel Marazzi Tami contra Juan Marazzi. Montero Héctor con Pedro P. Possolo. Silveira Cecilia con Pedro Satragno y Juan Bracco. Rojas Patricio L. con la sucesión de Vicente Batteone, incidente por costas. Pérez Héctor con la sucesión de Francisco Pérez. Sucesión de Francisco Favier, fojas 35 sucesión de Pascuala Martín de Favier.

Administrativa — Una.

Sentencias — Pérez Héctor con la sucesión de Francisco Pérez. Una en causa criminal por delito de incendio y abigeato. Nota: Tuvo lugar una vista de una causa en juicio público. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Exhorto número 2553 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Estevez Miguel contra Teresa Bonalbo, incidente. Sosa Deliflor contra Pedro Picaroni. Candales Mercedes contra Antonio Daga. Sasso Amadeo contra Zoila Placeres. Clérice Gerónima Carolina contra José Facal. Sánchez Encarnación contra Severino Campo (2 providencias). Linari Rosa María contra Carlos Davies. Tojeda Gómez Tránsito contra Agustín López. Cristiano Rafael y Teresa Di Luca, sucesiones. Fernández Josefa María contra Nemesio Marcas Sanz. Hinde de Ramos Inés Editta contra Julio Félix Ramos. Villarpando Santos. Barbarito Anselmo contra Antonio Quintela (2 providencias). Colombo Aída Amengual contra Leopoldo Alvarado, incidente. Lamas Palmira Prudencia contra Alfredo Ventura Fernández Acha. Aramayo Julia contra Nicolás Ciandrubis. Novo Gerónimo, Manuel Ramón y otros contra la sucesión de Florentino De León. Romanelli Angela contra Marcelo Adrizio, incidente. Segade José contra Ricardo Liesack. Batlle Angelina contra Manuel Valles. Exhorto de las autoridades paraguayas. Cotelo María Angélica contra Pedro Moreira. Mattos Dolores contra Jesús Blanco. Pérez Carmen Inés contra Manuel Esmoris. Dorosa Luis contra Roma Achetto. Wilkinson Juan contra Amalia Molinelli. Gavelo Carolina contra Carlos A. Bautista Fontana. Goldaráz Modesta contra Jeremías Descargues, incidente. Linari Rosa Margarita contra Carlos Davies, incidente. Giacometti de Duflós María con Eliseo Duflós. Meneses María Elena contra Oreste Puppo, incidente. Castiglioni María Angélica contra Manuel Quintana. ~~García~~ Cames de Galbiatti Josefina contra Carlos Galbiatti (hijo). Pérez Machado Guillermina contra Eloy Manuel Machado. Rogliardo Emma contra Clodomiro Bernardo Melo. Exhorto número 2061 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Exhorto número 593 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Delgado García Antonio. Soria Ramón y Justa Elisa Pastora. Meneses María Elena contra Oreste Pupo, incidente Nistal Serafín contra José Curotto. Klinger Mandillo Haydée. Mario Luis. Exhorto número 1436 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Maqueira Manuel contra el doctor Adolfo Artagaveytia. Etchechury de Saint Upery María Elena, sucesión. Apstein Isaac contra Nina Eidos. Astol Venancia Delfina contra Manuel Piñeyro. Freire de Tenore Felicia, sucesión. Dos Santos Mario contra Abandina de Freitas Guimaraes. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Rosendo Rego y José Martínez. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Ovidio Leiva. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Luis Gnochi (hijo). Etchevarne Guirich y Bonino contra Francisco Sánchez. Wayss y Freytagg (Sociedad Anónima- contra Alberto Vazquez. Barreto Jorgelina. Metzeler José contra Hermanos Kniep. Trujillo Manuela contra Esteban Juan Pistone.

Interlocutorias — Uzugaray María. Sernades Carmen contra Enrique Pagua. Limonchi de Canto María Elena contra Antonio Canto. Mesa Rodríguez Jacobo cotra Félix Salvador Sordo. Espósito Salvador contra Ferla Hermanos. González Francisco y Juana Barballo, sucesión, incidente. De la Fuente Héctor contra María Tallada.

Definitivas — Brain Groyneth contra Federico H. Upton. Mazello Orlando contra Pilar Felicitas Nacher. Quiller María. Ortiz de Lía Juana contra Lorenzo Lía.

Audiencias — Dos.

Oficios librados — Veinticuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Seis. — Eduardo Routin, Actuario.

Día 8 — Trámite — Sánchez de Giarduili Josefa, suc. García Josefina. García Cames de Galbiati Josefina contra Carlos Galbiati (hijo). Merello Magdalena y otros contra Juan B. Moscardi. Pereyra de Carvalho Judith contra José Rubino de Oliveira. Icoli Clorinda Benjamina contra Federico W. Scharemberg. Torrelli Felipe, suc. Brabarito Anselmo contra Antonio Quintela. Infante Antonio contra José Lluel. Colombo Aída Amengual contra Leopoldo Alvarado, inc. Baldrich Juan contra Pedro Carnalés. Chasquetti Rosa Blanca contra Juan José Castellanos. Exhorto número 3642 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Whitaker Archie M. contra Enrique Real de Azúa. Rodié Emilio contra Luis Payssé. Morales Rosa contra Rafael Oscar Brufau. Tuanna Pedro Enrique contra Genoveva Pino. De Vita José contra Clara Otermin. Vizcaíno Juan Carlos contra Carmen Freire. Sena Vicente Hércules, suc. Rabufetti Lía María contra Honorato Franqui. Balmaceda Paulina contra Juan Monteverde. Seirutti Carlos Angel. Gutiérrez Máxima. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Jacinto Vilar. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Diógenes Haretche. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra José Vidal. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Eduviges Pérez. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Jesús López. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sandalio Pedro Peña. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Isidoro Pérez. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Manuel Carvalido La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Nicolás Telésforo Estecho. Castro Martiniana contra Tomás Bautista Cabrera. Astol Venancia Delfina contra Manuel Piñeyro. Ruete Zaracain José contra Palmira Simoes Otao. Cherro Cosme contra María Celia Insúa, incidente. González Carmen. Perdomo Eulalia contra Pedro Pico (hijo). Bolani López y María López. Pampillón Victoriano y Juana Romero. Lachowick Leonardo Armando. Lachowick Max contra Miguel Malis. Roller Otto y Clara Elena Schneider. Etchechuri José Antonio contra Emilio Rodó. Lamas Palmira Prudencia contra Alfredo Ventura Fernández Acha, incidente. Ramallo Fladys y Omar. Barreto Jorgelina. Trelles de Orrantia Esther contra Raúl Orrantia Monte. El Banco de Seguros del Estado contra Domingo Fornary. Basiliades Atanasio contra Irene Mjailides. Clérico Jerónima Carolina contra José Facal. Goldaraz Modesta contra Geremías Descargues, incidente. Cambiano Olga contra Edmundo Serrichio. Fuster de Valls Antonia contra José Valls. Gutiérrez Magdalena. Collazo Ramón contra Emilio Horacio Cirio. Bassi Aiaco contra Emilio Coelli y Cía. Ugartemendía Francisco contra Casabó, Giorgi y Nocetti. Olivera Carmen Isabel. Durán Guani y Durán Veiga contra Francisco Ferrer. Buchiaheri Alberto contra Manuela Rozas. Fernández Chaves Oscar.

Interlocutorias — Gorla Valentín, suc. Morales Rosa contra Rafael Oscar Brufau. Landó Francisco y a fojas 59. Catalina Landó de Murchio, suc.

Definitivas — Boado de Lebrun Generosa. Dordhandi Magdalena, suc. Escudero Caprario Bolívar, suc. Viera Ignacio, suc. Parks Elena Damiana contra Luis Enrique Damonte.

Audiencia — Una.

Oficios librados — Diecinueve.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

Imprenta Nacional



TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO C
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

82.ª SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 7223 Poder Legislativo, página 374 B)

Señor Prando — Pido que se aplique el Reglamento, señor Presidente: no se pueda hablar, hay que votar esas mociones.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — La Cámara ha cumplido con su decisión de considerar diez pensiones y éstas ya han sido votadas.

(No apoyados).

—Están a consideración de la Cámara leyes que requieren nada más que la ratificación de esta rama del Cuerpo Legislativo, desde que vienen con la sanción del Senado y que ha aprobado el Consejo Nacional de Administración por unanimidad. Entre estas leyes está la que declara feriado el día de mañana y el día 19; está la prórroga del Presupuesto General de Gastos. El país está sin presupuesto y es necesario que la Cámara se aperciba de que el último día de sesión ordinaria de este período, es hoy.

(Interrupciones).

—En consecuencia, hago moción para que se pase a la orden del día.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — La Cámara, hace veinte minutos resolvió tratar pensiones hasta las 20 y prorrogar la sesión hasta las 21, a fin de considerar los proyectos sancionados por el Senado a que hace referencia el señor Diputado Berreta; de manera que lo que hace el señor Diputado Berreta, es perturbar el orden del trabajo de la Cámara.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seuánez Olivera — Acaba de decir el señor Diputado Prando que la Cámara ha resuelto después de las 20. tratar los asuntos que vinieron con sanción del Senado y yo quería aclarar que eso no es exacto.

La Cámara se va a quedar sin quórum.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Como los señores Diputados no acatan las observaciones de la Mesa, se suspende la sesión por cinco minutos.

(Así se efectúa a las 19 horas y 25 minutos. Vueltos a sala a las 19 horas y 30 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

No hay quórum en sala para continuar tratando pensiones.

Señor Arena — Después de haberse mostrado todos tan solícitos para votar una moción de trescientos pesos, es altamente desagradable que esos mismos que se empeñaron tanto por tratar esa pensión, se vayan cuando se van a tratar pensiones modestas.

(Apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Quería solicitar de la Mesa que si la Cámara recuperara el quórum máximo y estuviera habilitada para tratar mociones de preferencia, ponga a su consideración una que he presentado consultando a una gran parte de los miembros presentes, a fin de confeccionar una orden del día de asuntos urgentes.

Señor Presidente — En este momento hay cincuenta y siete señores Representantes.

Señor Seuánez Olivera — Si no hay número suficiente para votar la orden del día a que hace referencia el señor Diputado Patrón, voy a proponer un expediente que puede permitir a la Cámara tratar estos asuntos, y es el siguiente: haciendo pasar a Comisión el asunto que figura en primer término en la orden del día, con dos tercios de presentes podemos tratar los asuntos que se quieran.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Grauert — Hay en Secretaría un proyecto de prórroga de inscripciones. Considero que por lo urgente del asunto debe declararse grave y tratarse sobre tablas.

Señor Presidente — No hay número.

Señor Grauert — Pido a la Mesa que si se llegara a conseguir el quórum de sesenta y dos se ponga a votación la declaratoria de grave y urgente.

Señor Patrón — Necesita ochenta y dos votos, porque es ley electoral.

(Interrupciones. Entran varios señores Representantes a Sala).

Señor Presidente — Hay quórum máximo en Sala.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

La Cámara, según se anuncia, ha recuperado el quórum tanto para tratar pensiones como para votar mociones de urgencia. Pido que se ponga a consideración la moción de urgencia que he presentado, a fin de tratar los asuntos que en ella figuran una vez que haya llegado la hora 20, que es el término fijado para tratar pensiones.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Patrón.

(Se lee):

"Formulo moción para que se declaren urgentes y se traten sobre tablas los siguientes asuntos: Prórroga del Presupuesto General de Gastos, Radio urbano de Malvín, Instalación del Instituto de Higiene Experimental, Pabellones de Lechería anexos a las Escuelas Industriales, declaratoria de feriado, material rodante para el Correo, uniforme para el personal carcelario, Escuela Industrial de Treinta y Tres, proyecto que suprime la exigencia de letrado para la Secretaría del Consejo de Enseñanza, veinte mil pesos para el censo agropecuario y horario matutino para los empleados del Poder Judicial."

Señor Buranelli — Yo he presentado un proyecto por el que se prorroga el plazo para el pago de contribución inmobiliaria, que es urgente. Pediría que el señor Diputado Patrón lo incluyera en esa orden del día.

N|(U(-? cmfwyp vbgkqj vbgkqj vbgkqj ñ

Señor Presidente — Los señores Diputados deben votar en primer término si

quieren considerar la moción de preferencia hecha por el señor Diputado Patrón.

Señor Barrios Amorín — Permítame, una aclaración.

Desearía saber si aceptar la preferencia para la orden del día que propone el señor Diputado Patrón importa que después se votará en conjunto la inclusión de todos esos asuntos.

Señor Presidente — Ha de ser así.

Señor Barrios Amorín — Por mi parte, no tengo inconveniente alguno en aceptar que se vote preferentemente la consideración de esos asuntos, pero entendiendo que el pronunciamiento de la Cámara para incluirlos en la orden del día, debe ser por su orden, uno a uno y no en conjunto. En ese sentido le prestaría mi voto.

Señor Gallinal — La votación en primer término de la inclusión de estos asuntos no implica desplazar la consideración del pedido de reconsideración que quedó pendiente hace un rato, que entiendo debe tratarse en esta sesión y de inmediato, y después los asuntos que se vayan votando.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ha declarado siempre que considera las reconsideraciones como cuestiones previas. De manera que siempre debe tratarse con anticipación a la orden del día.

Señor Seuánez Olivera — Queda establecido que se votará por partes esa moción.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término si la Cámara va a votar con preferencia la moción del señor Diputado Patrón.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y seis).**

—El señor Diputado Seuánez Olivera ha pedido que se vote separadamente. Así se hará.

Señor Berreta — ¿Me permite?...

Propongo que el asunto que figura en sexto término en esa orden del día y el que se refiere a los feriados de mañana y del día 19, se voten en primer término.

(Murmullos e interrupciones).

—Es una ley que mandó el Consejo Nacional por unanimidad de votos, sancionado por el Senado y que en la sesión de esta tarde el Consejo autorizó a la Mesa para ponerle el cúmplase, aún cuando se mande a cualquier hora del día de hoy pero no lo podemos mandar si no se vota con quórum máximo.

Yo pido preferencia de preferencia para esa ley.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en primer término el asunto referente a la declaratoria de feriados.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta en setenta y cuatro).**

20

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores:

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse feriados los días 12 y 19 de Julio de 1930.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 8 de Julio de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario."

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y seis).**

Señor Bonnet — Creo que la Presidencia no procede correctamente al no darme la palabra, cuando la he pedido repetidas veces a su debido tiempo.

Señor Presidente — El señor Diputado solicitó la palabra durante la votación y no dejaba proclamar el resultado a la Mesa. Debió pedirla a su tiempo. Primero está la voluntad de la Cámara que ha resuelto tratar este asunto.

(¡Muy bien!).

—Está en discusión particular el proyecto.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — A su debido tiempo pedí la palabra y el señor Presidente no me la concedió. Yo iba a oponerme a que este asunto se tratara en la forma que lo ha planteado la Mesa, porque debía cumplirse la resolución que adoptó la Cámara al votar la moción del señor Diputado Antuña de tratar pensiones hasta las 20.

(Interrupciones).

—Para que este asunto hubiese podido desalojar los proyectos de pensión, hubiera sido necesario un número de votos superior al que aprobó la moción del señor Diputado Antuña, y eso no se anunció por la Mesa para demostrar que este asunto, en la forma en que se había votado, dejaba sin efecto la moción del señor Diputado Antuña. Por eso me opongo a que el asunto se trate.

(Interrupciones).

—La moción del señor Diputado Antuña, como se refería a pensiones, fué tratada con quórum máximo, superior a sesenta y dos votos.

Por lo tanto, cualquier asunto para desalojar el que está en la orden del día, en la forma que la Cámara lo había sancionado, es decir, que hasta las 20 se tratasen pensiones, era necesario que en ese momento tuviese un número mayor de votos. Yo considero que la Cámara procede irregularmente al desalojar ese asunto alterando la orden del día con un número de votos inferior a aquel con el cual se había resuelto que la Cámara sesionase hasta las 20 para tratar pensiones.

Hago moción para que se reconsidere. Si la votación que haga nuevamente la Cámara, arroja un número mayor que el que determinó considerar las pensiones, acataré la resolución; pero de lo contrario protestaré, porque creo que no se puede tratar en este momento ese asunto.

Señor Presidente — La Mesa puede informar al señor Diputado Bonnet que la primera votación, o sea de la moción del señor Diputado Antuña, obtuvo cuarenta y nueve votos y la posterior, o sea la moción a que se refiere el señor Diputado Bonnet, que la ha calificado de irregular, ha tenido cincuenta y cuatro votos, o sean cinco votos más que la primera.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Viera — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Viera — Señor Presidente: en este proyecto falta una disposición que contemple todas las obligaciones que vencerán en el día de mañana. Comprendo que nosotros no podemos agregar esa disposición a la ley, por cuanto sería entorpecer su sanción, desde que el Senado, según se me ha informado, ya no sesionará más en este mes; pero no queriendo obstaculizar esa sanción — que yo la acepto — por lo menos deseo que quede constancia en esta discusión de que esta Cámara entiende que todas aquellas obligaciones que deban vencer en el día de mañana no produzcan los efectos legales que deberían producir de acuerdo con las disposiciones positivas que establecen que obligaciones que vencen en día feriado son exigibles en el día inmediato anterior. Entiendo esto y creo que la Cámara estará de acuerdo conmigo en el sentido de que, tácitamente, debe entenderse que esas obligaciones civiles que venzan en el día de mañana no producirán efectos hasta el primer día hábil, porque se trata de un caso de fuerza mayor, de un caso fortuito.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y seis).**

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente, en primer término, porque entiendo que este asunto reglamentariamente, no debió haberse tratado, después que no obtuvo sesenta y dos votos para tratarse como asunto urgente; en segundo término, porque, entrando directamente al fondo del asunto, creo que no es posible decretar feriado el día de mañana, desde que tiene repercusiones económicas y comerciales importantes, que nosotros no podemos resolver sin dar el plazo necesario para que las instituciones bancarias o de crédito puedan solucionar esos problemas que se crean.

Señor Puig — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Puig — Es para dejar constancia de que he votado en contra por los motivos expuestos por el doctor Lerena Acevedo.

Señor Rospide — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Rospide — Deseo que la Mesa aclare si se ha podido votar ese asunto o no, porque por lo que acaba de decir el señor Diputado Lerena Acevedo, parece que hubiera pasado un asunto sin el número reglamentario que debe tener.

Señor Presidente — Debe hacer moción el señor Diputado en el sentido de si la Mesa ha interpretado bien o no el Reglamento.

Señor Rospide — Pero que se lea el artículo respectivo.

Señor Presidente — Tiene que concretar su moción, señor Diputado.

Señor Rospide — Yo hago moción para que se lea el artículo pertinente.

Señor Presidente — ¿De qué asunto?

(Hilaridad).

Señor Rospide — El señor Diputado Lerena Acevedo ha dicho que no se podía tratar el asunto si no tenía sesenta y dos votos. ¿No es así, señor Diputado?

Señor Lerena Acevedo — Sí, señor.

Señor Rospide — Pues bien: que se aclare eso por la Mesa.

Señor De Mula — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor de Mula — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara ha hecho una violación clarísima del artículo 41 del Reglamento. Es evidente que no figurando este asunto en la orden del día, por simple dos terceras partes de votos, que fué lo que obtuvo la votación, no podía tratarse de inmediato. Yo fuí de los que dije que debía tratarse de inmediato, porque creía que tenía sesenta y dos votos. De manera, señor Presidente, que entiendo que hasta no llegar a la hora 20, la Cámara no puede tratar otros asuntos que los de pensión, salvo que se declare grave y urgente con sesenta y dos votos.

(Interrupción del señor Representante Bonnet).

Señor Frugoni — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Deseo dejar constancia de que no he votado en contra del asunto relativo al feriado, porque no me hallaba en Sala en ese momento. De haber estado — no habiendo intervenido en el debate por la necesidad que tuve de ausentarme del recinto — quiero dejar constancia de que hubiera dado mi voto negativo.

Señor Presidente — Habiéndose planteado la cuestión relativa a si la Mesa ha interpretado bien o no el Reglamento, se va a votar.

(Murmullos).

—Si la votación fuera negativa, se considerará que el proyecto ha sido rechazado.

Varios señores Representantes — Rechazado, no.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veintisiete en sesenta**).

Señor González Vidart — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en sesenta**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

21

Ha pasado la hora 20.

El señor Diputado Patrón presentó una moción referente a los asuntos que debían tratarse en este momento. La Cámara resolvió votar por orden, asunto por asunto: en primer término, el proyecto relativo a feriado, que acaba de ser sancionado. Debe votarse ahora cuál es el asunto que tratará de inmediato.

Señor Patrón — Propongo que sea el de la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

(Apoyados).

Señor Suánez Olivera — Yo deseo saber qué se va a hacer con las preferencias que están ahí. ¿La votación que se va a hacer necesita sesenta y dos votos o no?

Señor Presidente — No, señor, porque ya son más de las 20 horas.

Señor Patrón — Entiendo, señor Presidente, que la moción presentada a la Cámara fué votada con el número reglamentario declarando urgente los asuntos, y ahora todo lo que hay que hacer es señalar por votaciones sucesivas el orden en que se han de considerar esos asuntos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Patrón para que se considere de inmediato el proyecto sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete**).

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Agosto de 1930 el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia con las leyes que lo complementan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felisberto F. Carámbula. — Aniceto Patrón. — Angel A. Moreno. — Justino Zavala Muniz. — Rogelio C. Dufour."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y ocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Señor Vázquez — Dejo formulada moción para que este proyecto se comunique de inmediato en cuanto haya quórum reglamentario.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Quiero dejar bien aclarado que el proyecto que acaba de votarse, cuando establece la prórroga del Presupuesto General de Gastos y leyes complementarias, no incluye el presupuesto de la Corte Electoral, y es necesario que se haga esta aclaración, porque en otra prórroga anterior en que se adoptó el mismo texto, la Contaduría del Estado entendió que también estaba prorrogado el presupuesto de la Corte Electoral, y hasta fué necesario, en una ley posterior que nosotros hicimos, que se pusiera la prórroga con carácter retroactivo, para correjir esa mala interpretación.

(Apoyados).

—Es lo que quería manifestar.

22

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Como acaba de votarse el único asunto que se ha declarado urgente, yo propongo que continúe tratándose el proyecto que fué reconsiderado, sobre visita extraordinaria de cárceles.

Señor Arrillaga Safons — Yo le pediría al señor Diputado Dufour que diera preferencia al proyecto sobre radio urbano de Malvín.

Señor Dufour — No tengo inconveniente, siempre que no dejemos trunco ese otro asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Arrillaga Safons para que se considere a continuación el proyecto sobre radio urbano de Malvín.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta y cuatro**).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en la siguiente forma la planilla número 90 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública (Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores):

Radio Urbano de Menores en Malvín

1 Administrador	$	1 800
1 Auxiliar	"	960
1 Inspector	"	1 080
7 Inspectores vigilantes a $ 960 cada uno	"	6 720
2 Peones a $ 840 cada uno ..	"	1 680
1 Cocinero	"	960
1 Ayudante de cocina	"	840
1 Costurera, encargada de la ropería	"	840
1 Chauffeur	"	840
1 Practicante de medicina ...	"	960

Gastos

Manutención de empleados y menores	$	11 600
Vestuario y lencería	"	2 400
Agricultura	"	240
Para instalación y funcionamiento de talleres, fomento de enseñanza industrial y maestros obreros	"	3 720
Alumbrado, combustible y energía	"	960
Gastos generales escolares....	"	480
Medicamentos	"	480
Peluquería	"	240
Limpieza e higiene	"	480
Reparación de edificios	"	240
Sostenimiento de un automóvil	"	600
Total	$	38 120

Art. 2.o Modifícase en la siguiente forma la misma planilla en la parte correspondiente a la Colonia Educacional de Varones:

1 Médico con la obligación de prestar servicios médicos y antropométricos en el Radio Urbano de Menores	$	3 000

Art. 3.o Las precedentes partidas se acuerdan con la antigüedad del 1.o de Julio de 1929.

Art. 4.o Los puestos de Administrador, Inspector e Inspectores vigilantes, al vacar se llenarán con maestros, siempre que no perjudiquen al ascenso.

Igualmente los puestos de Director, Inspectores, Inspectores vigilantes y Auxiliares de vigilantes en la Escuela Educacional de Varones al vacar se llenarán con maestros, siempre que no perjudiquen al ascenso.

En el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores se abrirá un registro en el cual se anotarán los maestros que deseen ocupar las vacantes a producirse y el Consejo deberá necesariamente proveerlas con los anotados siempre que el número de éstos fuese de seis o más.

Art. 5.o Los menores de 16 años que incurran en delitos castigados por el Código Penal con pena de penitenciaría y los menores de 18 años que incurran en delitos castigados por el mismo Código con pena de multa o prisión, sufrirán la prisión preventiva en el Radio Urbano de Menores en Malvín.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 18 de Junio de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente.
—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

En discusión general.

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cima — Señor Presidente: el presupuesto que vamos a tratar en este momento, fué el que mandó la Cámara al Senado en el mes de Diciembre del año pasado.

El Senado creyó oportuno hacer algunas modificaciones en varios artículos, modificaciones que voy a estudiar, porque creo que merecen la atención de la Cámara, aún cuando la urgencia de la hora y del proyecto harán que lo acepto en la forma en que ha venido.

En primer lugar, señor Presidente, voy a referirme al informe de la Comisión del Senado en este asunto.

Cuando se fundó el Radio Urbano de Malvín, o cuando se mandó construir el edificio, cumpliendo una ley de 1920, te-

nía yo el honor de ser Presidente del Consejo de Patronato de Menores, y algunos considerandos del informe del Senado, me obligan a hacer rectificaciones de lo que allí se afirma.

Allí se ha dicho, como inculpación, aunque sea velada, que el Patronato no ha cumplido con su deber. Y bien, señor Presidente: el Patronato hizo bastante cuando, después de diez años de estar detenida la ley, colocado el dinero a interés en el Banco, consideró que no podía soportarse más la situación de los menores en la Alcaidía de Policía y en la Cárcel Correccional. No pudo cumplir todo lo que mandaba la ley, que mandaba hacer dos pabellones distintos, y se vió obligado a hacer uno solo, porque la cantidad, mezquina, no alcanzaba para esa obra, pero alcanzaba para suprimir la ida de los menores a la Alcaidía y esto no puede dar lugar a una inculpación.

Señor Arrillaga Safons —¿Me permite? Si este asunto que yo pido que se trate ahora, va a dar lugar a debate, — a lo que no nos oponemos, — yo pediría que se postergara la consideración.

Señor Cima — Yo voy a ser breve, porque estoy tan interesado como todos en que se apruebe el proyecto.

Voy a referirme, dejando de lado todas las cuestiones del informe y de la discusión del Senado, a las modificaciones que éste nos ha mandado.

La primera modificación, señor Presidente, ha sido el ensañarse con un pobre empleado meritorio, con funciones especiales dentro del Pabellón de Malvín, rebajándole 10 pesos del sueldo, única rebaja que ha hecho el Senado, único motivo del que se ha ocupado, y única base que ha tenido el Senado, porque a los demás empleados les ha aumentado el sueldo y con uno sólo se ha ensañado: y lo ha hecho así por un informe que no es verdad, por un informe que no es cierto, que está basado en una reglamentación no aprobada, que no existe.

Señor Arrillaga Safons—¿Me permite? Voy a observarle al doctor Cima que está equivocado.

La reglamentación existe, y fué suministrada a la Comisión del Senado por el Consejo de Patronato de Menores. De manera que la afirmación del doctor Cima no es exacta.

De acuerdo con esa reglamentación, este empleado no tenía la jerarquía que el doctor Cima le daba con el sueldo que se fijó en Cámara. De manera que lo que hizo la Comisión del Senado fué regularizar la situación de este señor Auxiliar.

Todos los empleados del Radio Urbano de Malvín tienen la obligación de permanecer las ocho horas en el establecimiento, y el señor de que se trata, simplemente tiene tareas de oficina, y concurre cuatro horas al día.

Debo agregar que el propio interesado me afirmó en antesalas que aceptaba como razonable la solución dada por el Senado.

Señor Lerena Acevedo—¿Me permite? Observo, apoyando la manifestación del señor Diputado Cima, dos cosas: en primer término, que el sueldo fijado por la Comisión a ese Auxiliar es el sueldo que corresponde a los empleados de esa categoría; en segundo término, que es exacto que ese Auxiliar manifiesta, que no tiene ningún deseo en hacer obstrucción al proyecto, pero nada más que para que se sancione en el día de hoy, y lo hace como un acto de generosidad para con los compañeros y demás empleados.

Señor Cima — La reglamentación del Radio Urbano de Malvín no existe legalmente, y lo sabe muy bien el señor Diputado Arrilaga Safons. Esa reglamentación es un proyecto y nada más, que no tiene la aprobación del Consejo Nacional y que, por consiguiente, no tiene valor.

Por otra parte, señor Presidente, la reglamentación a que se refiere el señor Diputado Arrillaga Safons, es una reglamentación mal hecha y que habrá que cambiar fundamentalmente.

(Interrupciones — Suena la campana de orden).

—Las reglamentaciones del Consejo de Patronato no tienen valor alguno si no son aprobadas por el Poder Ejecutivo, y esa no ha sido aprobada.

En esa reglamentación, refiriéndose a este empleado, efectivamente, se le da el carácter de mandadero. Un único Auxiliar que tiene la oficina, por lo tanto, debe estar colocado en primera categoría, porque no hay otro. Pues bien: el rol que se le da es el de un simple mandadero del Administrador. Pero, ¿Cómo se hace eso, señor Presidente? Se hace atribuyéndole las funciones de Auxiliar al Inspector 1.o, haciendo que este señor Inspector 1.o no pueda cumplir con su deber por la enorme cantidad de tarea que se le da.

De manera que lo que se ha buscado por una u otra razón—que no quiero criticar, porque no sé cuál ha sido—es que el Auxiliar tenga siempre las funciones del empleado de última categoría, y, sin embargo, no hay otro Auxiliar en la oficina.

Es un empleado meritorio que ha estado varios años en la Colonia Suárez sin un solo proceso, sin una sola falta, que lo que ha conseguido en el ascenso son sólo ochenta pesos desueldo y se le son sólo ochenta pesos de sueldo y se le Cámara.

Señor Arrillaga Safons — No olvide el señor Diputado que el proyecto aprobado por la Comisión de Presupuesto fué enviado por el Consejo de Patronato de Menores y que en ese tiempo el señor Diputado Cima que integraba el Consejo, no propuso esa modificación.

Señor Cima — Mientras estuve en el Consejo de Patronato, no se trató la reglamentación.

Señor Arrillaga Safons — Yo me refiero al Presupuesto

Señor Cima — Respecto del Presupuesto, hice la modificación en Cámara. Si cometí un error en el Consejo de Patronato, aquí lo corregí.

El empleado ese me ha pedido que no diga una palabra; me ha dicho que se conformaba con el sueldo, porque prefiere que se apruebe el Presupuesto.

Estos empleados hace un mes que no cobran, a pesar de lo dicho en el Senado. En el Senado se dijo que si las modificaciones no tenían importancia no debían hacerse, porque iba a demorar un par de meses más. Y se le dijo: "Todavía hay con qué pagar y pueden esperar dos meses más". Y hace un mes que no se les paga a esos empleados.

Yo no me voy a oponer a que se vote. Y continúo con las otras modificaciones.

El Senado consideró una irregularidad del Patronato el haber nombrado dos maestros obreros sin tener Presupuesto y sin tener los talleres, aunque esos empleados pudieran trabajar. Y el Senado tenía razón: el Patronato debía de haber esperado a tener los talleres necesarios, para recién nombrar a los empleados. ¿Y qué hizo el Senado para corregir ese defecto? Darle más dinero al Patronato para que nombre todos los empleados que quiera, a pesar de que la base es que no se pueden hacer nombramientos. Ni un solo artículo de los nuevos impide nombrar a los maestros obreros y se le agrega todavía toda la acntidad que existía para el fomento del taller. De modo que no solamente consolidó la situación irregular, sino que también permite que se hagan otras irregularidades. He ahí la base fundamental, en el estudio sobre el Radio Urbano de Menores, que hizo el Senado.

Hizo algo más, señor Presidente; y ese algo más fué modificar, sin razón alguna, la forma de nombramiento del Director de la Colonia Suárez. Tomando un artículo de la ley de 1927, que exige que sean maestros los inspectores, se agregó a este proyecto de ley un artículo estableciendo que el Director de la Colonia también debe ser maestro. Y bien: ese es un error de conocimiento, es un error de hecho, señor Presidente, porque si bien es cierto que los Inspectores deben ser maestros, los Directores pueden no serlo. Es excluir en absoluto a todos los hombres de capacidad, a todos los hombres estudiosos, a todos los hombres trabajadores de ese puesto, que puede ser fundamental.

Esas son las cosas que nos ha traído el Senado, Y, en cambio, ha dejado pasar muchas que debía haber modificado fundamentalmente, o, por lo menos, haber establecido ideas un poco más progresistas o más adelantadas. Ni un solo estudio sobre menores, ninguna idea sobre nueva educación de menores.

Aquí se propuso un artículo por el doctor Lerena Acevedo que, aunque es de justicia, yo no lo voté, porque creo que va a arruinar el Radio Urbano de Menores.

Se propuso, señor Presidente, que los menores procesados que estaban en la Alcaidía o en la Correccional, pasaran al Radio Urbano de Menores, y estuvieran allí el tiempo necesario del proceso. Ese proceso dura a veces años, dos, tres, cuatro años y el Radio Urbano de Menores no tiene comodidad nada más que para cincuenta menores, y va a llenarse de esos menores procesados y no va a haber donde alojar a los menores que sin proceso están en la Alcaidía de Policía. Aquellos menores que no han cometido ninguna falta, aquellos menores que no puedan ir al Radio Urbano de Malvín, aquellos menores que han cometido una sola falta, tendrán que ir a la Alcaidía de Policía.

(Interrupciones).

—¿Qué modificaciones debían haberse propuesto, ya que aquí el artículo del doctor Lerena tuvo que pasar porque era también de urgencia, como es éste?

La modificación que era fundamental, era haber establecido que a menores de quince años no se les hiciera proceso alguno. Esa es la ley fundamental de todos los países, y el Senado no la vió, ni pensó en ella, ni la imitó siquiera.

(Diálogo entre los señores Representantes Gallinal y Cima).

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Lerena Acevedo — El señor Diputado Cima acaba de aludir el artículo 7.° de este proyecto de ley que fué agregado en la sesión del 15 de Diciembre del año próximo pasado, por indicación mía.

El señor Diputado Cima ha manifestado que el cumplimiento de esa disposición está haciendo peligrar la organización del radio urbano de menores de Malvín.

Yo debo aclarar, señor Presidente, cual fué el objeto de esa disposición. Durante el curso del año pasado se había tratado, en una serie de sesiones continuadas, el asunto de las construcciones carcelarias y reformatorios de menores. Después, ese asunto salió del orden del día. Llegó así el final del año sin que se hubiera hecho absolutamente nada por los menores; y fué entonces cuando en la última sesión encontré esa coyuntura que me pareció favorable para dictar una disposición de emergencia que sacara a los menos de la cárcel para devolverlos, por lo menos, a un establecimiento totalmente distinto, a estable-

cimiento organizado de acuerdo con el régimen escolar y que fuera una viva reconstrucción del hogar de familia.

Esa fué la actitud que yo asumí en ese momento. Si al volver la Cámara, a reanudar sus sesiones, no se ha vuelto sobre el problema de los menores, no es culpa mía. Yo trataba, simplemente de dictar una disposición de emergencia, señor Presidente, que salvara durante el receso parlamentario la situación de los menores que sin esa disposición debían estar en la cárcel.

Nada más.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo propongo, señor Presidente, en vista de las objeciones que se han hecho al proyecto enviado por el Senado y de que no tiene informe de la Comisión de Presupuesto de la Cámara, que se retire de la discusión y se mande a la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Zavala Muniz.

(Se vota. — **Negativa: ocho en treinta y nueve**).

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode—Por lo avanzado de la hora y los asuntos importantes que todavía tiene que tratar la Cámara, voy a proponer que así que termine el señor Diputado Zavala Muniz, si no hay ningún otro señor Diputado que desee hacer uso de la palabra, se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Zavala Muniz — Yo, señor Presidente, considero que la tardanza de la sanción de ese presupuesto sufrida en el Senado que coloca a los empleados del radio urbano de Malvín en la situación angustiosa de no poder cobrar sus sueldos. no puede inducir a la Cámara, y no debe inducirla a sancionar un proyecto que considera que está mal hecho por el Senado.

Se ha denunciado el caso de ese empleado, que considero que es una enorme irregularidad en el presupuesto de la Nación. La Comisión de Presupuesto y la Cámara misma han establecido jerarquías y sueldos para las jerarquías. Se mantiene el criterio unánime de que los Auxiliares 1.os ganen 90 pesos por mes de sueldo. Al sancionarse este presupuesto, se dará la enormidad de que será un ciudadano que en la cantidad sin número de los Auxiliares de la Administración Pública será el único que tendrá una jerarquía sin el sueldo que racionalmente le corresponde.

Señor Arrillaga Safons — ¿Me permite?

En el presupuesto del Consejo de Patronato, los Auxiliares 1.os no tienen ese sueldo de 90 pesos.

Señor Zavala Muniz — Lo que yo señalo es que no estén uniformados ya en toda la Administración Pública los sueldos de los Auxiliares. No podría afirmarlo, desde que estamos corrigiendo la planilla; pero es un criterio sostenido por la Comisión y aceptado unánimemente por la Cámara, que las jerarquías determinan los sueldos.

Esta sería una evidente contradicción de la conducta de la Cámara, sobre todo, cuando a estar a los informes, el Senado no ha tenido en sus manos todos los datos fidedignos para poder ajustar el sueldo de ese empleado a lo que realmente le corresponde. Yo considero que la situación esa, por lo que acaba de decir el doctor Cima, que parece que no ha estado en las carpetas del Senado para el estudio de este presupuesto, ha hecho que ese alto Cuerpo sancione un presupuesto equivocado. Si nosotros tenemos esa sensación y nadie prueba lo contrario, considero que nada puede llevar a la Cámara a votar una ley que está mal hecha.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo deseo especialmente dirigirme a los miembros del Consejo de Patronato que están en esta Cámara. Parece que hay el riesgo seguro, ya no riesgo, la seguridad de que no votándose este presupuesto en el día de hoy, los funcionarios del radio de Malvín no podrán cobrar sus sueldos y los gastos que se ocasionan, no podrán cumplirse.

Pero, señor Presidente, esto que debe ser atendible en primer término, se puede agregar a esta otra cuestión: que el Senado ha introducido modificaciones que afectan el carácter técnico del organismo y que nosotros deseamos estudiar.

Ya en una oportunidad anterior yo expresé que nosotros estábamos creando situaciones completamente incómodas, marchando al compás que nos señala el Senado. Vienen de allí leyes a último momento, como en el caso de la Caja de Jubilaciones de Obreros y Empleados, cuando los funcionarios se encuentran verdaderamente apremiados por situaciones angustiosas, y a nosotros no nos queda otro camino, que, desatender el justo clamor de los lesionados por estas demoras en la sanción de la ley o mantener nuestros principios contrariando los intereses de ellos.

Yo me permito preguntar esto: si no es posible allegar los recursos suficientes como para que estos funcionarios cobren el sueldo y para que los gastos puedan ser satisfechos. Sé que el asunto es difícil, pero otros casos se han traído a la consideración y votación de la Cámara. No hace mucho quedó sin presupuesto todo el personal de la Policía de Focos del Consejo Nacional de Higiene y el Consejo Nacional de Administración encontró recursos para satisfacer aquellos gastos hasta tato el proyecto de ley fuera sancionado por la Cámara.

Señor Cima — ¿Me permite?..

Lo que pasa hoy es que el Consejo Nacional de Administración hace un año que está manteniendo eso fuera de Presupuesto, y ha gastado ya 37.000 pesos.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo creo que el Consejo de Patronato puede obtener esos recursos tomados en calidad de préstamo, como se tomaron anteriormente del mismo rubro de que se echó mano para la Policía de Focos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

Se está diciendo aquí que bajo la presión de la mora del Senado, debemos sancionar ahora a tambor batiente este presupuesto sin poderlo estudiar.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no he dicho tal cosa.

Señor Gallinal — Yo no le he hecho alusión personal, pero se ha dicho así.

Yo quiero dejar constancia que este presupuesto ha sido remitido aquí en Junio 18 de 1930. De modo que si la Cámara hasta el día 12 de Julio no ha estudiado el asunto, es porque no ha querido hacerlo. Y dicho esto, paso los antecedentes a Secretaría.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cinco**).

—Se va a votar si se aprueban las enmiendas del Senado al proyecto en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cinco**).

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — El señor Diputado Gallinal acaba de hacer una afirmación que no es exacta; acaba de decir que fué esta ley al Senado el 28 de Junio...

Señor Gallinal — No, señor; que vino del Senado el 28 de Junio.

Señor Zavala Muniz — Siendo así, retiro lo que he dicho.

23

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Pido que se de cuenta de un asunto entrado.

Las leyes sancionadas esta tarde por la Cámara, entre ellas la que hace referencia al Presupuesto General de Gastos no podrán entrar en vigencia, porque no serán comunicadas. Propongo, entonces, que por Secretaría se haga una citación para que se realice el martes a las 11 una sesión, al solo objeto de ratificar las leyes que han quedado pendientes de sanción.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Lorenzo y Deal.

(Murmullos).

—La Cámara no puede resolver en este momento la moción del señor Diputado, porque no hay quórum máximo.

Señor Senánez Olivera — Pido que para esa sesión se incluyan los asuntos que figuran en las mociones de preferencia.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Y con veinticinco firmas no se puede hacer el pedido de sesión?

Varios señores Representantes — No se puede.

(Murmullos).

Señor Lorenzo y Deal — Yo pregunto a la Mesa que me informe sobre el resultado que tendría la moción que presenté.

Señor Presidente — Sería negativo el resultado de la votación, porque no hay número suficiente en Sala para tratar ese asunto.

Señor Lorenzo y Deal — ¿De manera que queda el único expediente de solicitar la sesión por veinticinco firmas?

Señor Presidente — Por sesenta y dos firmas.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Con los señores Diputados Perotti, Vázquez y otros compañeros cuyos nombres no recuerdo en este momento, hemos presentado un proyecto que debió tratarse como artículo aditivo al proyecto de prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría.

Cuando se votó la prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría, yo pedí simultáneamente la palabra con el señor Dufour. Yo iba a proponer que se tratara ese artículo aditivo. Como no fué posible hacerlo, pido que se considere ahora.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Evidentemente estamos perturbando toda la sesión y la perturbamos parece que deliberadamente.

Yo, señor Presidente, considero que el asunto que debe ser puesto a considera ción de la Cámara es el que se refiere a la reconsideración interpuesta por el señor Diputado Gallinal acerca del proyecto del Ministro Demicheli, que acuerda la libertad anticipada.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Herrera y Thode).

—Para que no se impaciente el señor Diputado Herrera y Thode, le diré que me voy a oponer al proyecto de aguinaldo que se pretende someter a consideración de la Cámara, y voy a oponerme... Pero no quiero decir más: no es el momento. Pido que se ponga a consideración el asunto promovido por el señor Diputado Gallinal.

Señor Frugoni — Hago moción para que se levante la sesión.

(No apoyados).

—Voy a fundarla.

Estamos aquí desde las 15 soportando el martilleo incesante de la campana de alarma. Los que hemos querido cumplir con nuestro deber a esta hora tenemos la cabeza desecha, materialmente hablando, y no es posible en estas condiciones continuar sesionando.

Además no veo que haya en la orden del día ningún asunto tan importante que requiera de nosotros este sacrificio.

(Interrupciones).

—Quedarnos para tratar el asunto de la libertad anticipada, no tiene ninguna razón de ser, puesto que las otras noches nos hizo estar aquí hasta después de las 22, y ahora, por lo visto, amenaza con lo mismo. Así que haga moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Negativa: siete en cuarenta y siete**).

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Si la Cámara toma día para celebrar sesión el miércoles de la semana próxima, puede hacerlo en la sesión de esta tarde, fijando la hora 10. De acuerdo con el Reglamento se puede hacer eso, porque es día de sesión ordinaria, y a las 10 se puede hacer por resolución expresa de la Cámara. Así que yo hago moción para que la Cámara se reuna el miércoles a las 10.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado: para que el miércoles a las 10 se reuna la Cámara en sesión extraordinaria para ratificar los asuntos sancionados hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y siete**).

(Murmullos e interrupciones).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — La Cámara había concedido reconsideración de la ley relativa a visitas de cárceles sobre la base de una indicación concreta del señor Diputado Dufour. Eso quiere decir que los que votamos la reconsideración la votábamos en el bien entendido de que debía referirse pura y exclusivamente a la modificación que el señor Diputado Dufour proponía a determinado artículo de esa ley.

(Apoyados).

—No es posible entonces que sobre la base de esa reconsideración que se refería a un punto concreto de la ley, se nos quiera introducir ahora otras modificaciones aprovechando de esa votación de una manera completamente irregular.

Si se quiere reconsiderar alguna otra parte de la ley en cuestión, lo que corresponde es que se vote nuevamente la reconsideración pertinente. La reconsideración anterior no ha sido para que podamos poner en revisión toda la ley de que se trata; ha sido para estudiar tan solo una parte determinada de esa ley, de acuerdo con la modificación que concretamente proponía el señor Dufour, y es, por consiguiente, inadmisible que se quiera enancar a esa votación lo que propone el señor Gallinal, que debe ser objeto de una votación previa.

Entiendo, señor Presidente, que para proceder de acuerdo con el Reglamento, es necesario que la Presidencia ponga a votación si la Cámara desea reconsiderar otra vez la ley de que se trata para que el señor Diputado Gallinal pueda proponer las modificaciones que tiene pensadas.

He terminado.

Señor Puig — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y siete**).

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Siguiendo el mismo procedimiento que adoptó la Cámara para sesionar el miércoles a las 10, yo formulo moción para que la Cámara celebre sesión extraordinaria el miércoles a las 10 y 30, a fin de tratar el proyecto de prórroga del pago de contribución inmobiliaria.

Es un asunto urgente. Vuelvo a repetir lo que dije hace un instante: en estos momentos se está pagando la contribución inmobiliaria en todo el país y se acumula la contribución del año anterior. Así que se plantea una situación difícil. La Cámara no podrá sesionar hasta el mes próximo, y el 31 de este mes vence el plazo para el pago de esa contribución. Todos los señores Diputados que conocen las necesidades de la campaña, tengo entendido que votarán esta moción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara celebra sesión extraordinaria el miércoles a las 10 y 30 para tratar el asunto a que hace referencia el señor Diputado Buranelli.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y dos**).

24

—Continúa en discusión la modificación propuesta por el señor Diputado Gallinal al proyecto reconsiderado por la Cámara sobre libertad condicional.

Señor Frugoni — Yo había hecho una indicación, que entiendo que el señor Presidente debe tomar en cuenta. Pretendo que se vote ahora la reconsideración, porque la votación que se hizo hoy, no alcanzaba a ese efecto. Esa reconsideración sólo tenía efecto para lo que proponía el señor Diputado Dufour. De manera que hay que votar también la reconsideración que propone el señor Diputado Gallinal para poder proponer modificaciones nuevas.

Señor Presidente — La Mesa entiende y la Cámara parece que estaba de acuerdo con ella, que el pedido de reconsideración de cualquier asunto permite la nueva discusión del mismo y la introducción de nuevos artículos o modificaciones. De manera que en ese sentido es que la Mesa lo ha puesto en discusión. Si el señor Diputado Frugoni lo desea, la Mesa no tiene inconveniente en poner a votación de la Cámara la interpretación reglamentaria que ha dado al asunto.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Entiendo que el doctor Frugoni tiene razón, porque cuando el señor Diputado Dufour pidió la reconsideración, lo hizo expresamente sobre un artículo del proyecto. Es decir, no pidió la reconsideración del proyecto, sino, por el contrario, su moción fué para que se reconsiderara un artículo del proyecto.

Señor Presidente — La Mesa reitera la interpretación que ha dado y que dará a todos los pedidos de reconsideración de proyectos de ley. De manera que se va a votar.

Señor Grauert — La Secretaría podría decirlo perfectamente, porque no se trata de una interpretación de la Mesa, sino de una cosa concreta, puesto que si la reconsideración se hizo sobre un artículo, y dice así la moción, la Mesa no puede dar por reconsiderado todo el proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se ha interpretado bien el Reglamento al poner a votación en forma amplia todo el proyecto de ley reconsiderado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta y dos**)

—En discusión la supresión propuesta por el señor Diputado Gallinal del inciso D) del artículo 2.o de la ley sancionada.

Señor Macció — Declaro que voté la reconsideración, y que si hubiera sabido que iba a tener este alcance, habría votado en contra, porque considero que el proyecto anterior era mejor que el que va a salir ahora.

Señor Frugoni — Es lamentable que el señor Diputado Gallinal, — que es el que propone la supresión del inciso, — no justifique, aunque sea en pocas palabras, las razones que lo mueven a solicitar esta supresión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Voy a complacer al señor Diputado Frugoni, y para conciliar su deseo de oir mi exposición de motivos con el deseo también muy justo de brevedad de la Cámara, voy a articular las razones que tengo para solicitar esa supresión. Cinco son las razones que tengo para solicitarla.

El inciso a que se refiere el señor Diputado Frugoni, estatuye que se concederá el beneficio de la libertad condicional revocable a los condenados por delitos cuyo motivo se relacione con actos de carácter social.

El primer motivo que aduzco para solicitar su supresión es que los delitos de carácter social no están clasificados jurídicamente dentro de nuestros Códigos: fluye de este hecho que le ponemos a la ley por el inciso propuesto, una etiqueta que se refiere a delitos de carácter social sin dictarles a los Jueces normas claras y concretas como deben ser las leyes, sobre todo en materia penal, para interpretar la voluntad del legislador y aplicarla a los múltiples casos que ofrece la realidad.

El segundo motivo lo concreta, diciendo que por este inciso se hace referencia a un elemento enteramente subjetivo con la expresión: "los condenados por delitos cuyos motivos se relacionen con actos de carácter social". La apreciación de esos motivos, y luego de su relación directa o indirecta, o de su vinculación lejanísima o más o menos remota los llamados actos de carácter social, constituye un elemento subjetivo de dificultosísima apreciación. Entramos en un terreno movedizo, sin rutas claras y abiertas.

Tercera razón que me induce a sostener la moción: que las dificultades para la prueba de si se trata o no de un hecho que se basa en motivos de carácter social, si tiene o no relaciones con actos de esa índole que los califiquen, las considero absolutamente insalvables en la inmensa mayoría de los casos, y en todos los demás

en que no sean decididamente inaccesibles, opino que presentan un cúmulo de dificultades y de obstáculos que dejan completamente librada la interpretación del alcance de este inciso a la voluntad personal de cada uno de los Jueces, que no tendrían principios jurídicos claros que los orienten.

El cuarto motivo y fundamental, es el siguiente: el artículo brinda el beneficio de la libertad condicional en varios casos. Estos casos están todos sometidos a normas y garantías que son una fianza de que la ley será aplicada sin perjuicio para la sociedad. En el primer caso se refiere a los condenados a prisión o penitenciaría que han cumplido antes del ejercicio de la ley o que cumplen durante el año en curso la mitad de la condena, salvo decisión fundada de la Alta Corte, es decir que hay dos hechos concurrentes: el cumplimiento de la mitad de la condena y la decisión fundada de la Alta Corte, que en los casos que considere peligrosos para la sociedad, poner en libertad a esos delincuentes, puede, consiguientemente no aplicar la ley, ni otorgar la libertad condicional.

El segundo inciso habla de todos los condenados por delitos de naturaleza militar, pero excluye los delitos del fuero común. El tercer inciso, el C), habla de los condenados a penitenciaría o prisión que, si bien no han cumplido la mitad de su condena, por lo menos ofrecen pruebas ciertas de corrección moral, lo que constituye una garantía, un elemento de convicción, que puede servir a la Alta Corte de Justicia para dar su fallo en la seguridad de que no pone en la calle a un incorregible delincuente, sino a un hombre que ha demostrado, por su conducta en la cárcel, o por todos los elementos que surgen del proceso, su regeneración, y que puede incorporarse a la sociedad sin peligro. Estas garantías existen para todos los casos.

Además de todo eso se establece otra garantía y es la de que para poner en libertad a un procesado o condenado, en el caso de haber cumplido la mitad de la condena, se exige la unanimidad de votos de la Alta Corte. En cambio, el doctor Frugoni ha saltado por todo ese cúmulo de garantías y establece en forma taxativa, general y sin limitación de ninguna clase, que deben ser puestos en libertad todos los condenados por delitos cuyos motivos se relacionen vagamente con actos de carácter social. Carece, pues, el inciso del señor Diputado Frugoni, de las reservas de prudencia y de equidad que ofrecen los demás incisos de la ley.

Y finalmente entiendo—y es la quinta razón que tengo para pedir la reconsideración de este asunto—que este inciso envuelve una injusticia esencial y un peligro cierto. El señor Diputado pone en libertad a todos aquellos condenados por delitos cuyos motivos se relacionen con actos de carácter social, y es obvio que se va a conceder, de acuerdo con este inciso, tan categórico, tan sin limitación, la amnistía y la libertad a delincuentes que pueden ser mucho más peligrosos para la sociedad y más punibles que otros que van a quedar todavía encerrados detrás de las rejas de la cárcel, porque entiendo que, aún sin salir de ese vago concepto social en que que vagamente se coloca el señor Diputado socialista, pueden haber—y hay sin duda alguna en la cárcel—muchos elementos cuyo delito no es de carácter social a que quiere, sin duda, referirse el señor Diputado Frugoni, no está vinculado a propagandas o a ideas de carácter socialista o comunista o contrarias a la constitución y a la estructura actual de nuestra sociedad, y sin embargo, dentro de un criterio filosófico en materia de derecho penal, su falta, su delito puede ser la resultante de otros factores sociales: la miseria, las influencias del medio o la mala educación todos esos factores que muchas veces, in menso número de veces, contribuyen a generar los delitos de carácter común. Esos delincuentes que han ido al delito arrastrados por esos factores sociales o biológicos que los han plasmado para el mal, pero que han incurrido en hechos que son del fuero común, esos delincuentes que, a veces, contemplada su acción bajo el prisma de un criterio humanitario y amplio, serían más merecedores de perdón y de amnistía que aquellos para los que el señor Diputado Frugoni propone la libertad, van a quedar, como digo, encerrados en las cárceles expiando sus transgresiones a la ley penal, y en tanto que todos aquellos que hayan incurrido en delitos relacionados con cuestiones sociales, aunque sean delitos del fuero común, aunque sean delitos que revelen verdadera ferocidad, aunque sean varias veces reincidentes, aunque en su ejecución hayan incurrido en todas las agravantes morales que puedan acumular sobre ellos el concepto de penalidad, esos son puestos en la calle, devueltos sin más a la vida libre.

Es verdadera, pues, la quinta razón que yo he invocado, es decir, que el inciso del señor Diputado Frugoni envuelve una injusticia esencial, que establece un privilegio que no se puede justificar a favor de los delincuentes pasibles de estos delitos a los que alcanza.

Y debo terminar con dos palabras: si lo que se propusiera fuera el estudio sustantivo y profundo de nuestra legislación penal, que yo considero que tiene muchas partes vetustas, yo abordaría gustosamente ese estudio necesario, y creo que uno de los capítulos más esenciales de él podría ser la definición en términos perfectamente jurídicos y bien estudiados, de lo que se entiende por un delito social, poniendo nuestra legislación a tono con algunas legislaciones extranjeras, que son mucho más adelantadas que la nuestra en la materia. No me negaría de ninguna manera a un estudio reflexivo de ese tema; pero, en cambio, el que en una ley de emergencia, y por un inciso—que podría calificar de imperfectamente improvisado y no ajustado en sus términos a la técnica jurídica—no ponga en libertad a todos los delincuentes que por motivos más o menos vagamente relacionados con hechos "sociales" estén encerrados en la cárcel, eso—lo repito, señor Presidente—lo considero peligroso para la sociedad e injusto si se contempla la generalidad, el conjunto de los penados que sufren y expían con privación de su libertad las agresiones y agravios de que son autores contra el orden social y legal.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra señor Diputado.

Señor Frugoni — El señor Diputado Gallinal reproduce hoy con más extensión y también de un modo más concreto e impresionante, las objecioens que había formulado en sesiones anteriores y con las que no había conseguido arrastrar para su tesis a la mayoría de la Cámara. Hoy encuentra en su favor el ánimo un tanto inclinado a soluciones reaccionarias de un grupo de Representantes que están siempre dispuestos a ver peligros enormes e imaginarios en fórmulas como las que yo propongo, por el hecho de que ellas significan una liberalidad para los delincuentes de carácter social.

Las objeciones formuladas las capitula en cinco partes y voy a empezar refiriéndome a la quinta, en virtud de que ella le reprocha al inciso propuesto por mí, el grave yerro de incurrir en una injusticia flagrante. Esa injusticia consistiría en que, según el criterio adoptado por ese inciso, vendrían a beneficiar de la liberalidad que nosotros proponemos, penados menos dignos de la consideración de la sociedad y de los legisladores, que otros muchos que habiendo delinquido en actos de simple orden común, tiene sin embargo en su favor circunstancias atenuantes de gran entidad que deberían impresionar más el espíritu benévolo de los legisladores y de los Jueces.

La indicación sería pertinente si el señor Diputado Gallinal se hubiera propuesto hacer extensiva esa liberalidad a todos aquellos otros condenados que se encuentran en el caso a que él se ha referido. El nos dice que puede haber en el gran conjunto de delincuentes de orden común algunos que se hayan sentido arrastrados al delito por el impulso de circunstancias tan poderosas como la miseria, como la falta de educación, como la influencia del medio en el cual se han criado, todo lo cual reduce enormemente su responsabilidad personal.

Y bien, señor Presidente: si el señor Diputado quiere ampliar el inciso que yo he formulado, incluyendo en la liberalidad que yo propongo a todos aquellos delincuentes de orden común, que puedan hacer valer en su favor esas circunstancias, yo no me opondría. No me opondría desde el momento que estamos trabajando sobre una ley que empieza por derogar los principios permanentes de nuestro derecho penal, una ley que empieza por conceder liberalidades tan importantes como esa de que el delincuente más atroz y abominable pueda quedar ya perfectamente en paz con la sociedad y con la ley, siempre que tenga la suerte de haber cumplido la mitad de su condena en esta época del Centenario de la Independencia Nacional, o que pueda conseguir algunas pruebas, siempre desde luego muy imperfectas, de su pretendida regeneración moral y además la unanimidad de los miembros de la Alta Corte de Justicia.

No hay, pues, señor Presidente, injusticia alguna en lo que yo propongo. Cuanto más podrá decirse que no hago suficientemente extensiva la liberalidad, porque dejo en el tintero a un grupo de penados que podrían ser tan dignos de nuestra conmiseración como estos a los que expresamente me he referido. Pero téngase en cuenta que si debemos encarar el problema con cierto criterio genérico, yo me coloco en un punto de vista mucho más científico que el señor Diputado, porque yo puedo sí asegurar que siempre que nos encontramos frente a un condenado que ha obedecido a motivos de orden social, no tenemos ahí el caso típico del delincuente dotado de temibilidad permanente. En cambio no podemos asegurar lo mismo cuando debemos contemplar el vasto lote de los delincuentes de orden común. De allí podrán sacarse todos los que se encuentran en las circunstancias señaladas por el señor Diputado, pero sólo entre los que yo indico se hallan quienes además de esas circunstancias presentan móviles de índole espiritual, y como por otra parte nosotros tenemos que proceder de acuerdo con consideraciones de orden general, mi inciso, no encierra los peligros que el señor Diputado Gallinal señalaba. Mi inciso se refiere a una clase especial de delincuentes, de los que podemos tener la seguridad de que en la inmensa mayoría de los casos no son temibles. Repito que si el señor Diputado Gallinal encuentra la fórmula apropiada para colocar en el mismo terreno en que yo quiero colocar a estos delincuentes, que no son permanentemente temibles, a esos otros a que él se ha referido, yo no me voy a oponer y le daré mi voto, y por eso me explicaría que impugnara ese inciso, — si hemos de atenernos a la quinta de sus razones, — del punto de vista de su insufi-

ciencia, pero no del punto de vista de su injusticia, que no es lo mismo.

Ahora, otra de las objeciones impresionantes que el señor Diputado Gallinal formulaba, era la de que en nuestro Derecho Penal no se califica el delito común, ni se define la naturaleza específica del delito social, ni se establecen las diferencias que pueden existir entre ese delito y el de orden común. Pero basta leer el inciso, tal como yo lo he formulado, para comprender que la cuestión que plantea el señor Diputado Gallinal es completamente ajena a la aplicación del inciso mismo. La Alta Corte, en efecto, para poder hacer objeto de esa liberalidad a los delincuentes indicados por mí, no tendrá que enfrascarse en el complejo problema de los delitos comunes y de los delitos sociales. Le bastará con cerciorarse de si los motivos que han movido al delincuente a cometer el acto punible están íntimamente relacionados con un acto de carácter social.

Yo pregunto ¿qué dificultad puede haber, señor Presidente, en saber cuando un acto es de carácter social o cuando un acto es de carácter privado? Podrá haber algún caso especialísimo en que resulte muy difícil decir si un acto determinado está dotado de carácter social, o es, simplemente, un acto perteneciente a manifestaciones de la vida privada. Pero, señor Presidente, ¿cuáles hay, cuántos casos podría yo señalar en que, sin ninguna duda, el Juez pueda manifestar, a simple vista, que se trata de un hecho de carácter social? Y bien: cuando existiera la duda nosotros no podríamos exigirle a los miembros de la Alta Corte que se pronunciaran aplicando la ley: cuando no pueda establecerse claramente el carácter social del acto de que se trata, la Alta Corte no estará obligada a aplicar esta liberalidad; pero, ¿por qué no ha de poder aplicarla si existe una gran cantidad de casos en que el carácter social surge evidente, indiscutible a los ojos del legislador y del Juez. Yo pregunto, por ejemplo, ante una huelga, ante un conflicto obrero, ¿qué duda puede caber de que se trata de un acto de carácter social? Será difícil hablar de las diferencias existentes entre delito social o delito de orden común; pero no existirá dificultad alguna en establecer la diferencia que debe haber entre un acto de carácter social y un acto de carácter simplemente privado.

Estas manifestaciones ya las había hecho yo en la sesión en que se discutió por primera vez este asunto. llamando la atención de los señores Diputados sobre la circunstancia de que yo eludo, precisamente por la fórmula verbal adoptada, esa grave cuestión de entrar a definir lo que debe entenderse por delitos de orden social, o por delitos de orden común. Todo se reduce a descubrir el carácter social en un hecho concreto, tangible y determinado. Y en cuanto a que eso evade la posibilidad de percepción de los jueces, de los miembros de la Alta Corte, debo también decirle al señor Diputado Gallinal que se equivoca profundamente, porque los jueces tendrán en cada caso que pronunciarse sobre la base de la sentencia dictada, y en la sentencia dictada se hace referencia a la intervención de los actos sociales, si ha existido, en sus relaciones más o menos decisivas, con los motivos del delito cometido por ese delincuente. Bastará tomar un expediente cualquiera y del expediente surgirá, por la prueba que se haya producido, por lo que haya dicho la defensa, por lo que haya expresado el propio Fiscal y por lo que haya dicho en definitiva el Juez que dictó la sentencia, si existe o no existe acto de carácter eminentemente social vinculado a las causas, a los motivos del delito. Cuando no existe esa constancia clara y evidente, ¿quién podría exigirle a la Alta Corte de Justicia que aplicara la ley?

Se comprende que la Alta Corte de Justicia queda entonces perfectamente facultada para aplicar la ley cuando surja, sin ningún género de dudas, la existencia del hecho de carácter social vinculado suficientemente al motivo del delito.

No recuerdo si alguna objeción más formulaba el señor Diputado Gallinal. Me parece que me he referido ya a las cinco que él articulaba.

La primera — el señor Diputado tendrá la bondad de refrescarme la memoria si me equivoco — creo se refería a esta dificultad de establecer diferencia entre el delito de carácter común y el delito de carácter social. He contestado a ella advirtiéndole que la objeción tendría valor si él me hablara de la dificultad insalvable de diferenciar un acto de carácter privado de un acto de carácter social, si él pudiera demostrar que no es posible descubrir en un hecho cualquiera su carácter social cuando éste exista.

La otra objeción creo que era la relacionada con algunas garantías de que yo prescindo y que el legislador ha querido adoptar en todos los otros casos. Y bien, señor Presidente. Yo prescindo de esas garantías cuando se trata de esta clase de delincuentes, por una razón obvia y fácilmente comprensible. Cuando un hombre comete un delito impulsado por motivos de carácter social o relacionado con actos de carácter social, puede tenerse la seguridad de que no nos encontramos frente a un delincuente instintivo o congénito, sino sencillamente, frente a un delincuente accidental. Es un hombre que ha cometido su acto punible bajo la presión de circunstancias completamente transitorias, especiales, que no pueden reproducirse a cada instante. Podrá ser un hombre fundamentalmente bueno, podrá ser un hombre honrado, podrá no ser un criminal en la estructura de su espíritu y de su idiosincracia, y sin empargo sentirse impulsado, por la fuerza espiritual de su fanatismo o de un ardor en la lucha social, en un momento de extravío, a cometer el acto reprensible por el cual se le ha condenado.

No podemos, pues, igualar a ese hombre desde el punto de vista de la criminalidad, que es lo que interesa ante el criterio de la legislación penal moderna, no podemos igualarlo con esos otros delincuentes a que se refieren los demás incisos del mismo artículo. En los demás incisos, sí, se puede explicar que el legislador exija o el cumplimiento de una parte de la pena o pruebas de diversa índole sobre la regeneración moral del delincuente; pero aquí sólo se trata de hombres que no son delincuentes por naturaleza, sino delincuentes "per-accidens", ¿y a qué exigir la prueba de regeneración moral, cuando por otra parte sabemos a qué suelen reducirse esas pruebas...

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—...Insisto, Sr. Presidente, en que se explica claramente que tratándose de hombres que han delinquido en virtud de circunstancias puramente accidentales, no hay por qué exigirle a ellos ni la prueba de regeneración moral — que, por otra parte, suele ser muy insuficiente porque, por lo general, se reduce solamente al comportamiento del penado dentro de la cárcel, al cumplimiento de los reglamentos carcelarios, lo que está generalmente muy lejos de la verdadera regeneración íntima del delincuente — ni hay tampoco por qué exigir la unanimidad de todos los miembros de la Alta Corte porque basta y sobra, como garantía par la seriedad del fallo, que se dé por la mayoría de los miembros...

(Murmullos).

Señor Presidente — ¿Terminó el señor Diputado?

(Murmullos).

Señor Frugoni — No había terminado, pero como parece que el señor Presidente tiene gran impaciencia en que termine cuanto antes...

(Murmullos). — (Suena la campana de orden).

—Advierto a los señores Diputados que yo no fuí quién planteó la cuestión; que yo me opuse enérgicamente a que se pidiera esta reconsideración. Los señores Diputados han sido tan heroicos que han querido enfrentarme, sabiendo que yo habría de oponerme echando mano de todos los recursos. Uno de los recursos de que voy a usar ahora, es el de hablar todo lo que pueda.

Señor Presidente — Al señor Diputado le quedan sólo dos minutos para poder usar de la palabra.

(Hilaridad).

Señor Frugoni — Voy a hacer moción para que se declare libre el debate. Creo que el asunto afecta intereses de tanta importancia que bien merece de la Cámara este sacrificio. Como veo a los señores Diputados dispuestos a sacrificarse hasta el fin, pido que sean leales con esos buenos propósitos y que sigan sacrificándose. Hago moción para que se declare libre el debate.

Señor Presidente — Se necesitan sesenta y dos votos, y los Diputados que hay en Sala, no alcanzan a ese número.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta**).

—Se va a votar si se aprueba el inciso D) del artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cuarenta**).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Es para dejar constancia de que los Representantes batllistas que estamos en Sala hemos votado negativamente.

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — Voy a proponer dos artículos aditivos.

No los voy a fundamentar mayormente, porque entiendo que su propia letra les sirve de fundamento.

El primero, tengo entendido que se trató de incluirlo en la sesión anterior, y sólo por el apresuramiento por lo avanzado de la hora, no se incluyó en el proyecto sancionado.

Es el que se refiere a considerar eximentes la circunstancia de tener el delincuente primario menos de dieciséis años de edad, — y que figura en uno de los proyectos, — quien permanecerá, no obstante, bajo la vigilancia del Patronato de Menores.

Por el otro artículo aditivo que voy a proponer, se trata de organizar, con motivo de estas libertades que se van a conceder, un Patronato de liberados que tendrá por fundamental cometido el de atender a estos liberados con motivo de esta ley en sus primeros momentos y tratar de proporcionarles trabajo.

Paso los artículos a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo aditivo. Considérase eximente la circunstancia de tener menos de dieciséis años el delincuente primario, quien permanecerá, no obstante, **bajo la guarda del Patronato de Menores.**"

—En discusión.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Voy a votar negativamente este artículo, porque entiendo que dentro de la legislación actual, ni los menores de dieciséis años cuando cometen delitos castigados objetivamente con penitenciaría, ni los menores de dieciocho años, cuando cometen delitos castigados objetivamente con pena de prisión, pueden sufrir castigo alguno; unos y otros quedan bajo la guarda del Consejo de Patronato.

Este inciso confundiría las ideas y alteraría demasiado la economía del Código Penal actual.

Señor Antía Errandonea — Entonces, lo retiro.

Señor Presidente — Debe votarse forzosamente.

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: unanimidad).**

—Léase el otro artículo

(Se lee):

"El Consejo Nacional de Administración designará una Comisión Especial de Patronato que tendrá por finalidad la de auxiliar en los primeros momentos y proveer de trabajo, a los que obtengan su libertad en virtud de esta ley y se hallen desamparados o necesitados. Para el cumplimiento de este cometido, podrá disponerse hasta la suma de cinco mil pesos, que se obtendrá de Rentas Generales."

—En discusión.

Señor Etchepare — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Etchepare — Creo que es innecesario ese artículo, porque entre las funciones del Consejo de Patronato está también la de guarda social de los delincuentes. De manera que lo que correspondería no es nombrar una Comisión especial, sino darle esos fondos al Patronato para que él llene la finalidad expresada.

(Apoyados).

Señor Antía Errandonea — ¿Me permite...?

Yo entiendo que el Consejo de Patronato de Menores no ejerce el patronato de los liberados, es decir, que una vez que han obtenido su libertad, el Patronato de Menores no sigue a los liberados.

Por eso es que le daba carácter de Comisión de Patronato Especial que se encargará en este caso de auxiliarlos en los primeros momentos y tratar de proveerlos de trabajo, porque si no, es sabido que dentro de pocos días un gran número de esos pobres que obtienen ahora con motivo de esta ley de libertad, se verán, por su propia necesidad, en el caso de rescindir y volverán de nuevo a la cárcel.

Señor Etchepare — Yo le pediría al señor Diputado que aceptara esa modificación, y entonces votaríamos de buen grado, porque facilitaríamos la finalidad que se persigue con este artículo.

(Interrupciones).

Señor De Mula — Yo creo que de las propias palabras del señor Diputado Antía Errandonea se desprende que lo que debe hacerse es darle esa facultad, si no la tiene, al Patronato de Menores. Si realmente no tiene esa facultad, acordarle esta facultad especial para este caso y darle los fondos al Patronato.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Antía Errandonea acepta la modificación que propone el señor Diputado De Mula?

Señor Antía Errandonea — Acepto.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"El Consejo Nacional de Administración entregará al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, hasta la suma de cinco mil pesos ($ ..000.00), que se tomarán de Rentas Generales, a fin de auxiliar en los primeros momentos a los que obtengan su libertad en virtud de esta ley y se hallen desamparados o necesitados."

(Interrupciones).

—Se va a votar el artículo que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veintiséis).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Dentro de los quince días de la promulgación de esta ley, la Alta Corte de Justicia iniciará una visita extraordinaria de cárceles y de causas.

Además de las facultades conferidas por las leyes vigentes, la Alta Corte tendrá los deberes y atribuciones que se establecen en esta ley.

Art. 2.o Se concederá el beneficio de la libertad condicional revocable:

A) A los condenados a penitenciaría o a prisión que hayan cumplido antes de la promulgación de esta ley, o que cumplan durante el año en curso la mitad de la condena, salvo decisión fundada de la Alta Corte.

B) A todos los condenados por delitos de naturaleza militar, que no sean del fuero común (artículo 771 del Código Militar).

C) A los condenados a penitenciaría o a prisión que, sin haber cumplido la mitad de la pena, ofrezcan pruebas ciertas de corrección moral. La libertad sólo podrá ser acordada, en este caso, por la unanimidad de votos de la Alta Corte de Justicia.

Art. 3.o Los Jueces concederán también la libertad provisional bajo caución juratoria de los prevenidos que se encuentren en algunos de los siguientes casos:

A) Cuando del proceso no haya de resultar pena de peniençiaría, siempre que se trate de delincuentes primarios.

B) Cuando la pena de penitenciaría apreciadas todas las circunstancias no exceda presuntivamente de cinco años, y el prevenido, además de ser primario, ofrezca indicios serios de corrección moral.

Art. 4.o Los Jueces concederán la supresión condicional de la condena al fallar en definitiva las causas criminales en que los procesados se encuentren en libertad bajo fianza o caución durante el año 1930.

Art 5.o Las prescripciones en curso antes del 24 de Abril de 1930 quedarán operadas una vez cumplidas las dos terceras partes del término que fija la ley, cuando se trate de delitos o penas que presciben en más de cinco años. En los demás casos, la prescripción quedará consumada una vez cumplida la mitad de los términos fijados en la Sección 5.a del Título 5.o del Libro 1.o del Código Penal.

Art. 6.o Los Jueces rebajarán en un grado las penas impuestas a los condenados que no obstengan algún beeficio especial de acuerdo con esta ley.

Cuando dichos condenados sean delincuetes primarios y hayan observado buena conducta en la cárcel, las penas serán rebajadas en dos grados por lo menos.

Las mismas rebajas serán hechas al fallarse en definitiva todos los procesos que se encuentren en trámite el 24 de Abril de 1930. Las reducciones que se practiquen de acuerdo con este artículo, no podrán disminuir la pena a menos de la mitad.

Art. 7.o La Alta Corte podrá conceder la libertad condicional revocable a los prevenidos, cuya situación sea semejante con arreglo a la acusación fiscal, a las previstas en el artículo 2.o.

Si la libertad así otorgada llegara a revocarse, el proceso continuará. En caso contrario, la Alta Corte declarará definitva la libertad y clausurados los procedimientos al vencer el término de la pena solicitada en la acusación fiscal.

Art. 8.o Los beneficios de esta ley no alcanzan a los que cometan los delitos de corrupción de menores y de proxenetismo.

Art. 9.o El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, velará porque los castigos disciplinarios aplicados en los establecimientos carcelarios y educacionales, no se cumplan en celdas de castigo sino en habitaciones comunes.

Art. 10. Los Jueces sobreseerán las causas por delitos o faltas, cuya pena aplicable no exceda de nueve meses de prisión.

Art. 11. El Consejo Nacional de Administración entregará al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000), que se tomarán de Rentas Generales, a fin de auxiliar en los primeros momentos a los que obtengan su libertad en virtud de esta ley y se hallen desamparados o necesitados.

Art. 12. Esta ley sólo será aplicable a los procesos por delitos cometidos antes del día 24 de Abril de 1930.

Art. 13. Comuníquese, etc."

Señor Herrera y Thode — Que se vote ahorda la moción que acabo de formular para que en la sesión extraordinaria del miércoles se incluya un proyecto de resolución que he presentado con varios señores Diputados y que se refiere a remuneración extraordinaria a los e- pleados de la Cámara.

Señor Presidente — Como no e- formado ese asunto, no puede incluirse en la orden del día.

Señor Forteza — No necesita informe de la Comisión, porque es un asunto de orden interno.

(Murmullos).

Señor Presidente — Habiendo quedado la Cámara sin quórum, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 21 horas y 32 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

36.ª SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1930

PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y JUAN ANDRES RAMIREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos:

1.o Del señor Senador Pablo M.a Minelli, por el que se subvenciona a la Compañía Uruguaya del Centenario. — (Pasa a la Comisión de Hacienda y Fomento. Ver el N.o 7).

2.o Del señor Senador Salvador Estradé, por el cual se destinan pesos 20.000 a obras en la "Casa del Niño" de San José. (Pasa a la misma Comisión).

4—Alteración de la orden del día y preferencias.

ORDEN DEL DÍA:

5—Leopoldina Ricarda Miranda. — Traspaso de jubilación. (Sanción).
6—Subvención a la Asociación de sordo-mudos del Uruguay. (Sanción).
7—Subvención a la Compañía Lírica Uruguaya del Centenario. (Sanción).
8—Asunto entrado y preferencia.
9—Subvención a la Exposición Agrícola ganadera de Flores. (Sanción).
10—Hospital de San José. Ampliaciones y reformas. (Sanción).
11—Hospital y Sanatorios para tuberculosos. (Aplazado hasta el mes de Agosto).
12—Refuerzo del rubro "Extraordinarios e imprevistos del presupuesto del Senado. Proyecto del señor Senador Andreoli. (Preferencia y sanción).
13—Horario para las oficinas dependientes del Poder Judicial. Proyecto del Senador Ramos. Preferencia.
14—Edificio para Juzgados en San José. Construcción. (Sanción).
15—Numeración oficial de las leyes dictadas de 1830 a 1930. (Sanción).
16—Aparatos de volación. Exención de derechos de Aduana. (Sanción).
17—Horario de trabajo en las oficinas dependientes del Poder Judicial (Sanción).

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Antúnez Saravia, Ponce de León** (don Francisco), **Ponce de León** (don Luis), **Pérez Aquino, Estrade, Andreoli, Ramírez, Ramos, Moroy, Cabrera, Minelli, Ros y González.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador Jude.

Con licencia, los señores senadores: **García Morales y Massera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se va a dar deJsvcled r :s-ó etaoi (Se da de los siguientes):

La Alta Corte de Justicia, comunica que ha declarado clausurados los Tribunales de acuerdo con la ley de 1.o de Julio de 1915.

—Téngase presente.

La misma Alta Corte acusa recibo de la comunicación referente a la designación de Secretarios.

—Archívese.

El señor Senador por Soriano, Doctor El señor Senador por Soriano doctor Pablo M. Minelli, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración, a disponer para entregar a la Compañía Lírica Uruguaya del Centenario, la cantidad de $ 7.500, a fin de que dicha entidad represente el poema lírico "Paraná Guazú".

—A la Comisión de Hacienda y Fomento

El señor Senador por San José doctor Salvador Estradé, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se autoriza a disponer de $ 20.000, para obras en la "Casa del Niño" de la Ciudad de San José.

—A la misma Comisión.

Ignacia Isabel y Antonina Rosa Martínez, solicitan traspaso de pensión.

—A la Comisión de asuntos Internos y Peticiones.

Nemesio M. Sanz, presenta una exposición que se relaciona con el pedido de la Presidencia de la República, para destituirlo de su cargo.

—A sus antecedentes.

Varios miembros del Consejo Médico Nacional, presentan una exposición a fin de ser tenido en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre construcción de un Hospital y dos Sanatorios para tuberculosos

—A sus antecedentes.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

Decretan:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales para entregar a la Compañía Lírica Uruguaya del Centenario la cantidad de siete mil quinientos pesos ($ 7.500) a fin de que dicha entidad represente el poema lírico "Paraná Guazú" inspirado en acontecimientos históricos nacionales.

Art. 2.o La compañía Lírica Uruguaya queda obligada a fijar precios módicos para las localidades populares.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 9 de 1930.

Pablo M. Minelli.
Senador por Soriano.

EXPOSICIO NDE MOTIVOS

La Compañía Lírica Uruguaya constituída con el loable propósito de representar en nuestros teatros, con motivo de la celebración de la primera centuria de vida independiente de nuestra nacionalidad, la obra lírica de autores nacionales, Paraná Guazú, inspirada en suceosos históricos de nuestra gesta hehroica, tiene un significado pacriótico bastante trascedente como para que el Estado coopere a su realización arbitrando los medios necesarios para que la iniciativa tengo una feliz cristización.

El proyecto que presento a la ilustrada consideración del Senado está inspirado en el deseo de que en los momentos en que el pueblo se prepara a solemnizar su centenario de libertad, tengan exteriorización palpable su grado de adelanto, de cultura y de civilización y creo que la representación de una obra nacional que constituye un alto exponente del arte lírico no puede pasar desapercibida para los Poderes Públicos que tienen obligación de alentar y estimular todo aquello que contribuya a la cultura popular.

Con estas breves consideraciones, que roddré ampliar si el caso lo requiere, dejo fundados los motivos que me impulsan a presentar al Senado el presente proyecto de ley.

Pablo M. Minelli.
Senador por Soriano.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración entregara a la "Casa del Niño" de la Ciudad de San José, como contribución del Estado para la reparación y ampliación del, edificio, construcción de las obras sanitarias alquisición de muebles y útiles y pago de deudas, la cantidad de $ 20.000 que tomara de Rentas Generales.

Art. 2.o Elévase a $ 600. mensuales la subvención que la Asistencia Pública Nacional tiene acordada a la " Casa del Niño" de la ciudad de San José.

Art. 3.o Comuníquese etc.,

Salvador Estradé
Senador por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace varios años, por iniciativa del entonces Jefe de Policía Coronel Silvestre Matos y con la cooperación del vecindario se fundó; en la ciudad de San José, bajo la denominación de casa del niño una institución que tiene por izjeto velar, física y moralmente por la niñez desvalida.

Aunque modesta en su iniciación a poco de funcionar fué ampliando sus actividades hasta alcanzar singular importancia. En un principio las actividades de la Asociación alcanzaba a niños de ambos sexos. Tuvo un corto número de internos o asilados y uno mayor de externos o protegidos pero la falta de local, la escasez de los recursos de que disponía obligó y lo reducido del personal interno obligó a cambiar el sistema limitándolo a niñas internas. En la actualidad ampara a 39 niñas, todas asiladas, de tres a diez y seis años, huerfanas de padre y madre o de padre solamente, pero con padre indigente o a quién se le ha retorado el ejercicio de la patria potestad y sin otros parientes que pudieran mirar por ellas.

Las asiladas tienen en el establecimiento casa, ropa, alimentos e instrucción primaria, y cuando llegan a una edad conveniente, conocimientos generales sobre el manejo de una casa, sobre costura y confecciones, artes manuables, arte culinario, etc. y según las aptitudes que demuestren tener se las prepara para dactilografas, amas de llave, oficialas y profesoras en costuras y confecciones, enfermeras, etc. de manera que al abandonar el establecimiento se encuntrantran en condiciones de poder afrontar la lucha por la vida. Existe entre las actuales axiladas un grupo de seis niñas que, bajo la dirección del doctor Francisco Giampietro,—quién con encomiable celo desempeña la Presidencia de la Comisión Directiva del Asilo—están haciendo un curso de enfermeras. Hacen práctica en el Hospital local, donde presta valiosos servicios como enfermeras auxiliares y ayudantes de laboratorio, y en el examen del primer año a que fueron sometidas obtuvieron la clasificación de sobresalientes.

El personal con que cuenta el asilo para realizar su obra esta limitado a cuatro personas: una maestra de instrucción primaria, una tesorera, una ecónoma que reune las funciones de administradora y secretaria ademas de otros cometidos, y una encargada de la marcha interna del establecimiento, que es la guardiana y tiene a su cargo inmediato todas las asiladas, vive con ellas y no sale sino es con ellas. Como son muy escasos los recursos de que se dispone estas empleadas tienen los siguientes sueldos: la maestra $ 35. la tesorera $ 15, la administradora secretaria $ 25 y la encargada $ 25. La labor que estas empleadas realizan, principalmente la administradora-secretaria y la encargada es muy intensa y escapa a toda ponderación. Solo el instinto materno que se alberga en el alma de cada mujer puede explicar el mucho amor y la inmensa abnegación que estas dos meritorias funcionarias ponen en el desempeño de sus cometidos y prodigan a las pequeñas asiladas.

Los servicios internos como ser: limpieza, comida, vestuario, ciudado de las menores, asistencia de las mismas en caso de enfermedad, etc. estan a cargo de las mismas niñas las que se turnan en esos menesteros y en mantener el orden y la disciplina de la casa.

La obra que allí se realiza es sencillamente extraordinaria. Visitándolo a cualquier hora y sin previo aviso, se puede apreciar todo lo bien que funciona, y habienddo conocio a algunas de las asiladas antes de ingresar en el puede juzgarse del inorme adelanto físico y moral conseguido.

Esta labor de protección a la infancia, debida al esfuerzo previo hoy se mantiene con el producido de un suscripción particular, una subvención del Consejo Departamental de San José y otra de la Asistencia Pública Nacional.

El presupuesto mensual comunmente se cierra con déficit que la Comisión Directiva se ingenia en enjugar con expedientes transitorios casi siempre con colectas extraordinarias. Del órden y economía con que se administran sus recursos, da idea el estado mensual de abril pasado cuya copia acompaña a este proyecto.

Hubo ese mes una entrada de $346.7 y un gasto de $374.30.

Con esos modestos recursos se han atendido a treinta y nueve asiladas, lo que da para cada una un promedio mensual de $9,59, es decir, varias veces menos que lo que paga la Asistencia Pública por cada uno de sus asilados y apenas la mitad de lo que le cuesta uno de los que tiene colocado en Maldonado y Colonia Suiza.

Cuando estaba al frente de la Casa del Niño la Comición presidida por el doctor Raúl Bastos a quien se deben muchos de los adelantos de que hoy se enorgullece, se adquirió un edificio para el asilo. Con vista de futuro se adquirió un magnífico terreno con un edificio que respondía discretamente a las necesidades del momento. Se pagó un precio muy bajo pero como los recursos disponibles no alcanzaban hubo que tomar un prástamo por $ 2,500 en la Caja Popular de San José con gravamen del Edificio. Pero hoy que el numero de asiladas se ha elevado a treinta y nueve y que se tienen que rechazar solicitudes urgentes de ingreso por insuficiencia de local, debe pensarse en remediar esta situación, completar algunos servicios indispensables y de los cuales se carece.

Los dos dormitorios con que ahora se cuenta son pequeños y necesitan una importante reparación que, en lo que se refiere a los techos tienen que extenderse a todas las casas, pues todas sus dependencias se llueven. Hay que construir otro salón dormitorio para descongestionar los actuales y dar alojamiento a las nuevas asiladas.

No existe comedor, ni taller, ni sala de estudios. Todo esto se hace en una única pieza, pequeña y sin luz suficiente, y cuya mala construcción no admite reparaciones ni ampliaciones. Falta una pequeña enfermería y baños y servicios higiénicos: las instalaciones actuales son provisorias, incompletas y muy deficientes. No tienen bañera ni instalación de agua caliente. La cocina es chica y oscura. Falta instalar las aguas corrientes y los servicios higiénicos, fundamentalmente necesarios en un establecimiento donde habitan cuarenta cuarenta personas y que hoy tienen que usar agua de algibe escusados antiguos.

A pesar de la deficiencias que se dejan enumeradas la salud de las asiladas se mantiene milagrosamente, en buenas condiciones gracias, en mucha parte, a la atención siempre vigilante de su director y al celo que despliegan la administradora y la encargada; pero no se debe confiar demasiado en la persistencia del milagro. Si llegara a aparecer una epidemia en San José sus consecuencias serían aterradoras en el asilo.

Las autoridades departamentales y la sociedad local están compenetradas de los grandes servicios que presta la institución de que me vengo ocupando y la necesidad que existe de ampliar su local para asilar un número doble de niñas. Con los recursos con que ahora cuenta no es posible hacerlo, y es difícil conseguir de la beneficiencia privada la cantidad necesaria para cancelar la deuda que grava el edificio y hacer las reparaciones y ampliaciones debidas. El Estado que tiene a su cargo la guarda de la niñez desvalida y la Asistencia Pública que dispones de grandes rentas y tiene cometidos similares, no pueden permanecer indiferentes frente a las necesidades de la institución que las sustituye en esas funciones en forma tan completa y económica y de ahí que sin dejar de interesar en el nuevo esfuerzo requerido a la sociedad maragata, por este proyecto se pone a cargo del primero los gastos que demanda la colocación del edificio en buenas condiciones y a cuenta de la segunda un aumento para atender los gastos de mantenimiento.

El pago de la hipoteca, la construcción de las obras sanitarias, reparación de la parte del edificio aprovechable, ampliaciones del mismo hasta darle capacidad para 70 asiladas, su amueblaje y compra de útiles pueden hacerse con $ 20.000 que se tomarán de Rentas Generales, y el sostenimiento del asilo en su nueva etapa alcanzará a cubrirse si la Asistencia Pública eleva a $ 600 la actual subvención mensual de $ 300,.

Yo pido el voto de los señores Senadores para el proyecto de ley que someto a su consideración porque estoy seguro que con él contribuiremos a realizar una grande y meritoria obra de previsión social y se salvará de la cárcel, del hospital y del lupanar crapuloso a inocentes niñas que, amparadas a tiempo, serán mañana madres virtuosas y factores útiles para la sociedad.

Salvador Estradé, Senador por San José.

Señor Minelli — Pido que se lea esa exposición.

4

Señor Ponce de León (don Francisco). —Pido la palabra.

Señor Presidente — Antes de procederse a la lectura voy a conceder la palabra al señor Senador por Lavalleja.

Señor Ponse de León (don Francisco), —Yo voy a pedir, señor Presidente, una pequeña alteración en la orden del día.

Después del asunto que figura en primer término, yo pediría que se colocara en 2.o, 3.o, 4.o y 5.o términos, los asuntos que estan con los números 5, 8, 11 y 6. y, entonces, si el señor Senador por Soriano acepta la modificación, al tratarse en segundo término el asunto que está con el número 5, sobre construcción de un hospital y dos sanatorios, sería el caso de proceder a la lectura del asunto a que se ha referido el señor Senador.

Mociono en ese sentido.

Señor Minelli — El señor Senador no tiene inconveniente en aceptar que se coloque en segundo término un proyecto que yo he presentado, en el día de hoy sobre subvención a una compañía lírica?.

Señor Ponce de León (don Francisco) — No tengo inconveniente..

Señor Ponce de León (don Luis — Yo no sé si el señor Senador por Soriano ha formulado moción para que se tratara sobre tablas ese asunto. Si así fuera deseo saber si está informado.

Señor Minelli — No, señor.

Señor Ponce de León (don Luis — Entonces, consecuente con el criterio que siempre he sustentado no se trata de asuntos de mi conocimiento personal, yo no pue do votar que se trate sobre tablas un proyecto nuevo que viene sin informe, dejo salvado así mi voto.

Señor González — Hay un asunto de que se dió cuenta en la sesión de ayer, informado, que corresponde a un proyecto dando un subsidio para la Exposición de Flores. Yo desearía, señor Presidente—y en eso nos hemos puesto de acuerdo con el señor Senador por Lavalleja — que ese asunto se tratase sobre tablas en tercer término por tratarse de un asunto que si no tiene resolución en esta última sesión, trastornaría la organización de aquel torneo de trabajo. Por eso desearía, y en ese

sentido hago moción se tratara en tercer término dándole prelación al señor Senador por Lavalleja.

Señor Minelli — Yo quería manifestar al señor Senador por Río Negro que, si bien no hay informe escrito sobre el proyecto que he presentado, la mayoría de los miembros de la Comisión, está de acuerdo con él: el señor Senador por Colonia, el señor Senador por Paysandú y el que habla.

Señor Ponce de León (don Luis — Me permite?. No voy a hacer debate. Se trata de un asunto sobre el que no tengo competencia.

Si hubiera repartido, podría asesorarme y formar criterio, lo que no podré hacer si se trata sobre tablas.

Señor Andreoli — Se trata de un proyecto de ley que ha presentado el señor Senador por Soriano, que subvenciona a una compañía lírica nacional que se ha organizado con elementos que mediante becas han perfeccionado sus estudios de canto y música en Europa. Estos señores se han organizado ahora en una compañía lírica y desean dar varios espectáculos con motivo de la conmemoración del Centenario de la Jura de la Constitución, y van a llevar a escena una Opera nacional.

La Comisión Nacional del Centenario, en lo que le ha sido posible ha contribuído con una pequeña cantidad para los gastos que demandará: no le es posible contribuír con una suma mayor, por eso se presenta al Parlamento esta iniciativa a objeto de obtener un fondo mayor a fin de que no puedan quedar estos actores en manos de empresarios inescrupulosos.

Señor Ponce de León (don Francisco. Se está entrando al fondo del asunto.

(Ocupa la Presidencia el 1.er Vice-Presidente, doctor Juan A. Ramírez.

Señor Andreoli — Yo quiero explicar por qué es un asunto sencillo y fácil de tratarlo sobre tablas.

Si se solicita, otros informes, yo estaría dispuesto a facilitarlos y, como ha dicho el señor Senador por Soriano, la mayoría de la Comisión de Fomento y Hacienda está conforme con que se sanciones este proyecto de ley.

Señor Ponce de León (don Francisco. De manera que si me permite, con las distintas modificaciones que ha sufrido mi moción, la voy a formular nuevamente: para que se trate en primer término el asunto referente a la subvención a la Asociación de Sordomudos del Uruguay; en segundo término, el asunto a que se refirió el señor Senador por Soriano; en tercer término, el de la subvención a la Sociedad Fomento de Flores; en cuarto lugar el que figura con el número 11, relativo a las ampliaciones y reformas del edificio del hospital de San José y, en quinto lugar el que figura con el número cinco, referente a la construcción de un hospital y dos sanatorios para tuberculosos.

Señor Moroy — Y el que figura con el número 2.

Señor Andreoli — Ese esta casi sancionado y sólo falta aclarar algunos detalles.

Señor Ponce de León (don Luis)—Lo dejaremos para último término de la sesión.

Señor Andreoli — Por otra parte es un asunto muy sencillo.

Señor Ponce de León (don Francisco) Y agregando el que figura con el número ocho en la orden del día.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Las modificaciones propuestas por el señor Senador por Lavalleja en la orden del día de hoy, ha hecho que se traten, con preferencia, los asuntos más difíciles quedando los más sencillos.

Señor Ponce de León (don Francisco) Y ¿cuáles son los más difíciles?

Señor Andreoli — El que se relaciona con el hospital de tuberculosos y otros que se han señalado.

Señor Ponce de León (don Francisco) Más difícil es el asunto que plantea el señor Senador que ni siquiera tiene informe.

Señor Andreoli — No planteo ninguno. Yo creo que los proyectos sobre exhoneración de derechos de Aduana, ampliaciones en el hospital de San José, construcción de un edificio judicial en la ciudad de San José, son de fácil resolución. Y esos quedan sin la debida consideración.

Señor Ponce de León (don Francisco) Pero los míos son asuntos urgentes.

Señor Andreoli — Sí, señor, pero pone antes el número 6, sobre privilegios industriales, que va a dar motivo a larga discusión.

Yo sostengo lo siguiente: vamos a seguir este orden fijado por la Mesa y continuar la sesión hasta liquidar toda la orden del día.

Señor Ponce de León (don Francisco) Yo mantengo mi moción. Si no tiene ambiente se rechazará.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Andreoli — ¿Se incluyó el asunto que proponía el señor Senador por Soriano?

Señor Ponce de León (don Luis) —Sí señor; por eso yo no voté la moción.

5

Señor Presidente — A consideración el proyecto sobre traspaso de jubilación a la señorita Leopoldina Ricarda Miranda.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

Señor Ponce de León (don Francisco) Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación, se suprimirá la lectura del informe.

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto de ley, son los siguientes):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Leopoldina Ricarda Miranda, el traspaso de la mitad de la jubilación que disfrutaba su hermano soltero, don Manuel B. Miranda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Junio de 1930.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha considerado el proyecto de ley, remitido con sanción por la Cámara de Representantes, por el que se acuerda, a doña Leopoldina Ricarda Miranda, traspaso de la mitad de la jubilación que disfrutaba su hermano soltero, don Manuel B. Miranda, pudiendo adelantaros su opinión favorable.

El causante prestó importantes servicios a la causa de la enseñanza durante la época de la reforma vareliana; servicios que le valieron una jubilación de $ 38.00 mensuales. El señor Miranda falleció soltero, no dejando causahabientes con derecho a la pensión que legalmente correspondía.

La beneficiaria del proyecto que se dictamina, hermana del señor Miranda, es huérfana de padre y madre, soltera, de 71 años de edad y carece de los recursos indispensables para atender su subsistencia, habiendo sido el causante su único sostén y amparo.

Todos los extremos aducidos se hallan debidamente probados en el expediente.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta lo expuesto, así como que la legislación vigente, desde 1925, sobre jubilaciones y pensiones estableció, como principio de justicia, que la pensión alcanzaba subsidiariamente a las hermanas del causante, siempre que hubieren estado a cargo del funcionario fallecido, no tiene reparo que oponer al proyecto de ley de la referencia por lo que os aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, a 8 de Julio de 1930.

Eugenio Pérez Aquino, miembro informante. — Lizardo González. — Salvador Estradé. — Amaro F. Ramos. — Alberto Moroy."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que acuerda una subvención a la Asociación de Sordomudos del Uruguay.

Señor Moroy — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — No habeindo observación queda suprimida la lectura.

Léase el proyecto.

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Subvenciónase a la Asociación de Sordomudos del Uruguay con la suma de cien pesos mensuales.

Art. 2.o Acuérdase a la referida Asociación para gastos de instalación, compra de muebles, aparatos gimnásticos, libros y máquinas de escribir, la cantidad de dos mil pesos por una sola vez.

Art. 3.o La referida Asociación queda obligada a dar enseñanza elemental gratuita a los sordomudos que lo solicitan, pudiendo el Consejo Nacional de Administración suspenderle la subvención que se le concede por el artículo 1.o si no diere cumplimiento a esta obligación, en cuyo caso deberá hacerle la intimación correspondiente con dos meses de anticipación.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Luis Ponce de León, Senador por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hasta hace un par de años los sordomudos domiciliados en esta ciudad, en su casi totalidad uruguayos, acostumbraban tener sus tertulias en los cafés, donde además de transmitirse recíprocamente noticias e impresiones, jugaban al ajedrez, damas, dominó, billar, etc. Esa costumbre tenía sus inconvenientes, pues cada café tenía sus tertulianos, sin que se pudiera lograr tener un punto de reunión común, debido a razones varias, entre ellas la económica, pues mientras algunos preferían mayor confort, aún pagando más, los había—y muchos—que por lo escaso de sus recursos se hallaban en la precisión de reunirse en los comercios más modestos. Y aún así, por pequeño que fuese el gasto, se veían privados continuamente de participar de la sociedad de sus compañeros de infortunio, por lo escaso de sus medios pecuniarios.

En tales condiciones surgió entre ellos la idea de formar la actual Asociación. que primeramente instalaron en una pequeña pieza de la calle Galicia y que ahora tiene su sede en la calle Yi, pero también en una sola y no muy espaciosa pieza donde sólo de pie podrían estar conjuntamente los actuales socios, cuyo número no alcanza a 50, pero pasa de 40.

Con motivo de celebrar el segundo aniversraio de la fundación de esa Asociación, el día 5 de este mes llegó a las antesalas del Senado una delegación de sus miembros, con el propósito de invitar a los señores Senadores para que visitaran su local y tomaran noticias de sus aspiraciones. Así lo hicieron los señores Senadores por San José, Soriano, Rocha, Lavalleja, Treinta y Maldonado, conjuntamente con el que suscribe, y allí recibieron la impresión de que se trata de una institución que merece el apoyo y la la protección de los Poderes Públicos, y que los necesita con urgencia.

Son sus asociados actuales, en su mayoría, personas de trabajo ,de escasos recursos y que ya hace tiempo que han dejado la primera juventud. Entre ellos hay buen número de alfabetos, no faltando entre ellos verdaderos artistas y elementos de cultura general.

En Sala, si fuera necesario, ampliaré esta exposición.

Mayo 7 de 1930.

Luis Ponce de León, Senador por Río Negro.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Senadores:

La Asociación de Sordomudos del Uruguay, fundada hace dos años, agrupa en su seno a un núcleo de ciudadanos, en su casi totalidad uruguayos, afectados en su vida por una desgracia terrible, pero no por éso inútiles para la sociedad, pues son hombres de trabajo, de probada honestidad, algunos de los cuales son representantes inteligentes de diversas artes y, en general, elementos de cultura. Dicha Asociación carece de recursos, aún de aquellos indispensables para costear el alquiler de un local donde reunirse. El proyecto del señor Senador por Río Negro dispone que se subvencione a la mencionada sociedad con la suma de cien pesos mensuales y se le entregue por una sola vez la cantidad de dos mil pesos, constituye un acto de estricta justicia. que vuestra Comisión de Presupuesto no vacila en recomendar a la consideración del Senado, aconsejándole su sanción y remitiéndose, a mayor abundancia de fundamentos, a la exposición de motivos con que el referido colega acompaña su iniciativa.

Sala de la Comisión, a 2 de Julio de 1930.

Salvador Estradé, miembro informante. — Alberto Moroy. — Raúl Jude. — Eugenio Pérez Aquino."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Mi intención, al presentar este proyecto en lo referente a este artículo, fué que la exigencia de dar enseñanza elemental gratuita a los sordomudos, fuera a los sordomudos adultos, porque de lo contrario impondríamos a esta Asociación una obligación que no estaría en relación con el monto de la subvención que se l asigna.

Por consiguiente, propongo que se agregue después de donde dice "sordomudos" la palabra "adultos".

Señor Estradé — La Comisión acepta.

Señor Presidente — Si no hay observación se votará el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador por Río Negro, que la Comisión acepta.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera dicusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Luis) — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

7

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que acuerda una subvención a la Compañía Lírica Nacional.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales para entregar a la Compañía Lírica Uruguaya del Centenario, la cantidad de siete mil quinientos pesos ($ 7.500) a fin de que dicha entidad represente el poema lírico "Paraná-Guazú", inspirado en acontecimientos históricos nacionales.

Art. 2.° La Compañía Lírica Uruguaya queda obligada a fijar precios módicos para las localidades populares.

Art. 3.° Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pido la palabra.

No es para formular una oposición al proyecto, sino para dejar constancia de que voy a votar en contra.

No entro a analizar los fines que se persiguen por este proyecto, los que me parecen muy simpmticos, sino que me opongo por una razón de principio.

Se destina la cantidad de 7.500 pesos para subvencionar esta compañía, cargándose esa cantidad a Rentas Generales. No siendo pequeñas cantidades, siempre me he opuesto, a que los gastos se imputen a Rentas Generales cuando no se trata de obras de utilidad o necesidad pública, es por la razón que voy a votar en contra del proyecto.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Había aceptado en principio, ese proyecto, cuya lectura no había oído y del cual no tenía conocimiento mayor, porque a estar a los informes que se me habían dado en antesala, se trataba de subvenir a esta compañía con remanentes de algunos rubros que tenían superávits; pero tratándose de que ese dinero se va a extraer de Rentas Generales, manifiesto que no votaré el proyecto.

Había entendido que algunos rubros ya individualizados tenían exceso, con lo que se podía subvenir perfectamente esta erogación, pero, ahora, resulta que no es así, y que este dinero se va a sacar de Rentas Generales.

Es lo que tenía que decir.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Yo desearía que algún Senador me explicara qué fin llenará esa compañía; si ella está constituida en la actualidad y qué cantidad de funciones dará en las fiestas del centenario.

Yo no tengo conocimiento de él a no ser por la discusión del mismo en la Cámara de Representantes, pues creo que se trata del mismo proyecto.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

El señor Senador desea tener algunos detalles sobre la subvención a la Lírica Uruguaya. Esta es una compañía nacional que se ha denominado "Centenario". Se ha organizado sobre la base de artistas subvencionadas por el Estado, que se han preparado y perfeccionado en Europa, y desean hacer conocer al pueblo que ese tiempo y ese dinero invertido en su preparación, han sido bien aprovechados.

Aquí tengo un programa de lo que se proponen dar a conocer estos señores de dicha Compañía Lírica. Se trata de varias obras y una, especialmente, de carácter nacional, preparada por maestros uruguayos.

Estos señores tienen muchos ofrecimientos de empresarios, pero son ofrecimientos que perjudican el desarrollo de los fines de cultura que se proponen desarrollar. La Comisión del Centenario ha encontrado perfectamente plausibles los propósitos que se proponen llenar estos señores. Y ha contribuído con una cantidad muy limitada.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Es muy simpática la idea.

Señor Moroy — ¿Esta compañía está organizada y tiene empresario?

Señor Andreoli — No es una compañía que va a lucrar; es una compañía que se propone dar sus funciones dentro de los recursos que le permiten abonar los gastos que se ocasionan. Por encima del interés pecuniario, persiguen un alto interés artístico y cultural.

En cuanto a que este proyecto establece que los recursos se tomarán de Rentas Generales, esto se debe a que en la otra Cámara no se aceptó el arbitrio pensado por el autor de esta iniciativa en la otra rama del Cuerpo Legislativo. Hay sobrante de dinero destinado por una ley a socorrer algunas familias perjudicadas últimamente en la Villa del Cerro. Eso mismo son Rentas Generales. No fué bien comprendido el concepto.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Proponga esa financiación, y yo lo acompaño.

Señor Andreoli — Pero la otra rama del Cuerpo Legislativo la ha rechazado.

pero lo demás es lo mismo. Todo eso es Rentas Generales.

Señor Minelli — ¿Me permite?

El propósito del autor de este proyecto en la Cámara de Representantes, que es el señor Seuánez Olivera, propuso, como arbitrio, los fondos que quedaron sin utilizar, y que el Parlamento votó para atender a los damnificados del Cerro. Hubo una confusión en la Cámara de Diputados. Se creyó que se pensaba dejar sin cumplir la ley, y se hizo la argumentación de que no era posible que se postergara a los damnificados de aquella localidad, para beneficiar a estos artistas.

En realidad, fué un error de interpretación. En realidad, podía haberse dispuesto inmediatamente de ese rubro, como se podía disponer de otros que no han sido totalmente agotados durante el ejercicio presupuestal que acaba de terminar.

Por ejemplo, el rubro "Raciones para el Ejército", según el informe dado por la Contaduría General al señor Diputado Seuánez Olivera, arroja un superávit que llegará alrededor de $ 30.000. Se podría, perfectamente, utilizar esa partida; no habría ningún inconveniente, pero he pensado que utilizar ese rubro es como disponer de Rentas Generales.

Sería engañarnos a nosotros mismos, porque dichos superávits integran las rentas nacionales del Estado.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Con ese criterio no se podría imputar a ningún superávit ninguna ley, porque como va a vertirse a Rentas Generales, todo irá a Rentas Generales.

Señor Minelli — Pero no en esta época del ejercicio, que es, precisamente, cuando se sabe cuáles son las partidas que tendrán sobrantes y de las que se puede disponer para otros fines.

En esta época del ejercicio presupuestal, tanto da disponer de Rentas Generales, como de un rubro que arroje superávit.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo iba a decir algo análogo a lo que acaba de manifestar el señor Senador por Soriano, y también algo más.

La financiación de la Cámara y ésta con cargo a Rentas Generales, son exactamente la misma cosa.

Señor Minelli — Es claro, exactamente.

Señor Ponce de León (don Luis) ... no solamente por las razones que acaba de aducir el señor Senador por Soriano, sino también porque la suma autorizada por el Cuerpo Legislativo para el socorro a los necesitados del Cerro, fué una suma máxima, de la cual no había que disponer totalmente si no era necesario. Por consiguiente, no ha habido tal superávit; se han atendido esas necesidades con menos cantidad de aquella máxima que se autorizaba disponer, y la diferencia no vuelve, sino, simplemente, quedó en Rentas Generales.

Ahora, en cuanto a los otros recursos a que se refiere el señor Senador por Soriano, no estaría en condiciones de opinar porque no tengo presente si las economías que los integran a Rentas Generales o si hay alguna disposición supletoria dentro del Presupuesto, que autorice a aplicarlos a otras necesidades del Ejército. Ni en uno ni en otro caso serían para financiar el asunto de que se trata.

Señor Andreoli — Van a Rentas Generales.

Señor Ponce de León (don Luis) — Y en cuanto al sobrante de lo votado para los necesitados del Cerro, tampoco hay que contar con él, porque forma parte de Rentas Generales, y como éstas están agotadas, todo lo que se vote a cargo de ellas es votar a cargo del crédito de la nación.

Por estas razones, y las que dí anteriormente, votaré negativamente este proyecto.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Para apoyar el proyecto del señor Senador por Soriano.

Ese proyecto tiene dos objetos: primero, dar una nota interesante y estrictamente nacional, en el terreno musical, a los festejos del centenario.

Creo que el Uruguay, por lo mismo que tiene una pequeña producción artística, está obligado a estimular la producción de estas obras, y sobre todo su conocimiento por el público. Es una cosa sabida que el arte es una florescencia necesaria, una ópera inédita de autor nacional, y difusión de los espíritus. Por lo tanto, tiene una función, una finalidad instructiva indiscutible, en este caso, puesto que se trata de autores y obras nacionales, de una ópera inédita de autor nacional, y me parece una cosa muy natural, casi indispensable, que el país haga un pequeño y reducido sacrificio con este fin.

Este mismo Senado ha votado, hace poco, la suma de 15.000 pesos para una Compañía de bailes rusos, cediendo simplemente a la sugestión que le hacían otras autoridades. ¿Por qué no ha de hacerlo también ... de propiciar la representación de una ópera nacional, cantada por artistas nacionales, para que la aprecie nuestro público?

Señor Ponce de León (don Luis) — En los momentos en que fué votada esa suma, no se sabía que iba a haber déficit en Rentas Generales y en este momento sabemos que lo hay.

Señor Ponce de León (don Francisco) Por esa sola razón dejo constancia de que voy a votar en contra.

Señor Morelli — Estos siete mil pesos ¿qué mal van a hacer?

Señor Ponce de León (don Francisco) — Con ese criterio, señor Senador...

Señor Morelli — Todas las cosas tienen su límite, indudablemente, y el buen sentido indica dónde hay que detenerse.

Además, señor Presidente, tiene un gran fin cultural y tiene, también, ciertas proyecciones.

Pero, creo que el señor Senador por Soriano no ha dicho que se propone facilitar el acceso del público a la representación de esta ópera.

El proyecto primitivo habla de una o dos funciones a precios altamente reducidos. Si se llega a discutir el proyecto en particular, voy a proponer una modificación, y es que una o varias representaciones sean absolutamente gratuitas. En algunos países hay esta costumbre. En los grandes ... en las grandes fechas nacionales, en París, por ejemplo, el gran Teatro, el aristocrático Teatro de la Opera abre sus puertas al público, el cual ocupa gratuitamente todas las localidades.

¿Qué se teme que pueda haber escenas de incultura, que sufra el teatro? Sería desesperar de la cultura de nuestro pueblo. Por otra parte, señor Presidente, hay muchas maneras de facilitar la vigilancia, de recomendar compostura a quienes ocupen los asientos, muchos de los cuales, acaso, por primera vez en su vida, oirán una ópera; y me parece interesante que puedan hacerlo sin sacar un centésimo de sus bolsillos, ocupando los puestos de la gente aristocrática, de la gente rica. Sería, pues, obra altamente democrática.

Ahora, si hubiera dificultades para que el público ocupara las localidades del Teatro Solís o de otro de los grandes teatros nuestros, me permito sugerir una innovación a la Comisión del Centenario: la posibilidad de organizar una representación de esa ópera en el Estadio Nacional, de manera que el público pudiera concurrir no ya por centenares, sino por decenas de millares.

Todos los que están al corriente de los acontecimientos europeos, saben que, de vez en cuando, se hacen espectáculos en las Arenas. En la Arena de Milán ha habido muchas veces representaciones de óperas tan espectaculares como "Aída", y aún mismo las viejas Arenas que construyeron las colonias griegas en Sicilia como en Taormina, se han visto revivir con la representación no ya de óperas, sino de dramas de Esquilo, etc.

Por las razones que acabo de manifestar, voy a votar con mucho entusiasmo el proyecto del señor Senador por Soriano.

He dicho.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Lamento muchísimo no estar en condiciones de hablar, — casi no me llegan a oír los señores Senadores, — pero, francamente, en los países americanos, donde faltan los elementos culturales, las producciones artísticas, donde no existe otra cultura que la que se obtiene en la Universidad (cosa completamente distinta de lo que ocurre en Europa, donde la cultura se recibe en todos lados, en los teatros, en las conferencias, hasta por las calles, en los avisos que se exhiben; donde la cultura se respira hasta por los poros) aquí, digo, donde sólo se obtiene en los claustros universitarios, la obligación del legislador es hacer un sacrificio por el desarrollo cultural.

Es la primera vez que se ofrece, en nuestro país, la circunstancia de que un grupo de artistas nacionales se propone representar una obra lírica nacional con elementos nacionales.

No es posible dejarlos de lado, y, principalmente, en esta oportunidad en que se conmemora el Centenario de la Independencia del país.

Creo que éstas razones, aunque muy mal dichas, y por demás sintéticas, son suficientes para que mi espíritu, me determine a votar una iniciativa de esta clase.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

El señor Senador por Durazno ha lanzado una idea que puede hacer modificar la opinión de los que hemos sostenido que no podía cargarse a Rentas Generales, así tan gratuitamente, esa erogación de las dos representaciones gratuitas.

Es sabido que estos artistas no habían pretendido el calor oficial, sino una ayuda de la Comisión de Fiestas del Centenario y han tratado de procurarse los fondos necesarios para hacer sus representaciones recurriendo a la gente de capital, a los agiotistas, y algunos agiotistas a quienes han visto, — según mis informes particulares, de personas muy respetables, — se les ha ... como se dice, con el modesto interés de 10 o/o mensual, cosa muy digna de hacerlos llevar a la cárcel, y en este estado, desesperando de poder llegar a su objetivo, es que han venido a recurrir al Cuerpo Legislativo.

Es evidente, que no es entonces una donación a título gratuito que se les hace de este dinero público. Si esos artistas se comprometen a dar una sola función popular, el acto podría servir de piedra de toque para probar la cultura de nuestro pueblo.

De manera que si el articulado de este proyecto de ley establece la obligación por parte de esa Compañía de dar siquiera una función gratuita, yo lo votaría.

Señor Minelli — Yo acepto la indicación del señor Senador y lo invito a que formule la modificación.

Señor Cabrera — Se podría establecer en uno de los artículos.

Señor González — En el que habla de bajos precios de las localidades. Ahí se podría decir que se obliga a dar una función gratuita...

Señor Morelli — Pido la palabra.

Señor Presidente: pido al Senado me disculpe si vuelvo a insistir sobre uno de los aspectos que me parecen simpáticos o por lo menos, importantes de la cuestión. Es la faz democrática, esencialmente democrática. Es necesario — y esta es una ocasión oportuna que nosotros demos la seguridad al pueblo de que consideramos que todos los uruguayos son iguales, que nos preocupamos en todo lo que sea posibe, de su bienestar, de su instrucción, de su cultura, así como también de sus alegrías. Es ahora, con ocasión de las fiestas del Centenario, que debemos afirmar intensamente, de la manera más franca, la solidaridad del pueblo uruguayo, la unión del pueblo uruguayo; y me voy a permitir decirle al Senado, que ayer, presidiendo la Asamblea General, en un momento de la discusión de la ley reglamentando los festejos del Centenario de la Constitución, estuve tentado de bajar de mi asiento para proponer una modificación al proyecto. Si no lo hice, fué por temor de prolongar demasiado la discusión y que nos pasara lo que ocurrió en tres sesiones: que nos quedáramos sin quórum antes de poderlo sancionar.

Yo creía, señor Presidente, que la Asamblea General, al trasladarse a San José, no debía ir sola, sino que debía ir acompañada por representantes de todos los grupos que constituyen el pueblo nacional.

Me hubiera agradado, señor Presidente, que, con nosotros, fueran delegaciones de la Universidad, delegaciones de los estudiantes, delegaciones de la industria y del comercio, delegaciones de los elementos rurales y delegaciones de los obreros. Me hubiera considerado muy honrado, señor Presidente, de ir en el mismo vagón, y conmemorar reverenciosamente esa fecha, en el local donde celebró su primera sesión la Asamblea Constituyente, junto con esos ciudadanos que contribuyen también a darle vida al progreso nacional.

Yo no sé, señor Presidente, si esta sugestión tendrá andamiento todavía, pero creo que siempre, en todos los momentos, y especialmente en los actuales, sería de un gran efecto, bajo el punto de vista de la concordia nacional, — objetivo que deben siempre tener en cuenta el legislador y todos los ciudadanos, — tendría una gran influencia el vernos reunidos allí los mandatarios del pueblo, los que hacemos las leyes, los que fiscalizamos todo el engranaje del país, hasta el más humilde, el más pobre y el más tosco de los obreros.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Estradé — Pido la palabra

Pensaba no decir una palabra en este debate, pero una de las manifestaciones del señor Senador por Durazno me obliga a violar ese propósito, porque el silencio de los que no votarémos el proyecto podría interpretarse, como una prueba de que nos sentimos con espíritu aristócrata.

Señor Morelli — No señor, no lo he dicho ni lo he pensado.

Señor Estradé — Parecería desprenderse de la exposición del Sr. Senador, que el no tener espíritu de democracia es el motivo para no votar el asunto. Sin embargo, yo voy a votar en contra del proyecto nada más que por una razón circunstancial. Ignoro como está compuesta la compañía o agrupación que va a dar esta fiesta...

Señor Ponce de León (don Francisco) — Está el programa.

Señor Estradé — ...ni la importancia artística que pueda tener. En esas condiciones, sin tiempo para poderlo averiguar y formar opinión para votar en conciencia votaré en contra, pues podría suceder que me pasara lo del año anterior, que voté una subvención a una empresa o a un teatro o a una compañía, no recuerdo bien, de lo cual me arrepentí después.

Yo creo que en estas condiciones, cuando uno no puede formar juicio sobre las cosas ni le dan tiempo para hacerlo, debe votar por la negativa, pues no sabe si se va a hacer una obra buena o una obra mala, porque entiendo que subvencionar a una mala compañía, sería una obra legislativa mala. Me abstengo de votar afirmativamente por esta única razón; por no haber tenido tiempo para formar juicio y compenetrarme del asunto. Pero eso nada tiene que ver con la democracia y con la camadería.

Creo al contrario, que, generalmente, subvencionando a compañías teatrales las que aprovechan más son las familias pudientes y no el pueblo.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **nueve en catorce. — Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(Se vota: **nueve en catorce. — Afirmativa**)

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Compañía Lírica Uruguaya queda obligada a fijar precios módicos para las localidades populares."

Proposición del señor Senador por Paysandú: "Y a ofrecer una función con entrada gratuita".

Señor Moroy — Una función sola no es bastante para que concurra el pueblo de Montevideo.

Señor Ponce de León (don Francisco). —Y que no vaya a resultar gratuita, pero por invitación.

Señor Cabrera — Una función popular gratuita.

Señor Minelli — Más de una función gratuita no se le podría exigir, porque tengo noticias que la cantidad que se vota es insuficiente. Tan es así que los miembros de la Comisión informante de la Cámara de Representantes proyectaron darle $ 10.000, en vez de $ 7.500, de manera que propongo que sólo sea una función gratuita.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Senador por Paysandú?

Señor Minelli — Por mi parte, acepto

Señor Andreoli — Por mi parte, acepto

Señor Presidente — Entonces hay mayoría de la Comisión.

Se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor Senador por Paysandú.

(Se vota: **nueve en catorce. — Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Minelli — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

8

Se va a dar cuenta de un asunto informado por la Comisión de Legislación.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales informa en el proyecto de ley por el que se declara Oficial la numeración correlativa de las leyes dictadas constitucionalmente en la República desde 1830 hasta el 18 de Julio de 1930."

—Repártase.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Hago moción para que se trate en la sesión de hoy, me es indiferente el lugar que ocupe en la orden del día, el asunto que se acaba de dar cuenta, porque si no se tratara hoy ya perdería parte de su oportunidad dado que llegaría el 19 del corriente mes, fecha en que tendría que empezar a cumplirse y no estaría votada. Por esas razones hago moción para que ese asunto se coloque en la orden del día después de las preferencias votadas.

(Apoyados).

Señor Ponce de León (don Luis) — Hago moción para que se declare urgente el asunto de que se trata a fin de incorporarlo a la orden del día.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

Se va a considerar el proyecto por el que se acuerda subsidio a la Comisión de Fomento de Flores.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Destínase de Rentas Generales la cantidad de cinco mil pesos para ser entregados a la Comisión de Fomento de Flores como contribución del Estado a la realización de la Exposición Agrícola Ganadera-Industrial que se verificará en dicha localidad durante los días 5, 6, 7 y 8 de Octubre próximo en conmemoración del Centenario de la Constitución.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Lizardo González, Senador por Flores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, consecuente con el criterio que ha sustentado en distintas oportunidades, sobre la conveniencia de que el Estado aliente y estimule todas aquellas iniciativas que tiendan al progreso y al desarrollo de nuestras industrias agropecuarias, que constituyen la fuente principal de la riqueza de la Nación, ha resuelto aconsejaros la sanción favorable del proyecto presentado a vuestra ilustrada consideración, por el señor Senador por el Departamento de Flores, por el cual se destina la suma de $ 5.000, que se entregarán a la Comisión de Fomento de Flores para contribuir a los gastos que originen la realización de la Exposición Agrícola-Ganadera-Industrial que tendrá lugar en la ciudad de Trinidad en los días 5, 6, 7 y 8 del próximo mes de Octubre y que será uno de los números principales del programa de festejos con que la culta población de ese Departamento solemnizará el Centenario de la Jura de la Constitución.

Cree vuestra Comisión que no es necesario abundar en largas argumentaciones para fundar los motivos que la impulsan a solicitaros el voto favorable a este proyecto de ley, pues está en el espíritu de todos los legisladores la idea de que el pequeño sacrificio que el Estado se imponga para ayudar la realización de certámenes ganaderos e industriales en nuestro país, será ampliamente compensado con los positivos beneficios que ellos reportan al bienestar colectivo. Por otra parte vuestra Comisión ha informado recientemente en forma favorable, también, iniciativas análogas arbitrando recursos para la celebración de exposiciones en varias localidades del litoral e interior y todas ellas han contado con el voto favorable del Senado.

Por estas breves consideraciones vuestra Comisión de Hacienda y Fomento os aconseja la aprobación del proyecto en la forma en que fué presentado por su autor.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 8 de Julio de 1930.

Salvador Estradé. — Pablo María Minelli, miembro informante.—L. Enrique Andreoli. —. Carmelo S. Cabrera."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor González — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

10

A consideración del Senado, el proyecto de ley sobre ampliaciones y reformas al edificio del hospital de San José.

Léase el informe.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pido que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación, se suprime la lectura del informe.

Léase el proyecto.

(El informe, cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º La Asistencia Pública Nacional procederá a las inmediatas ampliación y reforma del edificio del hospital de la ciudad de San José, a completar la instalación de sus servicios y a la adquisición de un aparato de rayos X y de una ambulancia.

Art. 2.º En las obras ordenadas por el artículo anterior invertirá hasta la cantidad de veinticinco mil pesos que tomará del superávit de sus rentas del ejercicio 1928-1929 y si éste estuviere agotado del ejercicio 1929-1930.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Salvador Estradé, Senador por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La asistencia Pública Nacional solicitó del Parlamento, hace poco 900.000 pesos para la ampliación del Hospital Pereyra-Rossell e instalación en el mismo de nuevos servicios y, poco después, dos millones de pesos para la construcción de varios edificios que estima necesarios en la lucha que tiene emprendida contra la tuberculosis.

No ha limitado su acción de asistencia y prevención antituberculosa a este segundo pedido, sino que tiene implantado en Montevideo importantes secciones tendientes al mismo propósito.

Estableció así, en lo que va del ejercicio económico, una casa central para ese servicio con una Dirección General y laboratorios completísimos de análisis químicos y bacteriológicos y radiología, nueve Dispensarios perfectamente instalados, una Casa Maternal y dos Sanatorios de cura para mujeres y hombres, respectivamente.

He tenido oportunidad, invitado por el Director de la Asistencia Pública, de visitar algunos de estos establecimientos y apreciar el buen método que guió su instalación, la excelencia de sus útiles e instrumentales, el orden y exactitud de su funcionamiento y los grandes beneficios que están rindiendo. Aparte del reparo de orden constitucional motivado por el hecho de crearse oficinas y empleos al margen del Parlamento sin darle a éste, previamente, la intervención debida, sólo elogios debo tributar a la acción que en este terreno viene desplegando la Asistencia Pública.

Días después de la visita a que me he referido tuve curiosidad de ver nuevamente el hospital de la ciudad de San José, y debo confesar que la impresión recibida en esta última fué muy diferente a la anterior. Deficiencia y vetustez es el paro de orden constitucional motivado edificio que la generosidad de un pueblo y la abnegación de dignísimas damas levantaron para consuelo de enfermos y amparo de desvalidos en la ciudad maragata. Hasta el más profano nota, inmediatamente, sus graves deficiencias.

Falta en él un pabellón para enfermos infectocontagiosos, los cuales actualmente se asisten en las salas comunes junto a los demás enfermos, con el terrible peligro de contagio que para éstos importa esa vecindad. Hace unos días falleció un enfermo de difteria y estaba hospitalizado en la sala común. Falta una sala de cirujía de mujeres, para operadas, pues éstas tienen que volver a la sala común a veces junto a otras enfermas infecciosas, lo que es sencillamente criminal. Falta un pabellón para niños que hoy están confundidos con los enfermos mayores, aún con los contagiosos. Falta un local apropiado para la gota de leche. El que ocupa es un antiguo garage, tan inadecuado y deficiente, que en la presente época del año no es posible auscultar un niño y menos pesarlo, sin que se corra el riesgo de que adquiera una bronconeumonia. Y falta, además, una sala convenientemente instalada para operaciones, porque la que actualmente existe no reune, ni medianamete, las condiciones que esa clase de locales requiere.

En las dependencias del actual edificio tienen que hacerse urgentes e importantes reparaciones si se quiere que cumpla el servicio para que está destinado. Hay que aislar en forma la sala de maternidad de la sala común, donde existen enfermas de toda clase, y la pieza destinada a partos debe arreglarse con mayor confort. En los meses de invierno, hasta los médicos y enfermeras que en ella trabajan sienten terriblemente el frío; ¡cómo no lo sentirán las enfermas! Algunas salas se llueven, en otras las paredes resumen humedad, las del laboratorio destilan agua.

Hay que repasar todo el edificio, el cual necesita, además, blanqueo y pintura, especialmente en el interior de las salas. Es necesario barnizar o lustrar las camas y demás muebles, y debe instalarse calefacción en todos lados, principalmente en las salas de operaciones, de maternidad y salas de operados. En tanto no se establezca en aquella ciudad corriente industrial diurna, se puede resolver el problema con varias salamandras que la Asistencia Pública sacó de algunos de sus establecimientos en Montevideo y que tiene arrumbadas. Debe darse más luz a las cocinas. Están tan deficientemente instaladas que cuando las visité, siendo el medio día, su personal tenía que recurrir a una lamparilla de kerosene para inspeccionar las ollas.

Existe apremiante necesidad de inspeccionar en forma y completar los servicios sanitarios del establecimiento y hacer las conexiones que faltan. Una sección del mismo carece de desagües y las hechas, deficientes e incompletas, no prestan el servicio debido y hasta representan un peligro para la sanidad del hospital. Es frecuente sentir pestilentes olores hasta en la sala de operaciones. Frente a la calle Asamblea existe un cerco de aspecto carcelario, en estado ruinoso, que forma un callejón húmedo y mal oliente sobre las salas de enfermos, el que debe desaparecer sustituyéndolo por una verja o cosa semejante y construyéndose la vereda que aún falta.

Finalmente, necesita el Hospital de San José un aparato de Rayos X, pues el que tiene es inservible, y una ambulancia para transporte de heridos y enfermos contagiosos. Actualmente se hace el servicio en vehículos de alquiler con grave peligro para todos, porque la desinfección de los vehículos utilizados en esos menesteres no se hace o se hace deficientemente.

La Asistencia Pública Nacional, que tanta atención y celo dedica a los servicios hospitalarios de Montevideo, parece olvidar que en el resto del país existen hospitales y enfermos y de ahí que no haya visto las enormes deficiencias que dejo enumeradas. Ha sido inútil que el ilustrado Director del hospital, doctor Valdez Olascoaga, haya pedido muchas de esas mejoras: su reclamo no fué atendido. En el año pasado uno de los Directores de la Asistencia Pública hizo una gira relámpago por varios Departamentos del interior. En siete días recorrió 1.600 kilómetros en auto y visitó un asilo y ocho hospitales. Demás está decir que en esas visitas cinematográficas poco pudo observar, pero, así y todo, denunció varias deficiencias. En el Hospital de San José, que fué de los visitados, anotó algunas de las que yo denuncio, y aún de ellas la Asistencia Pública sólo concedió un equipo para agua esterilizada, pues no la había ni para la sala de operaciones.

Para apreciar la desproporción con que la Asistencia Pública trata al Hospital de San José, basta relatar el siguiente hecho: hace tiempo mandó construir un magnífico pabellón para Morgue.

Ese servicio es poco menos que inútil en nuestra campaña y por eso el Director solicitó permiso para instalar en él la Gota de Leche. El permiso no le fué dado, pero tampoco se le utiliza en el servicio de morgue porque la Asistencia está aún por enviar el utilaje. Total: hace dos años que el pabellón está terminado y no presta servicio alguno.

El contraste de lo visto en los nuevos e inmaculados establecimientos que visité en Montevideo y en el Hospital del Departamento que me honro en representar en este Cuerpo, es tan grande que se diría que corresponden a países distintos.

Y no es que la institución que tiene a su cargo la Asistencia Pública en el país carezca de recursos para realizarla debidamente.

No. Sus rentas son varias veces millonarias y sus presupuestos se vienen cerrando con superávit.

El del ejercicio 1928-1929 alcanzó a $ 292.017.55.

Las leyes de su funcionamiento le permiten, previa conformidad del Consejo Nacional de Administración, invertir los excedentes en mejorar los servicios a su cargo e implantar otros nuevos, y así es que viene instalando los establecimientos antituberculosos a que me referí en un principio.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C Montevideo, Viernes 15 de Agosto de 1930 Núm. 7224

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.12
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

C) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	3.00
D) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
E) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

F) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia

a la Administración.

Casilla Correo número 959

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 14000 pares de alpargatas color yerba mate, 5183 pares de zuecos, 60 cordones para trompa, de Caballería, 36 cordones para trompa, de Artillería, 2000 jarritos de aluminio de 1|4 litro, 2000 platos hondos de aluminio, 2000 platos llanos de aluminio, 2000 tenedores de hierro estañado, 1000 cucharas de tropa, 1000 cuchillos de tropa, 4000 pares de guantes blancos para tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 del corriente mes a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá. Secretario. Ag.9-869-v.ag.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 300 cajones de aceite de oliva, 60 000 kilos de azúcar molida y 1.400 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondientes, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 27 del corriente mes, a las 14 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.13-980-v.ag.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23 B
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 B, para adquirir 21.000 kilos de arroz, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente a las 8 y 30 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.8-810-v.ag.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 176 metros de cinta de hilera, 88 metros de cinta yerba mate de 1 centímetro, 1666 metros 40 centímetros cretona de 0.82 de ancho, 57 metros 20 centímetros entretela ordinaria, 12959 metros 04 centímetros brin brasilero. 246 metros 40 centímetros paño (1929), 61 metros 60 centímetros satinet, 7 metros 04 centímetros carga yerba mate, 10640 botones carozo negros, de 20 mm., 4432 broches de cuello negros, 2304 hebillas ordinarias, 616 botones para carrera, yerba mate, 120 barras de hierro T, de 25 mm. x 3, 100 kilos hierro planchuela de 23 mm. x 3, 10 kilos remaches cabeza cónica de 6 mm. x 13, 874 metros brin yerba mate, de 1.40 de ancho, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.8-809-v.ag.19.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Telebabe" por el de "Leda". — Montevideo, Julio 29 de 1930. — El Capitán General de Puertos. Ag.2-657-v.ag.19.

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS
COMPRA DE HILO SISAL
Llamado a licitación

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la compra de cinco mil fardos (5.000) de hilo sisal, con opción a otros cinco mil más, C. I. F. Montevideo. La entrega de la mercadería deberá efectuarse dentro de la primera quincena del mes de Octubre próximo. Los interesados deberán presentar propuestas a la Comisión de Semillas. calle Uruguay número 823, indicando las características del producto ofrecido, resistencia, número de ovillos por fardo, etc., antes del 29 del corriente a las 15 horas.

La Comisión Oficial de Semillas se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1930 — La Secretaría. Ag.14-1028-v.ag.29.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE UNA DE CALEFACCION A AGUA CALIENTE

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para una instalación eléctrica en el Pabellón de Policlínicas del Hospital Melo y para una instalación de calefacción a agua caliente en el Hospital Fermín Ferreira

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480, Sección Licitaciones, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Oficina: las de las instalaciones eléctricas, el día viernes 22 de Agosto, a la hora 16 y las de la instalación de calefacción el día 12 de Setiembre, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — La Dirección General. Ag.15-1036-v.ag.19.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de electricidad, de barraca, de ferretería y pinturería, de librería, impresiones, muebles, semillas de papas y de forrajes, cueros, armazones de cajones fúnebres,

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.

artículos para la confección de alpargatas, papas, gomas y cámaras de auto.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50) se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados y se recibirán en la Sección Licitaciones el día viernes 15 del corriente: las de cueros, a las 14 y 15; las de cajones fúnebres, a las 14 y 30; las de artículos para la confección de alpargatas, a las 14 y 45; las de suministro de papas, a las 15 y 20; las de semillas, a las 15 y 30; las de porta cuadrículas, a las 15 y 40; las de muebles, a las 15 y 50; las de artículos de electricidad, a las 16, las de barraca, a las 16 y 20; las de ferretería y pinturería, a las 17; las de vidrios, a las 16 y 40: las de cámaras y cubiertas de auto, a las 16 y 50; el día lunes 18, a la hora 16, las de impresos y a las 16 y 20 las de artículos de librería. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — La Dirección General.

Ag.14-1025-v.ag.16.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DEL CARGO DE MAESTRO DE MECANICA

Se hace saber a los interesados que la Asistencia Pública Nacional ha llamado a concurso para la provisión del cargo de Maestro de Mecánica de la Colonia de Educación Profesional de Santa Lucía, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480. Se ha fijado para la presentación de las solicitudes hasta el día 6 de Setiembre próximo, a la hora 18. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — La Dirección General.

Ag.12-950-v.ag.22.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 271 (primer piso), todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas o de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 31 de Octubre de 1930, en el referido local en presencia de las autoridades de dicha Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — Héctor Luis Bennet.

Jl.29-587-v.ag.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Convocatoria

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad. La elección se realizará en la referida Facultad el día 28 del corriente, en el siguiente orden: La de los profesores (un delegado), de la hora 17 a 18; la de los estudiantes (un delegado), de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para el acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Ag.9-862-v.ag.15.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza por el término de tres días a la empleada señora Amelia Ortiz de Bálsamo para que concurra de inmediato al desempeño de sus tareas, en la Dirección General de Estadística, bajo apercibimiento de darse por hecho el abandono del cargo, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Angel Vidal, Subdirector.

Ag.11-929-v.ag.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 en blanco y un timbre de Biblioteca y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Setiembre próximo, a las 14 horas. Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

En Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino.

Ag 2-653-v.ag.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de 600 mesas colectivas, 100 pizarrones con caballete y 600 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas el día 15 de Agosto próximo, a las 9 horas, en presencia de los señores licitantes que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino.

Jl.30-600-v.ag.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

Spenser O. Berreta, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Raffo número 989, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "A quién vas a engrupir" (tango), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — A. Zum Felde, Subdirector.

Ag.12-940-v.ag.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20348

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Russell Manufacturing Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Middletown, condado de Middelesex, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

RUSCO

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.23-579-v.ag.13.

ACTA N.o 20400

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"NEO - MUSCOL"

para distinguir artículos de la calse 9.a, (con excepción de comprimidos antisépticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.11-935-v.ag.28,

ACTA N.o 20366

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BUENA ESTRELLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según se detalla en la memoria descriptiva). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Jl.31-608-v.ag.16.

ACTA N.o 20365

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Ignacio Pernas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BUCODENT"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.30-592-v.ag.15.

ACTA N.o 20398

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Nicolás Solovey, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SENK"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Ag.6-742-v.ag 22.

ACTA N.o 20397

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Max Feinstein Berlowitz, con domicilio en Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a (leche albuminosa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1015-v.set.1.o.

ACTA N.o 20403

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"IODALIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1016 v.set.1.o.

ACTA N.o 20432

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de maíz). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1022-v.set.1.o.

ACTA N.o 20437

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la razón social A. Soury y Compañía, de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca



"GALLO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos de escritorio, librería y papelería). — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1012-v.set.1.o.

ACTA N.o 20429

Montevideo, Agosto 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, comerciante de esta plaza ha solicitado el registro de la marca

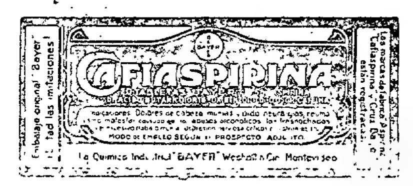


para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos de cigarrería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1011-v.set.1.o.

ACTA N.o 20299

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto [illegible] de La Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CAFIASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Ag.14-845-v.set.1.o.

ACTA N.o 20376

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Revere Copper and Brass Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

REVERE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-836-v.ag.27.

ACTA N.o 20068

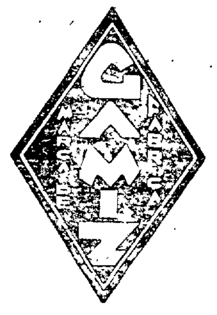
Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Migliano, apoderado de la Sociedad Anónima "Urreta, S. A.", de Salto, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ag.9-852-v.ag.27.

ACTA N.o 20379

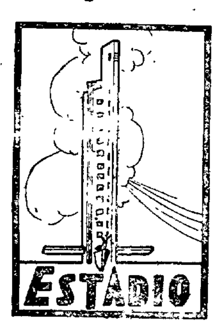
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha el señor José Gámiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-780-v.ag.26.

ACTA N.o 20380

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha el señor José Gámiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-781-v.ag.26.

ACTA N.o 20292

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"M. L. B." (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-850-v.ag.27.

ACTA N.o 20417

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Orestes Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"E. V. E. S."

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ag.9-845-v.ag.27.

ACTA N.o 20360

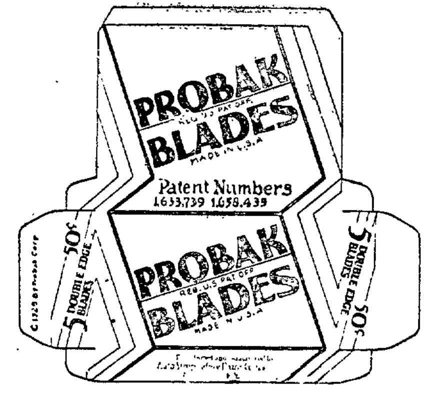
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

JACKHAMER

para distinguir artículos de la clase 6.a (taladros de martillo de rotación automática movidos a fluído). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.2-639-v.ag.19.

ACTA N.o 20374

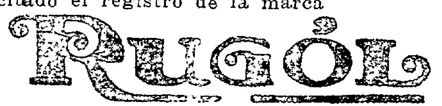
Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Probak Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.8-803-v.ag.26.

ACTA N.o 20354

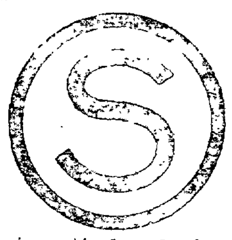
Montevideo, Julio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alvin y Freitas, con domicilio en la ciudad de San Pablo, Estados Unidos del Brasil, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería para la piel.) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.30-591-v.ag.15.

ACTA N.o 20395

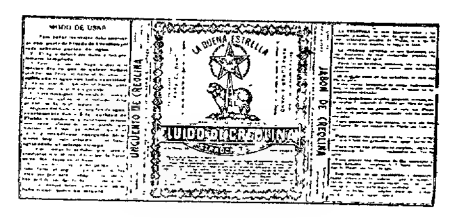
Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.8-807-v.ag.27.

ACTA N.o 20367

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.31-609-v.ag.16.

ACTA N.o 20343

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en los condados de Lawrence y Essex, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Flor del Pacífico

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-678-v.ag.20.

ACTA N.o 20375

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-679-v.ag.20.

ACTA N.o 20370

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LINOTYPE.

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-699-v.ag.20.

ACTA N.o 20371

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Pallarés Pitarch, con domicilio en la ciudad de Valencia, España, han solicitado el registro de la marca

CALCI - HEMOSTINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-700-v.ag.20.

ACTA N.o 20359

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

INGERSOLL - RAND

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-698-v.ag 20.

ACTA N.o 20391

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.4-695-v.ag.20.

ACTA N.o 20372

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Ifer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIFER"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Aredondo, Jefe de Sección. Ag.2-640-v.ag.19.

ACTA N.o 20413

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DOM LUIZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-846-v.ag.27.

ACTA N.o 20386

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Signode Steel Etrapping Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Ilinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

SIGNODE

para distinguir artículos de la clase 11.a (sellos o precintos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-833-v.ag.28.

ACTA N.o 20393

Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ever-Dry Laboratories Inc., una corporación de la ciudad de Nevada, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (una preparación de tocador para impedir sudor excesivo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-830-v.ag.28.

ACTA N.o 20396

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Max Feinstein Berlowitz, con domicilio en Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

"MAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos de diferentes clases de leches y dietéticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11.-933-v.ag.28.

ACTA N.o 20422

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Chiappe y Rebollo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"4 a 2"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-893-v.ag.28.

ACTA N.o 20427

Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra ha solicitado el registro de la marca

CLIPPER

para distinguir artículos de la clase 24 a — Horacio Aredondo, Jefe de Sección. Ag.11-930-v.ag.28.

ACTA N.o 20426

Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CACEQUY"

para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-931-v.ag.28.

ACTA N.o 20399

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"MUSCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de comprimidos antesépticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-934-v.ag.28.

ACTA N.o 20361

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BOSTON"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas de todas clases y especies para hombres, señoras y niños). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.30-690-v.ag.15.

ACTA N.o 20384

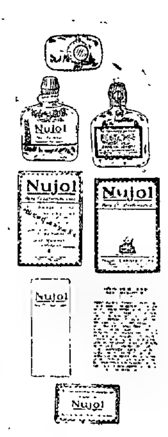
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de lana para bordar y tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-724-v.ag.22.

ACTA N.o 20336

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-727-v.ag.22.

ACTA N.o 20385

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María V. de Adano, con domicilio en La Paz, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



LA PALMA

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.6-725-v.ag.22.

ACTA N.o 20381

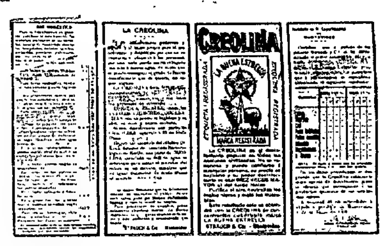
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CREMANOS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-769-v.ag.23.

ACTA N.o 20368

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.31-610-ag.16

ACTA N.o 20390

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



REY DE ORO

para distinguir artículos de la clase 22.a. (papel para fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Scción. Ag.7-732-v.ag.23.

ACTA N.o 20373

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la President Suspender Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en Shirley, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"PRESIDENT"

para distinguir artículos de la clase 5 a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.8-802-v.ag.26.

ACTA N.o 20378

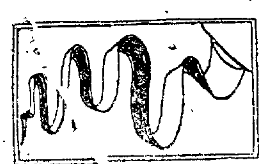
Montevideo, Julio 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando Rubin, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.9-837-v.ag.27.

ACTA N.o 20369

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.28-574-v.ag.13.

ACTA N.o 20291
Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BAYASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.2-849-v.ag.27.

ACTA N.o 20401
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"CITROSODINA GREMY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.13-961-v.ag.30.

ACTA N.o 20402
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"CITROSODINE GREMY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.13-962-v.ag.30.

ACTA N.o 20387
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.7-770-v.ag.23.

ACTA N.o 20338
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

GUIMARAES

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-1011-v.set.1.o.

ACTA N.o 20404
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"NOVIOD"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-1017-v.set.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3157
Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Dante Patetta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcciones económicas mediante el empleo de hormigón armado, denominado "Sistema Patetta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.14-1018-v.set.6.

ACTA N.o 3155
Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Africar y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mango aislador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.14-1020-v.set.6.

ACTA N.o 3156
Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Robert Pape, de Utrech, Holanda, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y dispositivo para generar una forma especial de energía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.14-1021-v.set.6.

ACTA N.o 3154
Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Reinhold Leibfarth, de Metzingen, Wuerttemberg, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
Ag.9-847-v.set.2.

ACTA N.o 3153
Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Serafín Angel, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Urna inviolable para la emisión del voto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.
Ag.7-772-v.ag.30.

ACTA N.o 3150
Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Absorbo Holding A. G., de Glarus, Suiza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la extracción de sustancias vegetales aromáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.6-728-v.ag.29.

ACTA N.o 3147
Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de generadores de corriente alterna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.4-677-v.ag.27.

ACTA N.o 3151
Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Circuito repetidor de conección saliente para sistema Bye-Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.4-696-v.ag.27.

ACTA N.o 3148
Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo receptor de monedas o fichas aplicable a expendedores automáticos o semi automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos M. Giuffra, Secretario.
Jl.31-607-v.ag.22.

ACTA N.o 3146
Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rafael Camerlingo, de Nápoles, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la carga de un mecanismo de relojería, previa introducción de una moneda y para una duración de carga determinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.28-572-v.ag.19.

ACTA N.o 3144
Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl C. Borsani, de Rocha República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nivelador gráfico" denominado "Borsani - Junca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.24-512-v.ag.15.

ACTA N.o 3139
Montevideo. Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la L'Aerodynamique Industrielle, como cesionario del señor Yves León Jacques Pottier, con domicilio en París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parabrisas a visión directa a traves del aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.22-451-v.ag.13.

ACTA N.o 3145
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos Biondi, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hidro-deslizador sportivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.26-557-v.ag.18.

ACTA N.o 3142
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la British Dardelet Threadlock, (D. D. G.) Corporation Limited, y Henry Snowden Rowell, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hilo de tornillo reversible y de auto-traba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.24-517-v.ag.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre, don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección.
Jl 28-573-v.oct.23.

Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección.
Jl.26-548-v.oct.27.

Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección.
My.22-9869-v.ag.22.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Piriz y los de Gastón Roque Plancia.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán enel Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección.
Jl.10-243-v.oct.10.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo

se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B. Morato rio, José Fazzio, Benita M. de Venerone Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección.

My.15-9623-v.Ag.15.

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tiscí, Carolina Bellino, Juana R. de Clérici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti Iberia Sereijo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección.

Jn.4-10366-v.st 5.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.

Ag.1.o-629-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.

Ag.1.o-7580-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a practicarse en el Cementerio de San Antonio, 15.a sección de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano y memoria descriptva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo. Las propuestas, que deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas. — Canelones, Julio 23 de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.

Ag.7-778-v.ag.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CIURICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1705, y doña MARIA ELENA WEIGLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

650-v.ag.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL BALBARREY, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión martillero, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná (Entre Ríos), domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MAGDA SHIVA ROSALIA BANCHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Pampa Central (Santa Rosa), domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

560-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NORIEGA BILBAO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario, domiciliado en el Hotel España, y doña JUANITA QUIROGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

561-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DI PASCUA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 795, y doña MARIA ANTONIA FERRETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

562-v.ag 15.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO EDUARDO VILLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 283, y doña SARA CARMEN JAUREGUI, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Piedras número 402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

542-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARROS, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1455, y doña JUANA CHAO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

543-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAEDRO E. ALTESOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña MAFALDA VALAZZA GRANDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil

544-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RAMOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1535, y doña DOLORES LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

545-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOSTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1532, y doña MARIA CONCEPCION GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

546-v.ag.15.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ONOPRIJUK, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad polaco, nacido en Dubno (Polonia), domiciliado en la calle Sarandí número 225, y doña TEKLA UCHACZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kopijeznee (Polonia), domiciliada en la calle Sarandí número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

609-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTEBAN KALLOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1261, y doña HELENA ICA GROSS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Lasoner (Hungría), domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

584-v.ag.18.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL F. PANTANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 24 de Noviembre de 1906, domiciliado en la calle Ejido número 1074, sección 5.a, y doña CLEMENTINA FORMOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el día 9 de Enero de 1910, domiciliada en la calle Ciudadela número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el Diario Oficial y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 506-v.ag.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLANELLS TUR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1273, y doña CLARA EMILIA AMESTOY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 667-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO ALBONICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1239, y doña MARIA ANGELICA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 615-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIAQUINTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1149, y doña ROSA ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 567-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALFREDO EUGENIO DEREGNAUCOURT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña AMANDA CLARA MINIO, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 519-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto de 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROBERTO PIOLA, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña CELIA CATALINA BALL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 530-v.ag.13.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELVIO MARTINEZ FORMICA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García 2959, y doña LORA INES PEZZALI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Calchaquí (provincia de Santa Fe), domiciliada en la calle Ejido número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 637-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO ALEJO EGON FREIWALD, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad paraguayo, nacido en San Bernardino (Paraguay), domiciliado en la calle Uruguay N.o 1359, y doña MARGARITA ELISABET GERDA HENNING, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo (Alemania), domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 638-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAULINO FERNANDEZ, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1080, y doña SEVERINA FERRIN, de 51 años de edad, de estado viuda de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 639-v.ag.20.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIK, de 47 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Wadowice, domiciliado en la calle Gaboto número 1069, y doña CASIMIRA GIENKIEWICZ, de 51 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Gaboto número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain 636-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ADEMAR RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Vergara (Departamento de Treinta y Tres), domiciliado en la calle Isla de Flores número 1483, y doña MAXIMA EVA GARCIA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar, Departamento de Treinta y Tres), domiciliada en la calle Walcalde número 2691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 614-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JUAN GENTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en este departamento, domiciliado en la calle Parva Domus número 2463, y doña CELICA MARIA DENTONE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guayabo número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 596-vag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NERIZ RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabo número 1580, y doña MARIA IRENE MACIEL, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 597-v.ag.18.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BERIOLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Lima número 1401, y doña ANGELA REVETRIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 651-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JOAQUIN LESCOUT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2530, y doña CARMEN PEREYRA, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 611-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAHOURATATE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Batoví número 2072, y doña JULIA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en calle Batoví número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 642-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2462, y doña VISITACION PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 643-v.ag.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GARGIULO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña CLARA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEDRO BOCCARDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1908, y doña AMOR MASSA CHANES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.15.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MAURO HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña AGUSTINA FILOMENA FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 598-v.ag.19.

En Colón y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARABALLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en Colón, y doña ANGELA OLIVERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 599-v.ag.19.

En Colón y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO FABBIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña LUISA EVA ANDRIETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 550-v.ag.15.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUZARDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 3534, y doña ROSA ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Curiales número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 652-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO BUSTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores número 5001, y doña MARIA PRECIOSA NEIREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan J. Roissignier número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 653-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JUAN RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 60, y doña MARIA ANGELICA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 3454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 654-v.ag.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO DI MATTEO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2216, y doña AMANDA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 3321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 655-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI YACOVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Plata número 23, y doña DOMINGA FONTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Larravide número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 656-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que CESAR EDUARDO SASSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1814, y doña BLANCA LUISA MAURENTE FREIRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 585-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4032, y doña LUISA MARIA BELTRAME, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 2630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 586-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCANTARO NUÑEZ, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 24, y doña FRANCISCA CONSTANCIA MALO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 587-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA CAMPOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Seratosa número 20, y doña MARIA TERESA CAPUTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac. 588-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRANSITO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad, oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Olmedo número 68, y doña CORINA VELAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Olmedo número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac.
589-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VALIENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle T. Aparicio número 3936, y doña AURORA BARRERAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac.
590-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVES, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión changador, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en el camino Propios número 210, y doña CARLOTA BERES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en el camino Propios número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac.
591-v.ag.18.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GOMEZ, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José de Bejar número 48, y doña RAMONA RITA QUINTANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle José de Bejar número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
657-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MAGGIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 2610, y doña JULIA PACHECO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 2610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil
658-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLAZZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 68, y doña ROSA ELIDA SCARONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chayos número 2698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
659-v.ag.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA PEROZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 28, y doña ELIDA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Iaquinta Cabrera.
660-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión vareador de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gronardo número 1, y doña MARGARITA GANDARA de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gronardo número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
551-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Osvaldo Cruz número 19, y doña ARMINDA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
552-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL BELTRAN, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vera número 31, y doña MARIA AURORA MORALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
553-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO EDMUNDO ETCHEGARAY, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 10, y doña DOLORES ROBUSTIANA VILLAGRAN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
554-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ALBINI, 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Ildefonso García número 90 A, y doña AIDA ELEUTERIA VIDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Idelfonso García número 90 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
555-v.ag.15.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LODOMIRO AMALIO LLOVERAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 2938, y doña MARIA REGUEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Burgues número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
617-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCISCO OCTAVIO CALCAGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2570, y doña MARIA JOSEFINA GALLUZZI, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
618-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 345, y doña TERESA VERES, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliad en la calle Juan Arteaga número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena.
619-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HURTADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2829, y doña ROSA ROMANO, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
568-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALEXEEFF, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ruso, nacido en Caucaso, domiciliado en la calle Marsella número 2924, y doña ANTONIA CARNEFF, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ruso, nacida en Caucaso, domiciliada en la calle Marsella número 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Leren, Oficial del Estado Civil. 569-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCAVARELLI, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alfano, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2535, y doña OBDULLA CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 570-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CALLERO, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Iberia número 28 y doña TORIBIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Iberia número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.16.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPASSE GEORGIFF STANEFF, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Gomotarci, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 72, y doña ANITA BUNDAS, de 15 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Banate, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 600-v.ag.19.

En el Cerro y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO SOCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en el barrio Casabó, y doña PAULA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Holanda número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 601-v.ag.19.

En el Cerro y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO CATANIS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 230, y doña MATILDE MARTINEZ de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Chile número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil 602-v.ag.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRAS KULYS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kounas, domiciliado en la calle Chile número 658, y doña ADELIA SERVITYS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kounas, domiciliada en la calle Chile número 658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5[illegible]-v.ag.19.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Grecia número 1066, y doña ALEJANDRINA AYALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 20.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Estados Unidos número 615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 604-v.ag.19.

En el Cerro y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARAMBURU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en el mismo lugar de su nacimiento; y doña ROSA BARBERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 605-v.ag.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO JOSE JUAN FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada número 23, y doña AURORA CRUZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Norte América número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 606-v.ag.19.

En el Cerro y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO PEDRO LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle República Argentina sin número, y doña MARCELA AURORA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la República Argentina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley, — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste, — Ibarlucea. 607-v.ag.19.

El el Cerro y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RAMIREZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Bogotá número 339, y doña FELIPA DIAZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Bogotá número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 603-v.ag.19.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS AROLDO PERDOMO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 813, y doña ELOISA CIRIACA HEREDIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Alberto Flangini número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augosto Lupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 616-v.ag.19.

Agosto del año 1930, a las 16 horas. A pe-
Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO CACERES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Durazno número 887, y doña MARIA ANTONIETA OLIVERA SALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 547-v.ag.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIGOUROUX, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión galponero, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Colonia número 1930, y doña MARIA EMA BASTELICA, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 645-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ÓSCAR DE STEFANI OLIVER, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2645, y doña RAQUEL ZULMA CAZET, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lambaré número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 646-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LOPEZ RISSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domicilido en la calle Avellaneda número 51, y doña EMILIA CATALINA RAYOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 647-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ORTIZ VIERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Charrúa número 1861, y doña ROSARIO SUÁREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 1449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 643-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMÓN PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad brasileño, nacido en Alegrete, domiciliado en la calle Victoria número 1084, y doña Cecilia Cardozo, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Guaná número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 649-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO AURENCIO SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Cufré número 1781, y doña ANNA CENCIONI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión enfermera, de nacionalidad italiana, nacida en Piceno, domiciliada en la calle Cufré número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 613-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ FUENTES ZAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pereyra número 3199, y doña ANGELA MORROCHE QUINTEROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 614-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO MUÑOZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 35, y doña BERTA CONSTANCIA VÁZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 592-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWARD McLANDSBOROUGH MERRYN WARREN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, domiciliado en la calle Garibaldi número 2639, y doña VIOLETA ELISABETH BURNETT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 593-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ ANGEL LAURINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2284, y doña AMELIA ALCIRA CAMBRA de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Pampa, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 594-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PORTEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Carapé número 2032, y doña CARMEN LIA RODRÍGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Carapé número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 595-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSÉ GATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Espartero número 3 B, y doña MARÍA ELENA ANTUÑA ROSSOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 574-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTÍNEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 2121, y doña MARÍA REGUEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 563-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MÁXIMO CASTRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 872, y doña OLGA MEZZANO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 564-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CÉSAR MUÑOZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1560, y doña CARMEN AIDA MACELLARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 565-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MAUTONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1503, y doña ANGELA PERCOPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 581-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DÍAZ OLIVERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Sochantres número 112, y doña TORIBIA SUM, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Guillermo Tell número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 610-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AVELLANEDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cádiz número 61, y doña CLARA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 611-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESÚS REY SANJURJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Waterloo número 997, y doña VALENTINA VERES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 612-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in ixtremis" don ALBERTO ANTONIO CARRO, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Trestán Narvaja número 1775, y doña JULIA CORTINAS, de 57 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supiealgún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 573-v.ag.16.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PONS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1477, y doña LETICIA PUGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 668-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AROCHE SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1319, y doña MARIA ISABEL SANTAMARIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 669-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLIVERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle D'Azeglio número 58, y doña MARIA PEREIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle D'Azeglio número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 670-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 36 y doña DOLORES CANEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 632-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PUIME, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Rodríguez, y doña MARIA ELENA OLITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avelino Miranda número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 633-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO GUILLERMO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 25, y doña JUANA EVA SCHMITD, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Polanco, domiciliada en la calle Dolores Pereyra Rossell número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 634-v.ag.19.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HUMBERTO TUNDISI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rocha número 2525, y doña BLANCA AZUCENA CASTRO MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Diago número 631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 635-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CAVALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 3473, y doña JOSEFINA GUZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Abril número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 636-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HERNANDEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 40 A, y doña CEFERINA DAVILA, de 46 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionlidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Francisco de Medina número 40 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días [illegible] — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 576-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBRE VALENTIN VERO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle T. de Tezanos número 1256, y doña BELGA LIBERTAD MENDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Gadea número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 578-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTE SOLIA FALABRINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión niquelador, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Artes sin número (Colón), y doña CARLOTTA ELVIRA BASIGNANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 577-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANRIQUE JULIAN SIERRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Victoria número 1581, y doña ELIDA ROSALIA ALARMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Massini número 3215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 575-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO OSCAR OTERO TORRENS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino aviador militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el boulevar España número 2590, y doña FAUSTINA LEONOR MEIRELLES GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la avenida Brasil número 2554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 556-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO VALDES OLASCOAGA, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 967, y doña MARIA ESTHER OTERO LEMOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANIBAL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle José L. Osorio número 1276, y doña PAULA VILLALBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Duilio número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 558-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SIMEONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez sin número, y doña CRESCENCIA PENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Camphell número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.15.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAVRATIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Moravia, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2033, y NADA PANTELIC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dvor, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 671-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMOROSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 1717, y doña ELENA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Hocquart número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 672-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2186, y doña CATALINA CERINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil 620-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MASTRANTUONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Benevento, domiciliado en la calle Inca número 2274, y doña JOSEFINA BERTUCCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 621-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1878, y doña GELSOMINA SILVEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 622-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto de año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GARRIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2073, y doña EUFRONIA ESTHER ALMEDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Democracia número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 623-v.ag.19.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NAIER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Inca número 2287, y doña LONIA GRINBERG, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad polaca, nacida en Ziechia, domiciliada en la calle Inca número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 624-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SCHULTZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1774, y doña ROSA SAN PEDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 625-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROGE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Lima número 2112, y doña CELESTE PEREIRA CORTINAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Goes número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 572-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON JELST, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad, polaco, nacido en Ostelenko, domiciliado en la calle Porongos número 2480, y doña SARA RAIJ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kelza, domiciliada en la calle Blandengues número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.18.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 16, y doña MARIA HORTENCIA IRIGOYEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 640-v.ag.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MELOGNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña MARGARITA OLGA PALADINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Aurora número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. 626 v ag 19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A Muñoz número 44, y doña ROSALINA OLIVERA HENDERSON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes domiciliada en la avenida Carlos M. Ramírez número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. 627-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIOLFO, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Heredia número 15, y doña LUISA BARRACO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Heredia número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. 628-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña GERONIMA MAGDALENA LAVAGGI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 4142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 629-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO CENTURION, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle José Castro sin número, y doña BLANCA ROMERO de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle José Castro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 630-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MAURENTE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. J. de la Peña sin número, y doña AMALIA RIVERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle D. Coronel número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 579-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GERONIMO SAVINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle G. de la Vega número 117-A, y doña RAQUEL AGUSTINA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 580-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. Llupes número 277, y doña MARIA ELENA LAPENNE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ALEJANDRO CAMEJO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Mateo número 19, y doña ROSA CARDANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barela, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.13.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Susviela número 935, y doña MARIA ADELINA BILARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mazangano número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 661-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GREGORIO VERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad [illegible], nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paso del Rey número 25, y doña GLORIA GARCERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Paso del Rey número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 662-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FUMERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pantanoso número 47, y doña MANUELA FUMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 663-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PALLAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 293, y doña FRANCISCA CARMEN BILARDI, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mazangano número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 664-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Oficial Tres número 68, y doña ANTELA SILVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Oficial Tres número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 665-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO BRENLLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Torres número 13, y doña CARMEN MOURELLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Torres número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 582-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VELAZQUEZ FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1461 (13.a sección judicial), y doña ELENA BEATRIZ FERNANDEZ LAUNY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asten número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 583-v.ag.16.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 21 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha ocho del corriente, se autorizó a don Arturo Tisnés Simón para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Ag.13-934-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

DENUNCIA DE MINA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a don Manuel Peinado el registro de un yacimiento de aluminio con el nombre de "Aurora del Porvenir", ubicado en la segunda sección del Departamento de Canelones, limitando: por el Sur, con los señores Forest Hermanos; por el Este, don Adolfo Arguer[illegible]; por el Norte, el señor [illegible] y por el Oeste, la sucesión Pastorino, enclavado en campos de don Fermín Garrico, sobre el arroyo del Colorado. Esta publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.11-938-v.set.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a los señores "Biagosch, Canabal y Pellerini" el registro de la mina galena "Elida", ubicada en campos de propiedad de Pasquier Hermanos y Sucesión Zuasnábar (1.a sección del Departamento de Lavalleja). A los efectos dispuestos en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.11-930-v.set.3.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno Mayor doctor don Efraín González Conzi, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al Capitán de Corbeta don Rivera Travieso para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Capitán Eleazar R. Plat, Secretario. Ag.14-1046-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto o Alberto Norberto Rómulo de Ogueta y de don Marcos de Ogueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-960-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Padrós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario Ag.13-982-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-983-v.ag.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Calixto González o Mateo Celisto González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-984-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Cordero de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-985-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Francisco Ameglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-986-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidro o Isidoro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-987-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sanjurgo de Morao o Sanjurgo Morao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-988-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesiones de José Alvarez y Dolores Varela de Alvarez", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María A. de Moure y otros, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don José Alvarez con doña Dolores Varela, por figurar la contrayente con el nombre de "María" en vez de "Dolores", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-936-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Diamantino Dupré o Depré, de doña Lorenza Cuitiño de Dupré o Depré y de don Valentín Dupré o Depré Cuitiño o Valentín Pablo Dupré o Depré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.9-881-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Piñeyrúa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar la madre de ésta con el apellido "Calo" en vez de "Caro", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.25-11071-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela o Rafaela Patricia Cádea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-731-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Peluffo y de doña Margarita Peluffo de Finelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-756-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don [illegible] Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible] Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472: a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-753-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Favero de Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-757-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Eduardo Díaz Porto con sucesores de Ramón Latorre y Agueda Flores, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ramón Latorre y Agueda Flores, de Juan Clímaco Latorre y Leoncia Feria, a Leoncia Justina, Agueda Benjamina, Casilda Victoria, Juana María, Gregorio, Ventura, Petrona, Catalina, Magdalena, Laura y Ramona Latorre, a sus herederos o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a un terreno y sus mejoras, ubicado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en plano levantado el [illegible] de Agosto de 1885 por el agrimensor Joaquín Aguirre, empadronado con el número 70883, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros setecientos milímetros deslindados así: once metros cuarenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Joanicó; treinta metros de frente al Nordeste a la calle Montevideo, hoy Perlas; once metros cuarenta centímetros al Sudeste lindando con el solar número 4 y veintinueve metros ochenta centímetros al Sudoeste lindando con el solar 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-345-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dotta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se llama, cita y emplaza especialmente a don Francisco Lorenzo Dotta a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. [illegible]-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Celestino Tejera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Celestino Próspero Tejera con doña Gumersinda Fernández, donde dice Celestino Próspero Ferreira, hijo de Mauricio Ferreira: debe decir Celestino Próspero Tejera y de padre desconocido. En la patida de nacimiento de Waldemar Tejera donde dice, Celestino Próspero Fereira Mauricio Ferreira debe decir Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido: En la partida de nacimiento de Julián Tejera donde dice: Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido En la partida de nacimiento de Blanca Tejera, donde dice Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir, Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido. En la partida de nacimiento de Ilda Tejera, donde dice Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir: Celestino Próspero [illegible] y abuelo desconocido. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la [illegible] Registro del Estado Civil, se hace [illegible] publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. -Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.14-1026-v.st.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al publico la apertura de las sucesiones de don Aniceto Larré y de doña Catalina Simonetti de Larré o Catalina S. de Larré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 257, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.12-995-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Maberino o Maverino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-990-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Baldastre o Valdastri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-991-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina López de Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-992-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pizzorno o Pisorno o Pissorno o Juan Bautista Pizzorno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-1006-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio o Gervasio Leopoldo Galarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Ag.11-824-v.ag.21.

Apértura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Laguarda de Brunó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-909-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Aizpun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-800-v.ag.23.

Ag.11-910-v.ag.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Camesella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-739-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Augusto Beherens", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Carolina Cloodtdfsky de Behrens, solicitando rectificar la partida de defunción del causante y su partida de matrimonio con el mismo, donde dice Beherens debe decir Behrens. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aparain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-743-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia González de Taño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, actuario. Ag.6-744-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pons de Bazán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-745-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rufino Mutubarria o Mutuverria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-746-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Von Pollackoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-747-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-741-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Di Ciocco Antonio y Miguel. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado, por los peticionantes, rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio de Antonio di Ciocco con Dominga Panunzio, dice Antonio Choque y Dominga y Emilia Choque y la segunda, hija de Dominga Panuncio y debe decir Antonio di Ciocco, hijo de Plácido di Ciocco y de Gelsumina di Ciocco y Dominga Panunzio, hija de Domingo Panunzio. En las de nacimiento de los hijos de este matrimonio, llamados Isabelino, Julio, Antonio y Martina di Ciocco, el apellido del padre y los abuelos paternos de éstos, dice Choque y debe decir di Ciocco; el apellido de la madre y del abuelo materno dice Panuncio, debiendo decir Panunzio, y los nombres de los abuelos paternos aparecen Blas y Emilia Choque y Cioque, cuando es Plácido di Ciocco y Gelsamina di Ciocco. En la partida de matrimonio de Miguel di Ciocco con Jacinta Panunzio, dice Miguel Choque y Jacinta Panuncio, hijo el primero, de Blas Choque y Emilia Choque, y la segunda, hija de Domingo Panuncio, y debe decir Miguel di Ciocco, hijo de Plácido di Ciocco y de Gelsumina di Ciocco y Jacinta Panunzio, hija de Domingo Panunzio. En las de nacimiento de los hijos de este matrimonio, llamados Benito, Estebana Jacinta, Carmen, Felipa, Angelita, Julia, José María, Catalina Mercedes y Omar di Ciocco, el apellido del padre y los abuelos paternos de éstos dice Choque, Cioque y di Sioceo, en las cinco primeras y debe decir di Ciocco, en las cuatro últimas, el apellido de la madre y del abuelo materno dice Panuncio y Panunsio, debiendo decir Panunzio, y los nombres de los abuelos paternos aparecen Blas y Emilia y Gelsumina, cuando el verdadero es Plácido y Gelsumina di Ciocco y en la partida de nacimiento de Estebana Jacinta di Ciocco, hija de Miguel di Ciocco y de Jacinta Panunzio se omitió el nombre de ésta en el cuerpo del instrumento referido, apareciendo tan sólo en el márgen. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-752-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Franz o Francisco Fielitz, Guillermo Ramón Francisco Fielitz Landivar o Guillermo Fielitz Landivar y Teresa Landivar de Fielitz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-356-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eyherabide Mendiseo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.18-10894-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Negro o Negri de Rebagliati y de don Juan Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Jn.13-10881-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Germán o Germán Justo Petrone, doña Luisa Petrone de Scorza o Luisa Scorza de Petrone, don Saturnino F. Petrone o Aurelio o Saturnino Petrone y don Antonio Petrone o Petroni, citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.14-1032-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Botta de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.14-1031-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Carrique o Fermín Carrique Etchart o Echarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.14-1030-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Soler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.14-1033-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreira de Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.14-1029-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Goyenetche o Goyeneche y doña Francisca Romero de Goyhenetche o Goyeneche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-995-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Gabino Páez Seré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-1003-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arrabaldeguy de Thievent, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-994-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Peñagaricano de Naranja, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-996-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Marino de Zabala o Zavala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-997-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-943-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Fonciano Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-944-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Tonello, Tonelio o Tonelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-945-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Serena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados, en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-946-v.ag.22.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mónico R. o Mónico Acosta y don Isidro Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-913-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ambrosia Carolina Barreto de Gatti contra la sucesión Juan Hernández Wallace. Investigación de paternidad y petición de herencia" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Julián, Andrés Marcelina, Vicente, Joaquín y Florentino Hernández Wallace, Irene Hernández Wallace de Pereyra y Moratorio y Prudencia Hernández Wallace de Laporta, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-929-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual J. de los Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.9-878-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita o Margarita Tornielli de Bavosi o Bavozzi o Bavozi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.9-879-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Martiniano S. Bresciani contra César Bernasconi — hoy sucesión — Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes de César Bernasconi y especialmente a doña Aída Bernasconi de Bori, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.9-881-v.set.13.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Bartolomé C. Picco" y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina, por el término de veinte días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.9-880-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Elía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-794-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cloriseo C. Rosé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-795-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Puyol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir

en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 1.o de 1930. — C. Walter Balleta Actuario. Ag.7-796-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Battista o Batista o Bautista de Juliano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario. Ag 7-797-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa A. Etchevarría o Etcheverría de Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-748-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo C. Dubra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.6-742-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Parciavalle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.6-750-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Tomás West, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.6-751-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Giacosa o Giacossa o Luisa Giacosa de Berruti y de don Ricardo Perruti o Ricardo Giacosa o Giacossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.28-550-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Isla de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5-711-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Cutuí o Lecuturie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Walter Balleta, Actuario. Jl.17-419-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José J. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Pedro Guasch Mari ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Julio González, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.11-903-v.ag.21.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José J. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Cassoni y Landó" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Macedonio Ferrari los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.11-902-v.ag.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, interino, se llama, cita y emplaza a don Mario F. Delfino o al que se consideren propietario del inmueble empadronado con el número 70877, ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Juan J. Rousseau, entre las de María Stagnero de Munar y Pernas, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.3-74-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don Osvaldo Santini, se llama, cita y emplaza a la señora Rosa C. de Dogliotti o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 82248, ubicado sobre la línea Este de la calle Enrique Montes, entre el cierre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de Crédito contra el referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.20-10910-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don A. [illegible] se llama, cita y emplaza al señor Rafael Taltavull o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79104, ubicado sobre la línea Noreste de la calle José A. Possolo, entre G. Pérez y Wellington, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el señor Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.20-10909-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Vicente Zenón Cabrera, para la reunión que tendrá lugar el día quince de Setiembre próximo, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que ha sido designado Contador Interventor don Angel Moreno. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.13-978-v.ag 23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Nisivoccia y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Simón Zubillaga; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.13-957-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Otto Rabe y Compañía contra Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo y Santiago Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.8-817-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Viuda e Hijos de Pompeo Varco" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Vignale; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.13-958-v.set.5.

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos: "Pérez, Bianchi, Cuculic e Hijo. concordato privado", se hace saber que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12598. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Vistos: Por lo que surge de

autos y atento lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926: Téngase por homologado el concordato privado presentado por la firma Pérez, Blanchi, Cuculic e Hijo, hágase la protocolización y publicaciones legales y tasadas y abonadas las costas, archívese oportunamente, expidiéndose los testimonios que se soliciten, Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-928-v.ag.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos Epstein. Quiebra. Retroactividad", se hace saber al público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11885. — Montevideo, Julio 7 de 1930 — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Carlos Epstein, el día 30 de Marzo de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-906-v.ag.21.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Rodríguez y García", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de objetos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Vignale; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-905-v.set.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Nisivoccia. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "11876. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antonio Nisivoccia, el día 8 de Mayo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-907-v.ag.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Abraham Grimberg. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11183. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Abraham Grimberg, el día 15 de Febrero de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930.

Ag.11-908-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Garabelli, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella a fin de que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1034-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Otero, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1019-v.ag.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Tarragona para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Herbert Shepherd, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-963-v.set.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Ortega, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios le ha iniciado el doctor Juan M. Lago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-956-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Montauriol Decaen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Enrique Pico Molandos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-954-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Celia Elena Pasadore, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Ortiz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-955-v.set.17.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Díaz de Castro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como María Teresa de Jesús, cuando el suyo verdadero es Margarita. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-977-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Spallato solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Vicenta Buonocristiano por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice "Vicente Spallati" debe decir "Vicente Spallato" y donde dice "hijo legítimo de Felipe Spallati" debe decir de Felipe Spallato. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-951-v.ag.29.

Conversión al divorcio

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por doña Carlota Brück contra don Jorge Peralta Ramos, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1930. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por doña Carlota Brück contra don Jorge Peralta Ramos sobre conversión al divorcio. Resultando: que la actora, por intermedio de su apoderado doctor Horacio Baqué, solicitó la conversión al divorcio absoluto de la sentencia dictada por las autoridades judiciales argentinas el 27 de Marzo de 1919, en juicio de separación de cuerpos, contra su nombrada esposa. Presentó debidamente legalizado el testimonio de la sentencia aludida. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio solicitó a fojas 15 vuelta, que la interesada justificase su domicilio en el país. A tal fin, produjo la actora la prueba que luce de fojas 25 a fojas 26. Oído finalmente el señor Fiscal, a fojas 30, se manifestó favorablemente a lo solicitado. Considerando: que la interesada ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio presentado, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia dictada por las autoridades argentinas. Por ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Jorge Peralta Ramos y doña Carlota Brück y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado, por edictos, en la forma de estilo y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot". Se hace la presente publicación a los efectos de notificar al demandado. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-953-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pedro Palenzuelo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 3 de Octubre del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Petrona Eugenia González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-914-v.set.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Cira Ciriaca Buldosteguy solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Ciriaca, siendo en realidad el que le corresponde el de Cira Ciriaca, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-917-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Vogt, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Mitschele, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-925-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Gregorio Grichener, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Morelia Lucero, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-926-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonieta Crubellati solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con don Pedro Insausti por aparecer en ella con el nombre de Antonia Crubellati en vez del de María Antonieta Crubellati, que es el verdadero; B) Las de nacimiento de sus hijos María Ofelia, Amanda, Pedro Raúl y Delia Insausti, por aparecer en ellas su nombre como Antonia en vez de María Antonieta, que es el ver-

dadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 2 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.8-811-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Annie May, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Harold Henry Herbert, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-927-v.set.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio García González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como a un comparendo, el cual tendrá lugar el 13 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Josefa García Méndez, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-877-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignoli, se cita y emplaza a doña Berta María Keimes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Howard Stark, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-10612 v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Hollinsgsworth o Jorje Hollingsworth citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1275, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.7-791-v.set.11.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignoli se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.4-6659-v.set.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Petrona de los Angeles Domínguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Justo Ramón Moyano Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.10-258-v.ag.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Flores José María contra Sabino Carluccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber a doña Josefina Carluccio de del Priori, a doña María Concepción Carluccio de Vetromilla y a doña Concepción Carluccio de Catalano, que en los expresados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 29 de 1930. — Vistos: Por lo que resulta de la escritura de hipoteca acompañada y lo expuesto en el presente escrito, previo los avisos de estilo, sáquese a remate público y al mejor postor el bien dado en garantía, para con su producto cubrir el crédito reclamado, sus intereses y demás prestaciones legales. Téngase por nombrado el martillero propuesto, cuya aceptación se cometé y quien, de acuerdo con el Alguacil y Actuario del Juzgado, señalará día, hora y lugar para la venta. El mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Notifíquese el presente auto al primer hipotecario. Al primer otro sí: agréguese. Al segundo: como se pide y se comete al Alguacil. Al tercero: téngase presente. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.". Y a la vez, se les cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-143-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Benito Martínez Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fernández Francia. bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-11303-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole. se cita y emplaza a doña Sara Rosalía Gómez. para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Crespo. bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-11076-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Antonieta Bianquet, par que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Curtis Bunde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.20 10920 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Chappel, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don César Bielich, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn 13-10868-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Meri Benaderes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Elías Benaderes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10884-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a don Pedro de Giácomo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Isabel García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10869-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Barloeco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-1010-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel René Menéndez o Angel Renee Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 20 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-989-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Aurelia F. Aquilio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Herminio Pacheco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-915-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Cazaux solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por aparecer con el nombre de Dionisio Seijas en lugar de Desiderio Seijas. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-916-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Omar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por caulquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-838-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Rosina o Rosinna María Newman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henly Nichols, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-752-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Antonio Nouche solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer como Igancio Antonio Norice, en lugar de Ignacio Antonio Nouche, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.5-710-v.ag.21.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en

los autos caratulados "Bernard Hortensia con Gabriel Favre. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Hortensia Bernard contra don Gabriel Favre por conversión al divorcio. Resultando. que la actora solicita que se convierta al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina y a ello no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: que conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrán pedir su conversión en divorcio y el Juez debe concederla de plano. Por ello lo que resulta del testimanio presentado y lo que dictamina el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonmio celebrado entre doña Hortensia Bernard y don Gabriel Favre, al cual se le notificará de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo recibirse los diarios sin necesidad de escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Ernesto Roland". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-175-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Germán Rotbart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estebana Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-830-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emilio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Delfina Elena Lanza, bajo apercibimiemnto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-174-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Castro Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Calvo Parada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones de edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.20-10912-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Orfilia Otero, a fin de que dentro del término de noventa días compadezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esa publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.17-414-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Yolanda Quaranta Flocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro de la Rúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Alejandra Delmonte de Luna, solicitando la rectificación de la partidad de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Monte en lugar de Delmonte, por ser el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de los dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario
Jl.5-88-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Enrique Merli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 37 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.30-11260-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don José María Milán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Pietra Irigoyen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-11169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Evangelina Letti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Miguel Rava, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 30 de 1930— Eduardo Routin, Actuario.
Jn.26-10293-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Esther Astorga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Erasmo Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-71-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Rina Burgary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Victorio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Ribeiro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 7 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.13-975-v.ag.23.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux se hace saber que en el juicio de quiebra de Ambrosio Mandioni ha sido fijado el día 5 de Marzo de 1923 como la época de la efectiva cesación de pagos y que el informe y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y del fallido. — Artigas, Diciembre 24 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.13-972-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simeona o Simeana o Simiana Amaral de Barrios o Amaral de Barros, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 3 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.5-719-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 16 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.5-720-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Arbiza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.5-721-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Goncalvez en representación de los sucesores de doña Eleodora do Couto de Pinto o Heleodora o Eleudora Couto de Pinto o Couto da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto, donde dice Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto debe decir Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto; 2.o Partida de defunción de Eleodora do Couto de Pinto, donde dice Heleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 3.o Partida de defunción de Juan Pinto da Silva, donde dice Eleudora Couto Pinto debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 4.o Partida de nacimiento de Enneo Pinto da Silva, donde dice Heleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 5.o Partida de nacimiento de Jennesy Pinto da Silva, donde dice Jenesy Pinto da Silva debe decir Jennesy Pinto da Silva y donde dice Eleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 6.o Partida de nacimiento de Jenny Pinto da Silva, donde dice Geni Pintos da Silva, Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto da Silva debe decir Jenny Pinto da Silva, Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto de Pinto, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 9 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.5-723-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fuertes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.1.o-622-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magirena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 12 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.1.o-623-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz se cita, llama y emplaza a don Cándido Luques por el término de noventa días a comparecer en el juicio que ante este Juzgado inició su señora esposa doña Virgilia Rocha de Luques por auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento incoado. — Artigas, Junio 17 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.25-11108-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento don Marcos Barreto, habiéndose nombrado Síndico a don Mario Castro y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 25 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jl.8-188-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez Figueredo de Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Junio 11 de 1930 — Carlos M. Paravís, Secretario.
Jn.23-11014-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de paz, se cita, llama y emplaza al propietario de la finca ubicada en la calle Uruguay sin número, de esta ciudad, entre las calles Coronel Lecueder y 28 de Febrero, o al que legalmente lo represente para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Radicci y García contra el Centro Comercial de Artigas. Cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Ag.13-975-v.set.16.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a don Exequiel Ulpiano Arbiza para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen "Radicci y García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Ag 13-974-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se emplaza por el término de treinta días a don Vicente Fittipalde, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que ha iniciado su esposa doña Angela Castiglia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación fué habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 8 de 1930.
Ag.11-923-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Hernández de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1930. — M. A Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.8-808-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que en autos "Andrés Cire o Cirio o Sire y Felipa Camejo. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas En la de defunción de Andrés Sire, donde éste aparece con el apellido Cirio, por Sire, que es el verdadero. En la de defunción de Felipa Camejo de Siro, donde dice de Cires, debe decir de Sire. En la de casamiento de ambos esposos, en el apellido del esposo que dice Siri por Sire, que es el verdadero. En la de nacimiento de don Ramón Sire y de doña Dolores Ysabel Sire, donde aparecen con el apellido de Siere y Siri, respectivamente, debe decir Sire. En la de nacimiento de doña Inocencia Sire, en esa partida aparece el nombre de Inocencio (varón) por Inocencia y el apellido de Siri por Sire, nombre y apellidos indicados que son los verdaderos. — Canelones, Julio 3 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.7-755-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.8-814-v.ag.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que por auto dictado por el mismo, con fecha 3 de Julio corriente, declaró incapaz a Desideria del Carmen Cabrera, designándosele curador. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.11-922-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardino Maranchelo o Marangello o Maranquelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.7-774-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Isarrualde o Izarrualde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.7-775-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Palomino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 17 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.7-784-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan María Chocho, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Julio 1.o de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.7-785-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bermúdez de Pino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.6-734-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Rocha de Cabrera, á fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.5-755-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Piñeiro o Piñeyro, de Lemus o Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario
Ag.6-7130-v.ag.16.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, se ha solicitado la declaración de ausencia de Secundino Barreiro Sandes. — Canelones, Junio 27 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.4-632-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a 10 hectáreas, 1026 metros y 37 decímetros de terreno, empadronado con el número 2733, en la 11.a sección de este Departamento y linda: por el Norte, camino vecinal, por medio, con don Pedro Aicardi; al Sur, con don Justo Curbelo; al Este, con Nicolasa de León de Gualco y con Camilo de León y al Oeste, con Francisco Massué, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción iniciado por don Ramón L. Simois, por don Antonio Pérez de León (éste por sí y por sus menores hijos Raquel, Juana Elbia y Lastenia Disnarda Pérez Ortiz), por doña María Esther, doña Rita y don Paulino Pérez Ortiz, representación que acredita con el poder que en forma presenta, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-631-v.set.4.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de Agosto a la hora diez. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado. — Canelones, Junio 11 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario.
Jl.21-446-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Allende. Cobro de contribución inmobilaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel Allende, a don Angel Allende y a todo el que se considere con derecho a la propiedad situada en la primera sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 211, la que según plano del agrimensor A., Olivera Calamet está compuesta de ocho hectáreas 5281 metros cuadrados, lindando al Norte, con sucesión de Maeo Goñi; al Sur, Belarmina Polanco de Taladriz; al Este, el arroyo Canelón Chico y al Oeste, camino departamental que va al paso de Espinosa, aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 5 500.00, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efec-

to de la publicación — Cerrillos, Junio 5 de 1930. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Ag.7-776-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Silva de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 7 de 1930 — Efraín Ortiz Urutia, Actuario Adjunto. Ag.11-920-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio L. Chepi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag.11-921-v.ag.21.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Luis Falcón. Quiebra. Pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día veinticinco de Octubre último como la época efectiva de la cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el Diario Oficial y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.9-864-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se presentó a este Juzgado Oscar G. Yuguero solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Domingo Estanislao Yuguero, por aparecer en dicho documento como nacido el año 1917, cuando en realidad nació el año 1916. Para ser publicado por término no menor de quince días se expide el presente en Melo, a 1.o de Julio de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag.4-690-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcelino Gramunt, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su tío don Miguel Gramunt, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-873-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Cayetano Morales y Micaela Rivero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-871-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hércules Castiglioni, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario. Ag.9-858-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Fabian y de sus hijos Francisco y Pedro Fabian, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Colonia, Junio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-308-v.ag.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benito Espinosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-872-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Catalina Pera de Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-874-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teodoro Aquino, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-859-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Berois, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-860-v.ag.20.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Carro solicitando segunda copia de la escritura siguiente: Partición y permuta, autorizada por el escribano don Juan Defranqui, en fecha 18 de Marzo de 1899, por la que el nombrado señor Carro quedaba dueño de dos fracciones de campo, la primera, ubicada en el distrito de San Juan, de este Departamento, compuesta de 22 hectáreas 3038 metros cuadrados, y la otra, situada en la costa del arroyo de La Caballada, en esta sección, compuesta de 101 hectáreas, 1193 metros 20 decímetros. Se hace la presente publicación por el término legal, a sus efectos. — Colonia, Junio 25 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-861-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lino Dellabona, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-307-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío C. Crosta, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-303-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Gervasio Lescano, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Bernardino Baldirio Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn.20 10906-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Genoveva Rainer de Hirsiger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro de 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-857-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos de Freitas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Isaac de Armas, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Antonio Fuica y Joaquín Quintana contra Isaac de Armas. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio con quien se continuará el juicio; se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Junio 27 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.7-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el Propietario del inmueble empadronado con el número 232. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Manuel de Lobo; Sur, Conrado Mendezi; Este, señor Gonzalez Moreno y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Agosto 2 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Ag.9-814-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Amarillo de Nieto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los hijos de dicha causante, a don Pantaleón Nieto y doña Estanislada Nieto o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Carmelo, Julio 9 de 1930. — J. Carballo. — Juez de Paz. Ag.11-447-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: 1 solar número uno de la manzana diecisiete del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, calle Queguay; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste Bartolomé Pasarino, número 281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Jn.23-10087-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble:

l solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, N. Pacheco; Sudoeste, calle Rosario y Noroeste, calle Estado, cuyo terreno está empadronado con el número 744, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veinte del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Noreste, calle General Artigas; al Sudeste, calle Sarandí; al Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, Francisco Porta, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: l solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y dos del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con José y Antonio Fontana; Sudoeste, calle Rosario, Sudeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 748, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10988-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la chacra número 63 del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de once hectáreas siete mil ciento cincuenta centiáreas, que linda: por el Noreste, calle Tacuarembó; Sudeste, calle Concepción; Sudoeste, calle Cerro Largo y Noroeste, calles Nuestra Señora de los Remedios y de la Ribera, inmueble empadronado con el número 1366, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, sucesión Arsenio Leal y N. Pacheco y Noroeste, calle Norte, cuyo terreno está empadronado con el número 71, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana treinta y tres del cuartel del Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Ituzaingó; Sudeste, calle Argentina; Sudoeste, Orlando B. Fracaso y Noroeste, Apolinario Jaime, cuyo inmueble está empadronado con el número 129, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10991-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Noreste, José y Antonio Fontana, al Sudeste, calle Templo; al Sudoeste, calle Rosario y al Noroeste N. Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 742, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que lindan: al Noreste, con N Pacheco; Sudeste Serafín Batesttin; Sudoeste, calle General Laguna y Noroeste, sucesión de Arsenio Leal, cuyo inmueble está empadronado con el número 1656, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10993-v.jl.29. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar númetro tres de la manzana número seis del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle General Laguna; Sudeste, Pedro Benítez; Sudoeste, Manuel de Castro e hijos y Adhemar Alza y Noroeste, calle Paraguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 23, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Mnédez, Juez de Paz.

Jn.23-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veintiocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Río Negro; Sudeste, calle América, hoy Carlos Cúneo, Sudoeste y Noroeste, terreno cuyo propietario se ignora, cuyo inmueble está empadronado con el número 109, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10995-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana veinticinco del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Río Negro, Sudeste, Magdalena Bruno de Cóccaro; Sudoeste, Juan Ch. de Bouzon y Noroeste, calle Guazú, cuyo terreno está empadronado con el número 315, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rantas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Angel Vico y Antonio Nicolini; Sudeste, Josefa Fernández de Pizurnia; Sudoeste, calle José Enrique Rodó y Noroeste, calle Queguay, cuyo terreno está empadronado con el número 476, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11001-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana seis del cuartel Sur del plano de esta villa, que linda: al Noreste, Alberto de Castro y hermanos; Sudeste, calle Libertad; Sudoeste, calle General Artigas y Noroeste, Bautista Barizoni, cuyo terreno está empadronado con el número 426, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de

nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-11000-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Este, del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Lujana Sapia; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 384, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y tres del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Pedro Antonio Badino; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Torres Leiva, cuyo inmueble está empadronado con el número 388, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-10998-v.jl.9. Ag.1 o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: quinta número diecinueve del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Rondeau; Sudeste, calle Bolivia; Sudoeste, calle General Flores y Noroeste, calle Chile, cuyo terreno está empadronado con el número 1281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: por el Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, terreno municipal; sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Argentina, cuyo terreno está empadronado con el número 168, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-10999-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble el solar número 3 de la manzana cuarenta y siete del cuartel Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Noreste, calle Ibicuy; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle América, cuyo inmueble está empadronado con el número 187, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez Juez de Paz.
Jn.23-11003-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número veinticinco del ejido de esta villa, con una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas, y linda: por el Noreste, calle Oriente; Sudeste, calle América; Sudoeste, calle La Paz y Noroeste, calle Estados Unidos cuyo inmueble está empadronado con el número 12387, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez Juez de Paz.
Jn.23-11004-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número treinta del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Flores; Sudeste, calle Estados Unidos; Sudoeste, calle del Oriente y por el Noroeste, calle Brasil cuya terreno está empadronado con el número 1292, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-11005-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Cattel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Agosto 7 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ag.13-964-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio o Rogelio Justo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 27 de 1930. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-751-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de este Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.
M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Didondo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 4 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.8-818-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Teylechea, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 2 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag 8-819-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel o Manuel Rosa Pérez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 25 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.8-820-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Abente Haedo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 4 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.8-821-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio Acosta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Eustaquio Acosta con Rosario González, donde dice Eustaquio Acortilar, debe decir "Eustaquio Acosta" y donde dice Ramona Acortilar debe decir "Ramona Acosta", que es el verdadero apellido. En la de nacimiento de María Luisa Acosta, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ana Acortilar, debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta". En la de nacimiento de Diego Alcalá, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta" y donde dice domiciliada en "Pedrito", Brasil, debe decir "fallecida". En la de Froilana Alcilá, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta", donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta" y donde dice ausente debe decir "fallecida". En la de nacimiento de Israel Humberto, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta". En la de nacimiento de Pascasio Artigas, donde dice Acortilar debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acor-

tilo y Ramona Acertilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta". — Trinidad, Junio 27 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.8-816-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlo Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.7-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Blanchet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento, en la que aparece el apellido del padre Blanchén en vez de Blanchet y no figura el nombre de la madre, que se ha omitido y que es Celestina. Y en la de nacimiento de su hermano Pablo Blanchet, aparece éste con el nombre de Juan Pablo, en vez de aquél, que es el verdadero; el padre aparece con el apellido Blanchert en vez de Blanchet y la madre figura con el apellido de Hicardo en vez de Sicardi. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 20 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.

Ag.13-970-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-993-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Brígida Esther Alfonzo Silva de Fragliasco o Brígida Alfonzo de Fragliasco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1930 — Gerardo Cendán Actuario.

Ag.13-989-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Filomena Vidal de Guichón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.9-875-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos: "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Manuel, Pedro Víctor, Juan, Carmen, Patricia, Cirilo Adolfo y Juan Antonio García, herederos de los causantes Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-403-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Dalmiro Patricio Gabriel Garrido, para que por sí o intermedio de apoderado, comparezca a este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de impuesto de ausentismo devengado por un bien de su propiedad, ubicado en la 12.a sección de Florida, le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán, en tal caso, los procedimientos. — Florida, Febrero 11 de 1930. — Juan P. Gandía, Juez de Paz.

Jn.20-10940-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo oLedel Palumbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.11-911-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Perla (conocido por Marcelino Borges), Rudecinda, Claudino, Isidora, Paulina y Erasmo Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario

Ag.11-912-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Exequiela Mosegui de de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1,o de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.5-718-v.ag.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de minas señor Eugenio Inzaurralde y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Nemesio Urruela. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 25 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 18 de Junio próximo pasado, ha sido fijado el 16 de Febrero de 1918 como época de la efectiva cesación de pagos de los fallidos J. y R. Avellanal. De acuerdo con lo dispuesto en la primera parte del artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 9 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.8-815-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Portillo de Mimbacas, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 2 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.11-895-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Bueno de Gómez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Junio 28 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-722-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.5-10343-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank A. Manning, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.5-123-v.jl.3. Ag.1.o-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Gabriel Giannotti, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante don Gabriel Giannotti con doña Lucía Salvia, donde dice Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti y donde luce la firma de Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; B) La de nacimiento de Geraldo Giannotti, donde comparece Lavier Gianotti es Gabriel Giannotti: donde dice Lucía Salbia debe decir Lucía Salvia; donde aparecen como abuelos parternos Geraldo Gianotti y María Cúcuro es Geraldo Giannotti y María Cúcaro; los abuelos paternos son Donato Salvia y Josefa Bueno y no Donato Salbia y Josefa Bono; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; C) La de Josefa Giannotti, donde comparece Silverio Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Geraldo Gianotti y María Cuculo; la abuela materna es Josefa Bueno y no Josefa Buono; donde aparece firmando Silverio Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; D) La de nacimiento de Cipriano Agustín Giannotti, donde figura como compareciendo Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; E) La de nacimiento de Antonia Giannotti, donde comparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y Cúcoro; donde firma Laviere Giannotre es Gabriel Giannotti; F) La de nacimiento de Silverio Gianotti, donde dice al margen, Silverio Giannotti es Silverio Giannotti; donde dice compareció Laver Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúcaro; donde firmo Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; G) La de nacimiento de Dominga Giannotti, donde dice, al margen, Dominga Gianotti es Dominga Giannotti; al decir: compareció Laver Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; donde aparece como madre Lucía Salvi es Lucía Salvia; los abuelos paternos y maternos lo son, respectivamente, Geraldo Giannotti y María Cúcaro; Donato Salvia y Josefa Bueno y no Gerardo Gianotti, María Cuccoro. Donato Salvi y Josefa Buono, como figuran en la partida; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; H) La de nacimiento de Lucía Giannotti, donde aparece Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccuro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; I) La partida de nacimiento de María Juana Giannotti, al decir compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti: la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y no Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; J) La de nacimiento de Roque Ramón Giannotti, donde dice compareció Silverio Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y el apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cuccoro, como expresa la partida: donde firma Silberio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti: K) La partida de Rosa Catalina Giannotti, donde dice, al

margen, número 206. Rosa Catalina Gianot ti debe decir Rosa Catalina Giannotti; la decir compareció Laviero Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúccoro; donde firma Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti L) La de nacimiento de Angela Carmela Giannotti, donde dice compareció Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo Cúccaro y no Gerardo y Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; M) La partida de nacimiento de Julia Jacinta Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cúccoro y en donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti N) La partida de nacimiento de Clora Silvia Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con los nombres de Laurino y Laviere debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo y Cucaro y no como expresa la partida; O) La partida de nacimiento de Francisco Bernardino Américo Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio, debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela es Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; P) La partida de nacimiento de Pablo Ciannotti, donde dice, al margen, Glanotti Pablo es Giannotti Pablo; donde aparece como compareciendo y firmando el padre con los nombres de Silverio Gianotto y Silverio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; los apellidos de los abuelos paternos son Giannotti y Cúcaro y no como expresa la partida; Q) La partida de nacimiento de Sara Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no como se expresa en la partida. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación: — Paysandú, Junio 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-11243-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Valentina Rodríguez Geisler o Valentina Rodríguez Campello y de doña Georgina Geisler Martins o Georgina Geisler, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.1.o-10-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se hace saber que en los autos sucesorios de Pablo Zuccarino y Luisa Ghiggino se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de Eloísa Paula Ercula, Rosa Carolina Gertrudis y Plácida Angela María, por aparecer el apellido del padre como Zucarino en vez de Zuccarino, en la segunda, el apellido de la madre como Guiglina en vez de Ghiggino y en la de la última como Guisino en vez de Ghiggino y además el apellido de la abuela materna, como Degirello en vez de Desirello: B) La de José Eduardo Jorge por aparecer el apellido de la madre como Guillino en vez de Ghiggino y el nombre del padre como Paulo, siendo Pablo; C) La de Juan Bautista Isidoro Silvio, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sucarino y Guillino en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente; D) La de Juan Hilario, por aparecer el apellido paterno como Zacarino en vez de Zuccarino y el nombre del inscripto como Ilario en vez de Hilario; E) La de Luis José Alejo, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sujarino y Guillini en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente: F) La de Luis Miguel por aparecer el apellido Soccarino y Zoccarino en vez de Zuccarino; G) Y la de Filomena Esther por aparecer el apellido como Desirello y el segundo nombre de la inscripta como Ester en vez de Esther. — Paysandú, Junio 25 de 1930. — Jose Lamas, Actuario.

Ag.3-656-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Javier. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita llama y emplaza a don Pedro Javier y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 858, ubicada en la 10.a sección de Río Negro, lindando con propiedades empadronadas con los números 856, 857 y 861, a nombre de Isabel Lanonguere, Inocencio Rodríguez y Cipriano Orones, respectivamente, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 18 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.24-11046-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 590, a nombre de la sucesión Piñera. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a la sucesión Piñera y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 599, ubicada en la novena sección de este Departamento, lindando con propiedad padrón número 591, a nombre de la sucesión de Juan Piñera con camino nacional y vías del ferro carril Midland próximo a Estación Merinos y con camino por medio con la propiedad padrón 602, a nombre de Felipe y Carlos Sanguinetti, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El inmueble referenciado está aforado en pesos 9.872.00. — Fray Bentos, Junio 12 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.23-10981-v.jl.9. Ag.15-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Dante Ireneo Tovagliaro. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dante Ireneo Tovagliaro solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Carlos José Tovagliaro y Ana Amelia Silveira, por aparecer en ella su padre con el apellido de Tovalliari en lugar de Tovagliaro, que es su verdadero apellido. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 8 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag 13-1000-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Avenatti de Ferreiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes que dados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.13-1001-v.ag.23.

Nuevo Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor Amadeo Landó, dictada en autos "Fulgencio C. Suárez. Quiebra", se hace saber que habiendo cesado en su cargo el Síndico de esta quiebra primeramente nombrado, se procedió a un nuevo sorteo, resultando electo nuevo Síndico el señor Silvio Osorio, quien aceptó el cargo y prestó el juramento de práctica. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.9-843-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Genciana de Mello". Auxiliatoria de pobreza" se llama, cita y emplaza a don Luis Herrera para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos que deberán sustanciarse con su intervención, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.9-842-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Vargas de Serrat o María Delfina Vargas de Serrat, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.9-839-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Henrique Silveira da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.9-840-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Horacio de Alava, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.9-841-v.ag.20.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Leopoldino Dutra. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", con fecha 30 de Junio del corriente año, se hace saber que se ha fijado la fecha del día quince de Mayo de 1929 como la época de la cesación de pagos del fallido señor Leopoldino Dutra, así como que el informe del señor Síndico se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-826-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Dorsi o Antonio J. Dorsi, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-822-v.ag 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Irondo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-823-v.set.11.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1930, número 288. María Virgilia Mendes Ribeiro contra Octacilio Luis da Silva. Divorcio", se hace saber a don Octacilio Luis da Silva que en los referidos autos recayó la siguiente sentencia definitiva: Número 5739. — Rivera, Junio 18 de 1930. — Visto: para sentencia definitiva, en primera instancia, este juicio seguido por María Virginia Mendes de da Silva contra Octacilio Luis da Silva; por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: que la actora manifiesta en escrito de fojas 15 a 16, que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Oc-

acilio Luis da Silva por sentencia dictada or el señor Juez de Comarca de Uruguayaa, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, con fera 29 de Enero de 1921; que pasó en autoridad de cosa juzgada (testimonio de fojas 1 a 6 vuelta y certificado de fojas 10 e ojas 11 vuelta) y, amparándose en lo disuesto por el artículo 185 del Código Civil, olicita que se declare convertida en divorio esa separación y que es Fiscal no se opoe a que se acceda a lo peticionado. Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años espués de dictada una sentencia de separaión personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión de esa separación n divorcio, fundándose en la misma sentenia. Que los documentos presentados, debiamente traducidos y legalizados, constituen plena prueba de los hechos invocados Código de Procedimiento Civil, artículos 350 357), y evidencia, por lo tanto, que Octailio Luis da Silva y María Virginia Mendes ueron declarados separados de cuerpos por na decisión judicial ejecutoriada desde hae más de tres años y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por a actora. Por tales fundamentos, definitiamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación personal de os esposos Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes, decretada por sentencia relacionada en el resumen de las resulancias de autos. Notifíquese esta sentencia Octacilio Luis da Silva, por edictos que e publicarán en legal forma, por noventa ías, y, oportunamente, agréguense, sin es rito, los periódicos con que se acredite esa ublicación, para lo cual se habilita la próima feria judicial. Ejecutoriada, comuníuese, expídanse los certificados y testimoios que se soliciten, háganse los desgloses ertinentes, dejándose testimonio o simple onstancia, según corresponda y, previo pago de acrecidas que liquidará la Oficina, archívese. — Amadeo Landó" — Lo proveyó firmó, etc., E. Mattos Ramos. — Y a los fectos de lo dispuesto por el artículo 185 el Código Civil, se hace la presente publicación — Rivera, Julio 3 de 1930. — E Mattos Ramos, Escribano.

Jl.11-290-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Concepción Vargas de Pedrozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.8-824-v.ag.19.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1930. Número 221. Sucesión de Alcira Brasil de Farías. Expedición de segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Ruiz, en representación de don Anastasio Farías, solicitando expedición de segundas copias de las escrituras públicas e hijuelas siguientes: A) Escritura de cesión de derechos otorgada por Raymundo Farías a favor de su hijo Anastasio Farías, autorizada en Corrales, 6.a sección de Rivera, el 17 de Agosto de 1910, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél cedió a su referido hijo una fracción de campo ubicada en Corrales, 6.a sección de Rivera, compuesta de 103 hectáreas, 10 áreas, 33 centiáreas y 40 decímetros; B) Escritura de venta otorgada por Raymundo Farías a favor de sus hijos Anastasio y Liberato Farías y de Pablo Benjamín Jibiaque, autorizada en Yaguarí, 6.a sección de Rivera, el 14 de Octubre de 1914, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél vendió a éstos una fracción de campo ubicada en la referida sección, compuesta de 94 hectáreas, 12 áreas, 55 centiáreas y 30 decímetros; y C) Hijuela expedida en función de título para don Anastasio Farías, el 19 de Marzo de 1918, por el escribano Arturo Vivas Cerantes, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento del causante Raymundo Farías en la que se adjudicó al nombrado Anastasio Farías el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de Rivera, compuesta de 13 hectáreas, 4768 metros y 66 centímetros que, según plano de mensura y deslinde practicados por el agrimensor Orosmán Costa Viera el 6 de Julio de 1915 lindan: al Norte, con más campo del mismo adjudicatario; al Este, con la coheredera Felipa F. de Pereyra; al Sur, con los coherederos Luis y Liberato Farías y al Oeste, con el coheredero Anselmo Farías Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los otorgantes de dichas escrituras o a sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Junio 13 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.20-10916-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, Doctor Don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados "La sucesión de Marfisa Gómez de Mello contra la sucesión de Paulinno García. Ejecución de hipoteca". se cita, llama y emplaza a los herederos de don Paulino García y en general, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles, si no comparecen, defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá la causa. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Matos Ramos, Escribano.

Ag.8-825-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de Sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Antonia Sena de Santurio y Rosaria Santurio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Junio 28 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.13-965-v.ag.23.

Apertura de Sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Enrique Vigliola y Minerva Larrosa de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bulacio Arriola, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.13-967-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la aperturra judicial de la sucesión de don Pedro o Pedro Aquilino Rivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria del corriente mes. — Rocha, Julio 9 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.11-894-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE ROCHA

Embargo preventivo

EDICTO — En el expediente caratulado "María Luisa, Rosa, José, Sara, Miguel y Rómulo Cayetano Gatti con José María e Isolino Martínez. Embargo preventivo", se hace saber que el día 2 de Agosto del año actual se trabó embargo sobre los bienes semovientes que a continuación se detallan: 42 lanares, señal de cruz en cada oreja; 86, despuntada la oreja derecha; en la otra, zarzillo por arriba y sacabocado por abajo; 108, despuntada y anzuelo por arriba en la derecha y en la otra, zarzillo por abajo; 1 carnero y 4 ovejas, orqueta y sacabocado por arriba en la derecha, en la otra, sacabocado por abajo; 14, martillo por abajo y despuntada la derecha, y en la otra, zarzillo por arriba, martillo y sacabocado por abajo, 5, anzuelo por abajo, sacado por arriba y despuntada la derecha; en la otra, anzuelo por abajo, zarzillo por arriba y despuntada; 1, sacado por arriba, en la derecha; la otra, entera; 16, hoja de higuera y despuntada la derecha; la otra, palmeta y zarzillo por arriba; 1, zarzillo y sacado por arriba en la derecha; en la otra, sacado por arriba, anzuelo por abajo, agujero y despuntada; 1, orqueta y agujero en la derecha; en la otra, sacado por arriba; 1, sacado por abajo en la derecha; en la otra, rajada y sacado por abajo, 1, martillo por arriba en la derecha y rajada la otra; 1, martillo por arriba y despuntada la derecha y en la otra, martillo por arriba y sacado por abajo. Los animales embargados forman un total de doscientos ochenta y dos. Esta publicación se hace por el término de veinte días. — 18 de Julio, Agosto 2 de 1930. — E. B. Huelmo, Juez de Paz. Ag.14-1023-v.set.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Reggiardo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.11-896-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco A. Máspoli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de María Máspoli, figura equivocademente con el nombre de Amalia. Acta de nacimiento de Amelia Palmira Máspoli, figura por error con el nombre de Margarita. Acta de nacimiento de Helvecia Máspoli, figura erróneamente con el nombre de Margarita. Acta de nacimiento de Luisa Máspoli, figura por error con el nombre de Carolina. Acta de nocimiento de Aurora Máspoli, figura equivocadamente como Ida Aurora Ricarda. Acta de nacimiento de Irene Máspoli, figura por error con el nombre de Irene Josefina. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.11-898-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita, llama y emplaza a doña Arabela Motta de Taroco; a doña Otilia Motta de Ramírez y a doña Alire Motta de Luzardo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Florisbelo Antonio Motta o Florisbello Antonio Motta y don Ivaldo César Motta Díaz o Ivaldo César Motta, dentro del término de 30 días por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar, (artículos 307 inciso 1:o y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación — Salto, Junio 14 de 1930 — Atilio D'Angelo Actuario.

Jn.23-10977-v-jl.9-ag.1.o-v-ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Moreno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1930 — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.

Ag.11-897-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Echeverriborda o Etcheverriborda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1930. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino. Ag.6-761-v.ag.16.

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don

Carlos María Juanicó, dictada en los autos caratulados "Beatriz Barroni contra Luis de los Santos. Divorcio", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 del corriente mes y año, se ha declarado rebelde al demandado don Luis de los Santos, siguiéndosele este juicio por los estrados. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.1.o-625-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Enriqueta Bidegain y Laborda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.2-866-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Odolfo Catepón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 3 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.9-867-v.ag.29

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Conste. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.5-712-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Marcos Cedrés, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.5-713-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Carrasco de Lavelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.5-714-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Valentín Otero, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 1.o de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.14-1013-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Apolinario D'Acosta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.11-937-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Pereira de Colman, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 15 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-760-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en forma. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-759-v.set.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Josefa Minteguiaga de Vespa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Antonio Vilaseca y Josefa Minteguiaga, en cuanto se designa en ella a la contrayente con los nombres y apellido de Josefa Ignacia Menteguiaga en vez de Josefa Minteguiaga y el padre de ésta también con el apellido Menteguiaga en lugar de Minteguiaga; 2.o De bautismo de Héctor José Antonio Vilaseca, en cuanto aparecen en ella los padres y abuelos paternos y maternos del inscripto con los apellidos Villazca y Minteyaga en vez de Vilaseca y Minteguiaga, respectivamente; 3.o De bautismo de José Vilaseca, en cuanto figura en ella el abuelo materno con el apellido de Mintéguicaga en lugar de Minteguiaga; 4.o De bautismo de Manuel Eliseo Antonio Vilaseca, en cuanto se designa a su finada madre doña Josefa Minteguiaga con los nombres de Josefa Ignacia, cuando sólo le corresponde el de Josefa; y 5.o De bautismo de Tomás Vilaseca, en cuanto figura en ella a madre del inscripto con los nombres y apellidos de Josefa Ignacia Mentiaga en vez de Josefa Minteguiaga, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 3 de 1930. Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.4-697-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.9-10580-v.set.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Año 1930. Número 291. Héctor P. Sáenz. Quiebra. Libro 17. Folio 293", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Héctor P. Sáenz, de Dolores, previniéndose en consecuencia, 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Juan José Moreira, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercededs, Junio 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.24-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Ubalina T. Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz, separación de bienes, se cita, llama y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. ...citación que se hace también a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.22-488-v.ag.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Germán Ferreira. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso de los Novillos, tercera sección judicial de este Departamento, don Germán Ferreira, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, a favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Luis Poggio; y que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 17 de 1930. — R. Fererira, Actuario Adjunto.

Jl.29-583-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crecencia Fernández de Iruarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.9-876-v.ag.20.

Remates Judiciales

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

En la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Carlos Alberto Lagomarsino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad, o sea, toda la parte indivisa que le corresponde al ejecutado, en nueve solares de terreno situados en Maroñas, Barrio Industrial, décima sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 60.411, 60.290, 60.288, 60.127, 60.429, 60.412, 60.289, 60.426 y 60.428, los que según plano del agrimensor Juan J. Sarli, de Abril de 1926, se señalan con los números 4, 5, 19, 20, 21, 22, 104, 105 y 106, y se componen: los números 4 y 5, de cuatrocientos quince metros cuarenta decímetros cuadrados cada uno, o sean, diez metros de frente por cuarenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo, los que, por estar unidos, miden veinte metros de frente al Norte, a la calle Ombú (antes Constancia), igual extensión en el fondo Sud lindando con el solar treinta y ocho en la línea del Este, mide cuarenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros, lindando con el solar seis, así como en la línea del Oeste, por donde linda con los solares tres, treinta y nueve y cuarenta. Los solares designados con los números 19 al 22 inclusive, con un área de cuatrocientos metros cada uno, o sean, diez metros de frente por cuarenta de fondo, los que, por estar unidos, miden cua-

renta metros de frente al Este, a la calle Industria; igual extensión en el fondo al Oeste, lindando con los solares trece y veintiocho; al Norte, en cuarenta metros, lindan con los solares catorce y dieciocho y al Sud, en igual extensión, con los solares veintitrés y veintisiete. El solar número ciento cuatro, de un área de trescientos tres metros ochenta decímetros, con diez metros de frente al Sud a la calle Ombú (antes Constancia), por treinta metros treinta y ocho centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el ciento ocho; al Este, con los números ciento cinco y ciento siete y al Oeste, con terrenos que fueron de Esteban Polo. El número ciento cinco, con un área de doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y seis decímetros y mide doce metros de frente al Sud, a la calle Ombú, por veinte metros treinta y ocho centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar ciento siete, al Este, con el ciento seis y al Oeste, con el ciento cuatro. El número ciento seis, con un área de doscientos cincuenta y un metros, ochenta y nueve decímetros, sesenta y ocho centímetros cuadrados, mide doce metros treinta y seis centímetros de frente al Sud, a la calle Ombú, por veinte metros treinta y ocho centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este, a la calle Las Artes; al Norte, con el solar ciento siete y al Oeste, con el ciento cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1035-v.ag.28.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Y al mejor postor, de un solar de terreno en Villa Dolores y una casa en la calle Rocha número 290 (Aguada). El día sábado 30 del corriente, a las 15 y 30 y 14 y 30. Primero: a las 15 y 30, venderé el solar próximo a Villa Dolores, calle Francisco Medina y General Prim. Segundo: a las 16 y 30, la propiedad calle Rocha número 2290, éste con 3 grandes piezas a la porteña, arrimos caño maestro y hormigón, parte por su frente, pago, y el saldo a cargo del comprador. Con arreglo al siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Ramón Vila. Pieza sobre venta de inmuebles sucesorios, solicitada por doña Victoria Vila de Di Landro y José Vila", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el paraje denominado "Barrio Nueva España", de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Mayo de 1891, con el número 86 de la fracción letra C, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Madrid, por veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lo que forma un total de doscientos diez metros treinta decímetros cuadrados, lindando: por el Este, con el solar número 70; por el Sud, con el 87 y por el Norte, con el 85; y 2.o Un terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en la Aguada, manzana número quinientos ochenta, de esta ciudad, compuesto, según el plano levantado el 30 de Setiembre de 1905, por don Mateo Artengo y Díez, de ciento diecisiete metros cuarenta decímetros cuadrados, con doce metros veintisiete centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Rocha, entre las de Libres y Cuñapirú; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando actualmente con don Juan Alberto Puppo; ocho metros setenta centímetros al Sud, por donde linda con doña Laura Caravia Guerra y trece metros treinta y cinco centímetros al Este, confinando con don Juan Bruzzone. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que el inmueble descripto en primer término se sacará a la venta a las 15 y 30 y el descripto en segundo término, a las 16 y 30; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, *Agosto 8 de 1930*. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador, en su antigua y propia casa, calle Justicia número 2068, de 13 a 14 horas. Teléfono 1254 (Aguada).

Ag.14-1024-v.ag.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De armazones, mostradores, 2 sillones "Koken" para peluquería, vidrieras, estanterías, máquinas para cardar y tejer lana, artefactos eléctricos, máquinas de coser, espejos, confecciones para señoras y demás artículos a la vista. En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. El martes 26 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez L. Departamental de 2.o turno, en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay, contra [illegible] Sgaravatti, cobro de alquileres". Garantía a satisfacción. — Comisión 5 o|o La entrega al día siguiente.

Ag.14-1045-v.ag.26.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

REMATE

Sólida y moderna propiedad. Cerro Largo número 1885.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar [illegible]errando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan [illegible] Tomás Sacramone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte y nueve del corriente mes de Agosto a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana 132, 15.a sección judicial de este Departamento que es parte de los solares señalados con los números 8 y 9 en el plano del ingeniero Raúl Regules, registrado en Noviembre de 1920 en el Ministerio de Obras Públicas; y lleva la letra J en otro plano de fraccionamiento trazado en Julio del año 1921 por el agrimensor M. E. Aviles, teniendo según este plano 146 metros 78 decímetros 65 centímetros cuadrados, teniendo 5 metros 95 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Cerro Largo, entre las de República y Arenal Grande, donde su puerta está designada con el número 1885; 24 metros 96 centímetros de fondo al Noroeste, lindando con José Gentini; 24 metros 55 centímetros al costado Este, lindando con el solar letra G del mismo plano; y 24 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con el solar letra E. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.14-1038-v.ag.28.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

(De la firma Bardier y Braglia)

JUDICIAL

Con Cédulas hipotecarias. 2 lindas y bien construídas casitas de 3 piezas, cuarto de baño, luz eléctrica, aguas corrientes y fondito. Una de ellas con altillo, claraboya y mampara de hierro. Calle Corumbé números [illegible] y 11, a pocos metros del camino Corrales y a 300 metros de la avenida General Flores. El jueves 28 del corriente, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, venderé, por separado, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Juan Puig. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Agosto, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y separadamente, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 104019 y designado con el número uno en el plano levantado en Febrero del año en curso, por la Sección Técnica del Banco ejecutante y lindando: por el Sudeste, en seis metros veinte centímetros de frente, con la calle Corumbé, distando el punto medio de dicho frente setenta y un metros sesenta y siete centímetros del cruce de dicha calle con el camino Corrales; por el Noreste, en veintiún metros cuarenta y seis centímetros, con la fracción número dos; por el Noroeste, en seis metros catorce centímetros, con parte de lo empadronado con el número 73506, propiedad de José Vallarino y por el Sudoeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con propiedad de la sociedad "Pirelli y Dasso", *empadronada con* el número 72504, comprendiendo, dentro de estos últimos deslindes, una superficie de ciento treinta y dos metros cuarenta y un decímetros; 2.o Otro solar de terreno, también con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, contiguo al anteriormente deslindado, empadronado con el número 104013, señalado con el número dos en el plano mencionado y lindando: por el Sudeste, en seis metros doce centímetros de frente, con la calle Corumbé, distando el punto medio de dicho frente, sesenta y cinco metros cincuenta y un centímetros del cruce de dicha calle con el camino Corrales; por el Noreste, en veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, con otra propiedad del mismo señor Puig; por el Noroeste, en seis metros veinte centímetros, con parte de la propiedad de José Vallarino, empadronada con el número 73506, y por el Sudoeste, en veintiún metros cuarenta y seis centímetros, con la fracción descripta en primer término, comprendiendo, dentro de estos límites, una superficie de ciento treinta y dos metros catorce decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la institución ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que será también de cuenta del comprador de cada lote, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble ejecutado y que adquiera, con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; y 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472; a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que para cada fracción, el 31 de Agosto de 1930, estará reducida, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 965.78. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.000 cada fracción, en efectivo.

Más datos, calle Sierra número 1664.

Ag.12-952-v.ag.28.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Margarita Carril o Carril y Barneche", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de la propiedad empadronada con el número dieciséis mil seiscientos, setenta y tres, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima novena sección Judicial de este Departamento, manzana número quinientos dieciséis, señalado con el número cuatro en el plano de dieciséis de Febrero de mil novecientos diez, del agrimensor Lisandro J. Freire, anotado en el Departamento Nacional de Ingenieros el cinco de Agosto del mismo año, compuesto, según título, de noventa y un metros, cincuenta y cuatro decímetros y veinte centímetros cuadrados, lindando: al Norte, por ocho metros tres centímetros, la calle San Eugenio; al Este, por once metros cuarenta centímetros, formando esquina, con frente a la calle Arenal Grande; al Sur, por ocho metros tres centímetros, Agustín Bonino y al Oeste, por once metros cuarenta centímetros, el solar tres del mismo plano. El bien deslindado está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios del escribano serán de cuenta del adquirente, a quien se faculta para hacerse cargo de la deuda hipotecaria, tomando los títulos al tipo de cotización el día del remate; 4.o Que será **también de cargo del adquirente el pago**

del saldo del afirmado; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.12-942-v.ag.22.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del mes de Setiembre próximo, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Doce manzanas de terreno situadas en Villa Elisa, quinta sección del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano respectivo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y con las letras J, K, L, E y F, compuesta cada manzana de diez mil metros, teniendo cien metros en cada uno de sus costados, lindando: la manzana número veinticuatro, por el Norte, calle Domingo Aramburú; por el Este, calle Santiago Ramón y Cajal; al Oeste, calle Fomento y al Sud, terreno de Piñera. La manzana número veinticinco, confina, por el norte, paseo Emilio Castelar; por el Sur, calle Menéndez y Pelayo; por el Oeste, Calle Ramón y Cajal y por el Este, con el señor Piñera. La manzana veintiséis limita, por el Norte, calle Menéndez y Pelayo; por el Sur, calle José Pedro Varela; por el Oeste, calle Ramón y Cajal; por el Este, con terrenos del señor Piñera. La manzana veintisiete, limita, por el Norte, con la calle José Pedro Varela; por el Sur, calle Carlos M. Ramírez; por el Oeste, calle Ramón y Cajal y por el Este, terrenos del señor Piñera. La manzana veintiocho limita, por el Norte, calle Carlos M. Ramírez; por el Sur, la de Leandro Gómez; por el Oeste, Ramón y Cajal y al Este, con campos del señor Piñera. La manzana veintinueve, limita, al Norte, con la calle Leandro Gómez; al Sur, la de Domingo Aramburú; al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este, con terrenos del Sr. Piñera. La manzana treinta, limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este y Sur, con terrenos del deudor. La manzana letra J, tiene, al Norte, la calle Carlos M. Ramírez; al Sur, la de Leandro Gómez; al Este, calle Manuel Stirling y al Oeste, campos del señor Piñera. La manzana letra K, tiene, al Norte, calle Leandro Gómez; al Sur, calle Domingo Aramburú; al Este, la de Manuel Stirling y al Oeste, con terreno del señor Piñera. La manzana letra L, da frente al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, calle Manuel Stirling y al Sur y Oeste, con terrenos del señor Piñera. La manzana letra E, está situada con frente a las calles Leandro Gómez, Domingo Aramburú, Doctor Julio Muró y Manuel Stirling. La manzana letra F, limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, la Doctor Julio Muró; al Oeste, la calle Manuel Stirling y al Sur, terrenos del señor Piñera; y 2.o Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de ciento dieciocho metros veintiocho decímetros, los que se deslindan así: dieciséis metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle Carlos Crocker, Nordeste; dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, que confinan con la sucesión de Juan J. Durán; seis metros treinta y siete centímetros al Nordoeste, que confinan con el solar número setenta y cinco y ocho metros diez centímetros al Sudeste, que confinan con otra propiedad del señor Piñera. Se previene: 1.o Que los bienes señalados en la primera parte se venderán en lotes, de una manzana [illegible] de este Juzgado, [illegible] 2.o Que el bien descripto en la segunda parte se venderá a la hora 16 del mismo día y en el lugar de su ubicación: 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados serán de cuenta del comprador, si no fuere éste el acreedor; 5.o Que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria, agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-201-v.set.15.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL POR QUIEBRA

Rematará el sábado 16 de Agosto, a las 14 y 30 horas las existencia del almacén sito en la avenida General San Martín número 2902, esquina Enrique Martínez, consistentes en mercaderías; armazón, mostradores, vitrina, heladera, balanzas y demás que estará a la vista, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Daniel Fernández. Quiebra". Seña, 20 por ciento. Informes, calle Treinta y Tres número 1519.

Ag.6-753-v.ag.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Mobiliario de familia. En nuestro salón de ventas: calle Piedras número 318. El viernes 15 de Agosto, a las 14 horas (2 p.m.).

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno. Autos "Sucesión de doña Elisa Burmester de Delger". Muebles de sala, comedor, escritorio, hall; dormitorio y demás inventariado, que se halla en exhibición; Juzgado L. de lo Civil de ter. turno. Sucesión Diego Piñeyrúa. Auto Renault, camión Chevrolet, muebles, etc. Garantía, 25 por ciento. Comisión, 5 por ciento. Entrega al día siguiente.

Ag.5-715-v.ag.15.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rubal Ramón contra Julio Barea. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento treinta y dos, constituído por una fracción de terreno con sus edificios, medianerías y con cuantas mejoras tiene y le pertenecer, sin excepción alguna, todo pagado, ubicado en el pueblo denominado "Nuevo París", vigésima sección Judicial de este Departamento de Montevideo, o sea, el solar número tres y parte del solar número 4 de la manzana número seis, encerrando, según título, una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros, sesenta y un decímetros ochenta y siete centímetros y sesenta milímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud, sobre la calle Gran Vía al Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos sesenta y tres milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Antonio Chachurreta; por el Norte, con el solar número trece y parte del solar número catorce y por el Este, con Estanislao Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-662-v.ag.17.

JULIO PONS
REMATE JUDICIAL

Dos propiedades en Piedras Blancas, el 15 de Agosto, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Dolores Martínez de Banfi", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Julio Pons, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán; los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Villa Baltar, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número [illegible] 2625 metros 80 centímetros cuadrados, teniendo [illegible] metros de frente al Norte lindando con el solar número 15, de [illegible] Carvallo de Cafaro; 30 metros en su fondo Sur, que da frente a la calle Vecinal, de 12 metros de ancho; 88 metros 10 centímetros al Este lindando con el solar número 12 y 87 metros cuarenta y cuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar número 14. Este bien está aforado en la cantidad de setecientos pesos; 2.o Acto continuo, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en este Departamento, en el paraje conocido por Piedras Blancas, empadronada con el número 89280, señalado con el número 18 de la fracción letra C, compuesta de 480 metros, teniendo 10 metros de frente al Sud sobre la calle Helvecia, por 48 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 2; al Este, con el solar número 19 y por el Oeste, con el solar número 17. Este bien está aforado en la cantidad de mil cien pesos. Se previene, 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios, de escrituración, certificados de los registros y comisión de rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — C. Walter Zaleta, Actuario.

Más datos, al rematador, calle Uruguay número 805.

Ag.1.o-621-v.ag.18.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada el 10 de Setiembre próximo pasado, se hace saber al público que el día 4 de Setiembre entrante, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación al mejor postor, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del bien que a continuación se expresa: Un solar de terreno con las mejoras existentes, situado en esta Capital, paraje conocido por barrio "Solís", inmediato al Prado, empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y seis y designado con el número diecisiete de la manzana letra D, en el respectivo plano, comprendiendo la superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud, a la calle Sebastián Gaboto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número diecisiete, confinando por el Oeste, con el solar quince; por el Norte, con el solar número once, cuyo inmueble le corresponde por compra que hizo a doña Isabel Bourdette el dieciocho de Setiembre de mil novecientos diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.9-853-v.ag.27.

ANGEL PITTALUGA
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de la capital y en los autos caratulados "El Banco de Seguros del Estado contra Oscar F. Rodríguez y Compañía. Intimación y desalojo", hace saber al público en general, que el día veintiuno del corriente, a las dieciocho horas en la casa calle Agraciada números 2277 y 2279, por el martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil de este Juzgado, don Pedro L. Montaldo, se procederá al remate y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio que los demandados tienen establecida en la referida calle Agraciada números 2277 y 2279. Y para constancia expido el presente, en Montevideo, a siete de Agosto de mil novecientos treinta. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

Ag.9-855-v.ag.20.

CARLOS M.a PERICHON
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día [illegible] dieciséis de Agosto próximo, a la hora 3 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido el Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 76515, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud, a la calle León Pérez (antes N.o 11), por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, que por formar esquina dan frente al Oeste a la calle Juan Acosta (antes número 10); lindando por el Este, con Victorio Batista y por el Norte con Carlos

Bianchi; encerrando una superficie aproximada de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de ochocientos treinta y siete pesos con cuarenta y cinco centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referncia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial

Jl.30-576-v.ag.15.

CARLOS M.a PERICHON

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora 15 y 45 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 76647, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie aproximada de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Manuel Menéndez (antes número 16), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sud a la calle Santa Ana (antes número 9), lindando: por el Norte y Este, con Modesto Pereyra. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de quinientos treinta y un pesos con ventis.is centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial. Jl.30-577-v.ag 15

CARLOS M.a PERICHON

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado dieciséis de Agosto próximo, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito Escribano, de la propiedad empadronada con el número 77281, que la constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Francisco Romero (antes número 2), entre las de Santiago Sierra (antes número 13) y Rafael Ortiguera, y estando a veintiún metros cuarenta y siete centímetros de la penúltima calle citada, lindando: por el Norte, con propiedades de Juan S. Velázquez y de Juan Soler y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández, encerrando una superficie aproximada de cuatrocientos sesenta metros noventa y seis decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centésimos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo. Julio 17 de 1930. — Alberto C. Areco, Actuario Especial.

Jl.30-575-v.ag.15.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día 28 del próximo mes de Agosto, a las 10 horas, se procederá por el rematador don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública de tres parcelas de terreno pertenecientes a la sucesión de don Salvador Fiore o Flores, ubicadas en la manzana número 78 de esta ciudad y señaladas con las letras B, C, y D en el plano levantado en Marzo del año 1929 por el agrimensor don Alberto A. Odizzio, conteniendo la primera (letra B), una superficie de 452 metros cuadrados 16805 y linda: por el Norte, con la parcela señalada con la letra A en el mismo plano, vendida a doña Rosa Santos de Fiore o Flores; por el Sur. calle Tacuarembó; por el Este, con calle Del Pino y por el Oeste, con la parcela señalada con la letra C en dicho plano; la segunda (letra C), de 429 metros cuadrados 50 y linda: por el Norte, con don Gregorio Muñoz; por el Sur, con calle Tacuarembó; por el Este, con las parcelas señaladas con las letras A y B en el referido plano y por el Oeste, con la parcela señalada con la letra D en el mismo plano; y la tercera (letraD), de 429 metros cuadrados 50 y linda: por el Norte. con don Gregorio Muñoz; por el Sur, con la calle Tacuarembó; por el Este, con el solar letra C y por el Oeste, con doña Mamerta V. de Tejera y don Ernesto Morán. Se previene: 1.o Que según resulta de la planilla de impuesto inmobiliario, el terreno dividido en las parcelas a venderse y la adquirida por doña Rosa Santos de Fiori o Flores está aforado en $ 500.00; 2.o Que la venta se realizará en la puerta de este Juzgado; 3o.Que para la venta de esas parcelas se tienen las siguientes bases; la de $ 0.60 el metro, por las designadas con las letras C y D y $ 0.30 por la designada con la letra B; 4.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscrito Actuario Adjunto el 15 por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, en días y horas hábiles. — Canelones, Julio 2 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.7-777-v.ag.23.

PICABEA Y SAQUIERES

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Gerónimo Benvenuto contra Juan Pedro Rivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Agosto corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, en el pueblo de Cerrillos, el martillero don Juan O. Picabea, asistido del escribano don Julio L. Trías Du-Pré y del Suscripto Juez, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, una fracción de campo situada en esta sección, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz, en Abril de 1918, compuesto de siete hectáreas, nueve mil trescientos noventa y dos metros sesenta decímetros, lindando, al Norte, camino vecinal por medio, con doña Juana Van Velthoven; al Sur, la fracción número tres, de la estirpe de Juan Rivera y Petrona Alvarez de Rivera; al Este, con la fracción número uno, de Paulino Rivera y al Oeste, con Fermín Rivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que la escritura se otorgará dentro del término de sesenta días del remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde pueden ser examinados. — Cerrillos, Agosto 5 de 1930 — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Por más informes, ocurrir a nuestro escritorio en Las Piedras y calle Lavalleja número 1671, en Montevideo.

Ag.9-870-v.ag.27.

ANTONIO CAFFERATTA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "José Pou Cardoner (su curador), contra Rivas Hermanos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Antonio Cafferatta asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de dos fracciones de campo contiguas con las mejoras que contiene, sitas en la 13.a sección judicial de este Departamento paraje conocido por Piedras Espinosas; señaladas con las letras E. y C. del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, la primera de ciento sesenta y dos hectáreas cuatrocientos cincuenta y cinco metros sesenta y dos decímetros; lindando al Norte, la fracción C, prima que se describirá; al Noreste, campos de los herederos de doña María C. de Odriozola; al Sudeste, María Bidegaray; al Sur, arroyo Piedras Espinosas, y al Oeste, el mismo arroyo y la fracción D. de Domingo Aguiar, teniendo en parte como límite natural la cañada o arroyo Rollallo, y la segunda, o sea la fracción C. prima, compuesta de treinta y una hectáreas cuatro mil ochocientos setenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros; lindando al Norte, la fracción C. de Gualberto Kelland; al Noreste, herederos de María C. de Odriozola; al Sur, la fracción E ya deslindada y la D. de Domingo Aguiar, y al Sudeste, la fracción B. del citado plano. La venta se efectuará al mejor postor debiendo el comprador consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Agosto 4 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.13-976-v.st.4.

JOSE M.a SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, se va a proceder a la venta almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de novecientos veinte metros ochocientos cinco mil seiscientos noventa y ocho milímetros, que linda: por el Norte, con Martín Ortuzar, hoy Juvenal Borrás; por el Sud, calle Lavalleja: por el Este, calle Sarandí y por el Oeste, con la sucesión de Pastora Morales, hoy Justo R. Sanz, manzana número 12, de esta ciudad. Se hace saber: cance a las dos terceras partes de su ta- 1.o Que no se admitirá oferta que no alsación, o sea, la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará el diez por ciento como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz. Ag.5-716-v.ag.20.

JOSE M.a SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinio Murua. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte de Agosto corriente, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, se va a proceder a la venta en almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de novecientos veinte metros ochocientos cinco mil seiscientos noventa y ocho milímetros, que linda: por el Norte, con Ambrosio Davrieux; por el Sud, con doña Elvira Ortuzar de Rodríguez Romero, hoy Jovenal Borrás; por el Este, calle Sarandí y por el Oeste, Josefa P. de García, manzana número 12, de esta ciudad. Se hace saber, 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta oblará el diez por ciento como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz

Ag.5-717-v.ag.20.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Alberto M. Benítez contra Carmen Moreira de Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto, de las quin-

ce a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José J. Arteaga, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, escribano don Andrés P. Mata, a la venta al mejor postor de un terreno solar, con lo en él edificado, situado en esta ciudad, manzana número 79, y el que pertenece por mitad proindiviso con una hermana de la demandada y cuya superficie total es de novecientos siete metros quinientos sesenta y un decímetros y dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Misiones; Sur, sucesión Cipriano Rodríguez; Este, sucesión Pedro Plada y Oeste, calle Solís, y cuya propiedad se encuentra empadronada con el número 1100. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — San Carlos, Agosto 1.o de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz. Ag.7-793-v.ag.23.

TELMO A. CAL
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y lo proveído por el infrascrito, en los autos sucesorios de Mario Gabino Sosa, se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta, de las diez a las doce y de las catorce a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Telmo A. Cal, asistido del Actuario ad-hoc escribano don Evaristo M. Costa y del suscrito Juez, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Un soar de terreno con la finca, cerco y demás construcciones y mejoras que contiene, situado en la manzana número 46, solar seis de este pueblo, compuesta su superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda, según título, con don Pilar Moreno, lindando por el Noreste, con Benigna Terrero y por el Sudeste, con la sucesión de Matilde Matneu de Etchavarría y con Josefa Muniz. Tasado en la suma de cuatrocietnos cincuenta pesos. 2.o Una fracción de terreno, con la casa y demás construcciones anexas, situada en este pueblo, compuesta de una superficie de setecientos treinta y siete centiáreas, ochenta y ocho decímetros y diez centímetros, que se deslinda, según título, en la siguiente forma: diecisiete metros dieciocho centímetros en su frente al Nordeste, sobre la avenida General Artigas; igual extensión en la línea Sudeste, lindando con Juan A. Fernández y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros en cada uno de los costados Nordeste y Sudeste, lindando con Eustaquio F. Marabotto y Luis Morales, respectivamente. Tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o Otra fracción de terreno con cercos, poblaciones y cuantas mejoras contiene, ubicada en la parte Sur de este pueblo, compuesta de una superficie de un mil ciento veintiuna centiáreas, sesenta decímetros y ochenta y seis milímetros, lindante, según título: por el Nordeste, con camino que conduce al cementerio; por el Sudoeste, con la sucesión de José Claveria; por el Sudeste, con Ignacia Pérez y con la sucesión de Isaías Fernández Chaves y por el Noroeste con la sucesión de José Claveria. Tasado en doscientos cincuenta pesos. 4.o Otra fracción de terreno situada en el ejido de este pueblo, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros y diecisiete decímetros, lindando, según título: al Noreste, con Martiniano Moreno; al al Noroeste, con Cayetano Zunin; al Sudeste, calle pública por el medio, con Eliseo Damián Aparicio y al Sudoeste, con el mismo señor Zunin y con Vital Rosano. Avaluado en cincuenta pesos. Se preveine: A) Que los títulos de las propiedades se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; C) Que el Mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil — Aiguá, Julio 1.o Julio 1.o de 1930. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

Ag.1.o-627-v.ag.16.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Cledonia Corbo de Rodríguez", se hace saber que el día 30 de Agosto entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de la veinticuatro ava parte que al menor Pedro José Enrique Rodríguez le corresponde en representación de su padre Pedro Senén Rodríguez, por herencia de su abuela doña Cledonia Corbo de Rodríguez y en proindivisión con sus demás coherederos sobre cada uno de los bienes siguientes: 1.o De 15 a 15 y 15: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 98, compuesta de quince metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Lavalleja; treinta y dos metros veintiún centímetros en su otro frente; a la calle Francisco de los Santos; veinticinco metros noventa y cinco centímetros en un costado, que linda con la sucesión Angela de los Santos de Rodríguez y por sus otros costados, en dos líneas que miden veintiún metros y diez metros, respectivamente, con María Ramona y Brenda Salomé Rodríguez y en once metros veintiún centímetros, con Carlos Cotelo Freire, tasada en ciento cincuenta y seis pesos veinticinco centésimos; y 2.o De 15 y 15 a 15 y 30: Otro terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 111, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su frente, a la calle Francisco de los Santos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, que linda: por un costado, Bernardino Machado; por otro, sucesión Ignacio Larrañaga y por el fondo, sucesión Benjamín Graña, tasada en treinta y seis pesos cuarenta y cinco centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas y que el más alto postor o postores deberán oblar el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 5 de 1930. — Próspero M Rubert, Escribano.

Ag.13-968-v.ag.29.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Teodosio F. González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De 15 a 15 y 20: Una fracción de terreno solar, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 6 de esta ciudad, de posición esquinero y compuesto de veintinueve metros de frente al Sudeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa centímetros al Sudeste, donde linda con Manuel Olivera; por catorce metros cuarenta centímetros de fondo al Noreste, donde linda con Bernardino Núñez y por otro costado, al Noroeste y Suroeste, en una línea quebrada de cincuenta y dos metros ochenta centímetros, o sean, veintinueve metros cincuenta centímetros, lindando con la avenida Colón, a cuya altura forma un martillo de catorce metros quinientos veintiocho milímetros hacia el Sudeste, para continuar desde aquí otra paralela de veintiún metros treinta centímetros, divisoria con terreno de Felicia y Floro Huelmo; y 2.o De 15 y 30 a 16: Otra fracción de terreno solar, con los edificios y demás mejoras que contiene, que es parte de los solares números 1 y 2 de la manzana letra K del plano respectivo, ubicado en el barrio "Belarmina Barrios de Arrarte", de esta ciudad, compuesto de nueve metros tres centímetros de frente a la calle uno de dicho plano, por diecisiete metros diez centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, que linda, por éste y sus costados, con terreno que fué de Rufino Soderguit. Se previene que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos y honorarios de las escrituras de venta y compromiso serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados y de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, Agosto 8 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.13-969-v.ag.29.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesiones Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima y Juana María Silvera Lima", se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo, de las horas 15 a las 15 y 15 minutos y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los derechos hereditarios y proindivisos que a la heredera ausente doña María Antonia Silvera, le corresponden sobre una fracción de campo de pastoreo sita en "Ojos de Agua", quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Oeste, camino nacional al Brasil; al Sur, sucesión Francisco Antonio Silvera de Acevedo; al Norte, Egidio Silvera Borges y al Este, Francisco Silvera de Acevedo, viniendo a corresponderle, por tales derechos, en dicha fracción, cinco hectáreas, dos mil setecientos seis metros cuarenta y dos decímetros, más o menos, avaluados en ciento sesenta y ocho pesos sesenta y seis centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.9-887-v.ag.21.

JOSE LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez. Venta judicial", se hace saber que el día veinte de Agosto venidero y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario de los derechos y acciones que correspondan al incapaz Francisco Gabriel Méndez, en la siguiente forma: 1.o De la hora 15 a 15 y 15, los derechos posesorios de una fracción de campo, ubicada en La Coronilla, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de la parte que le pertenece al incapaz, de ciento veinte hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con los herederos o cesionarios de éstos en las sucesiones de Juan Acosta y María Pereira, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por un lado, Daniel C. Martínez y Enemoroso López Molina; por otro, Estero de Las Maravillas, Boca del Potrero Grande, Quintín Cuadrado y Esteros de Santa Teresa; por otro, terreno del Reducto de la fortaleza de Santa Teresa y por otro, el océano Atlántico. Dichos derechos corresponden, digo: comprenden la indemnización correspondiente reclamada al Estado por el despojo de que se hizo objeto a las sucesiones Acosta - Pereyra, dando lugar a que se tramitara un juicio contra el Estado que ha durado cerca de cuarenta años, hoy terminado, adeudándose aún los gastos de defensa y honorarios de apoderado. También están comprendidos en dichos derechos los arrendamientos que ha percibido el Estado hasta la fecha, avaluado todo a razón de nueve pesos la hectárea, o sea, la suma aproximada de mil ochenta pesos; 2.o De la hora 15 y 15 a 15 y 30, los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, paraje denominado Chuy, cuyos derechos y acciones representan una superficie aproximada de una hectárea cinco mil metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este, sucesión de María H. Ventura de Fosati; al Norte, calle Internacional; al Sur, camino Vecinal a San Miguel y al Oeste, Flora R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demicheli, avaluado en cuatrocientos pesos; y 3.o De la hora 15 y 30 a 15 y 45, los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos a diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina lindan con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte, avaluados en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el momento de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 12 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-626-v.ag.20.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "María Dufour contra Francisco Carboni Florentini. Juicio de alimentos", se hace saber que el día 29 del corriente, a las 10 horas y en el local que ocupa el Juzgado de Paz de esta sección, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez de Paz, va a vender un billar en buen estado, una taquera con seis tacos y un lote de mercaderías, en regular estado, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de ciento setenta y tres pesos treinta y tres centésimos el billar y seis pesos sesenta y seis centésimos las mercaderías; que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta, al serle aceptada, dada la naturaleza de los bienes a venderse y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Agosto 6 de 1930 — A. Battione, Juez de Paz.
Ag.13-971-v.ag.29.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó

Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno doctor A. O. Santini y de acuerdo con lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 11 sección de Tacuarembó; se procederá el día siete de Setiembre próximo, a las diez horas y días siguientes a la misma hora, hasta la completa liquidación; al remate público, al mejor postor, de todas las mercaderías y muebles del comercio de fallido don Pablo N. Avío. El remate se efectuará en la Estación Achar y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por diez días. — Achar, Agosto 9 de 1930.— Fernando B. Pérez, Juez de Paz.
Ag.13-1002-v.ag.23.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que con esta fecha, y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de taller mecánico y reparación de automóviles, gira en esta plaza, en la calle Arenal Grande número 1818, bajo la razón de Mori y Fornengo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Fornengo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Luis Fornengo. — José Mori.
Ag.14-1027-v.st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que, por escritura que, en el día de hoy autorizó el escribano don Héctor A. Gerona se ha disuelto parcialmente, y modificado la sociedad Estanislao Diez y Compañía, quedando en virtud de ese otorgamiento separados del giro social los señores Angel Dominioni y Armando Diez, y continuando el activo y pasivo de la sociedad a cargo de los señores Estanislao, Alberto y Héctor Diez y Carlos Viola; este en el carácter de comanditario. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Estanislao Diez y Compañía.
Ag.14-1075-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Augusto Corallo establecida con almacenes de vidrios y cristales, y talleres de espejos en la casa de la calle Colonia número 1469 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Colonia 1469, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Augusto Corallo.
Ag.14-1040-v.st 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Ernesto P. Garassini establecida con almacenes de vidrios y cristales en la casa de la avenida 18 de Julio número 1831 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la avenida 18 de Julio 1831, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Ernesto P. Garassini.
Ag.14-1041-v.st.6.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio de esta plaza y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Alberto Herrera y Thode se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Kalemkerian, Sinanian Hermanos, quedando separado de la misma el socio don Apkar Kalemkerian. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de veintiseis de Setiembre de 1904. La sociedad continuará con la misma firma social. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Kalemkerian, Sinanian Hermanos.
Ag.14-1025-v.st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio, que en escritura de 14 de Marzo de 1930, autorizada por el escribano don Gumán Acosta y Lara, fué disuelta la sociedad Coromina y Cía, de esta plaza, denominada "Elaboración General de Metales Blancos y Aluminio", retirándose el socio señor Julio Knorre y quedando con el activo y pasivo la socia señorita Aurelia Coromina; y que por escritura de 8 de Agosto de 1930, autorizada por el escribano don Gustavo R. Laborde, la señorita Aurelia Coromina vendió ese establecimiento al señor Antonio Pumarega Arias, quien quedó con el activo y pasivo. Los acreedores y demás interesados, deberán presentarse dentro del término de ley al estudio del doctor don Federico Escalada, sito en la casa número 1478 de la calle Misiones de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Aurelia Coromina. — Antonio Pumarega.
Ag.14-1037-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Moretti e Hijos establecida con almacenes de vidrios, cristales y pinturas en la casa de la calle Uruguay número 941 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Uruguay 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Moretti e Hijos.
Ag.14-1042-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Zanelli y Brachi establecida con almacenes de vidrios, cristales y espejos en la casa de la avenida 18 de Julio número 1696, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la avenida 18 de Julio 1696, o a la casa central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Zanelli y Brachi.
Ag.14-1044-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Crena Rossi mi casa de comercio con café y bar, establecido en la calle Sierra número 2418, de esta ciudad, a objeto de que se presenten los acreedores en el domicilio mencionado. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Pablo Villante. — José Crena Rossi.
Ag.13-1003-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del Contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de la panadería situada en la calle Ibiray número 2261, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio los socios José María Rama y Luis Fernández y quedando totalmente desligado desde la fecha el señor Manuel Bastón Blanco. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José María Rama — Luis Fernández. — Manuel Bastón Blanco.
Ag.13-1005-v.set.5.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS "DIEGO MacCULLOCH"
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego MacCulloch", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1930, a las 10 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Buenos Aires número 525, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior Lectura de la memoria anual y presentación del balance. Distribución del dividendo. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — El Secretario.
Ag.13-1007-v.ag.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Isidoro San Cristóbal, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida Millán número 3454, esquina a la de Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Gervasio Díaz Arnesto.
Ag.11-890-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Sancassano Hermanos establecida con almacenes de vidrios, cristales y espejos en la casa de la calle Soriano número 920 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Soriano 920, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Sancassano Hermanos.
Ag.14-1043-v.st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería gira bajo la razón social de Colace y Compañía, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Ramiro Segade. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, a fin de que los que se crean con derecho, lo deduzcan dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — Domingo Colace. — Raúl de Medina. — Ramiro Segade.
Ag.12-941-v.set.4.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA", S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto próximo, a las diez horas, en el local de la exposición-feria para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anuales; 2.o Elección de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales y suplentes y Síndico suplente. — Paysandú, Agosto 7 de 1930. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.
Ag.12-959-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que se va a disolver la firma comercial de "Tarica y Compañía", con negocio de almacén sito en la calle Blandengues número 1771. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en el referido negocio, a los efectos de la ley. —Montevideo, Julio 22 de 1930. — Tarica y Compañía.
Jl.24-519-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Valentín Varona el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2350, esquina a la avenida General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Domingo Piccardo.
Ag.7-773-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Española de Socorros Mutuos ha prometido vender al señor Enrique Kramer la parte que dicha Sociedad tiene en unión de las Sociedades de igual índole, Cosmopolita e Italiana, en la farmacia "La Mutualista", de la que es socio el señor Enrique Kramer, establecida en la ciudad de Fray Bentos. — Celestino Costa, Presidente. — Manuel González, Secretario. — E. Kramer
Ag.1.o-635-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que según escritura otorgada con fecha dieciséis de Junio del corriente año, en Mercedes, se disolvió la firma "Agustín Arrieta e Hijos", quedando separado de ella el socio Angel M. Arrieta, y con esa misma fecha se constituyó una nueva sociedad con la misma firma social de "Agustín Arrieta e Hijos", y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Angel María, Agustín Rito, Agustín Alberto, Mario Manuel y Luis María Arrieta.
Ag.2-655-v.ag.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos el comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Leonardo Severo Plada, nuestro comercio en el ramo de carnicería que tenemos establecida en la avenida General San Martín número 3299 y Regimiento número 9. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José E. Plada. — Mario V. Plada.
Ag.9-865-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender al señor Juan Caponi mi casa de comercio en los ramos de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas, sita en la calle Rivera número 3102, esquina 14 de Julio, de esta capital. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Blanco. — Juan Caponi.
Ag.9-854-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Panizza Blanco el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2349, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Angel Pérez.
Ag.6-730-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Manuel Pallas para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — José María González. — Manuel Pallas.
Ag.6-736-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Paulino D'Alessandro y Antonio Ulpiano Fraguglia el comercio que en los ramos de café, billares y confitería tenía establecido en esta plaza, quedando a cargo del suscripto el pasivo, excepción hecha de las obligaciones actualmente a cargo de la Liga Comercial, que son de cuenta de los compradores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Julio 21 de 1930. — Antonio Fraguglia. — Pedro D'Alessandro. — Antonio U. Fraguglia.
Ag.1.o-634-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Avalle el "Garage Cordón" situado en la avenida 18 de Julio número 2025, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al citado establecimiento, de las 14 a las 17 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — A. Dabini.
Jl.30-602-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Mora el comercio de panadería que tengo establecido en El Riachuelo (1.a sección judicial del Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, con sus respectivos créditos. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Segundo Moise.
Ag.9-856-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito con esta fecha le vendí al señor Odily Zeballos el comercio que en los ramos de garage y estación de servicio poseía en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán nmero 587. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 6 de 1930. — Carlos Brera.
Ag.9-886-v.set.2.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 22 de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las 17 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Jorge Moratorio, Secretario.
Ag.8-805-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Scorza el comercio que en los ramos de café, billar y cancha de bochas tenemos establecido en esta ciudad, avenida Larrañaga esquina Reyes. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Russi y Scorza.
Ag.7-798-v.ag.20.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 15 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1930 y presentación del informe de la Comisión de cuentas; 3.o Comunicación del Directorio respecto a modificación de estatutos. Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 12 del corriente, a las 16 horas. Se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Agosto 6 de 1930.
Ag.7-793-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Balbino del Puerto, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo que tengo establecido en la calle Andrés Lamas número 27, esquina José L. Terra. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Balbino del Puerto. — Juan Moreira.
Ag.7-801-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que por dificultades de último momento dejamos sin efecto la venta de la casa de comercio del señor Edgar Bachino, según compromiso que habíamos firmado con fecha 29 de Mayo próximo pasado con el señor Domingo Teophile, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, manifestando que vuelve a hacerse cargo del activo y pasivo el señor Edgar Bachino. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Edgar Bachino. — Domingo Teophile.
Ag.2-652-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 28 del corriente mes, vendí a don Víctor Ratti la casa de comercio que en el ramo de café y anexos tenía establecida en la avenida Larrañaga número 2840, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores que sus créditos podrán cobrarlos en dicho local en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Juan Justo Cassani.
Jl.30-601-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Méndez el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Pena número 28. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Felisindo Castro.
Jl.31-614-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio la disolución de la sociedad de Vibanco y González, verificada por escritura de quince de los corrientes mes y año, que actorizó el escribano señor Federico Prando, que tenía por objeto la explotación del Hotel Balneario Solís, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el señor Victoriano Vibanco. De acuerdo con las disposiciones legales y a los efectos de las mismas se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Adolfo González, — Victoriano Vibanco.
Jl.26-563-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Balis Zuchi y Cazis Gi- ... lunas el negocio de provisión de comestibles establecido en la calle Tapes número 1063, notificando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten al domicilio indicado con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Novo Hermanos.
Jl.25-538-v.ag.16.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXIII terminado el 30 de Junio de 1930, elegir nuevo Directorio, suplentes y fiscal para el ejercicio XXXIV. El registro de acciones estará abierto en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1930. — El Secretario.
Jl.21-430-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Máximo Vilanova y Compañía, establecidos con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la calle José Revuelta número 20, esquina Francisco Romero, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Máximo Vilanova, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Máximo Vilanova. — Humberto Ramos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930.
Ag.6-738-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contrato, de común acuerdo, y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial en el ramo de farmacia que giraba en esta plaza bajo la firma Fernández y Chifflet, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Weiler Fernández Genolet. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Weiler Fernández Genolet. — Armando Chifflet. — Mercedes, Julio 10 de 1930.
Jl.16-382-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Pablo Fierro, con domicilio en la calle Defensa número 2369, ha prometido vender su carnicería, establecida en la calle 5 de Abril esquina Ambrosio Velázquez, a don Francisco Gufanti, y a sus efectos realiza esta publicación para las personas que se consideren sus acreedores. — Montevideo, Julio 25 de 1930.
Jl.28-569-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rafael Torres la parte que nos corresponde en la sociedad que gira bajo la razón "Félix Mercant y Compañía" establecida con negocio de despacho de bebidas y casa de huéspedes en la calle Burgues número 108. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1930. — Félix Mercant y Compañía".
Jl.26-555-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la firma de "Julio Weil y Compañía" para la explotación de importación y venta de artículos de joyería en general, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del negocio de la casa de comercio el señor Julio Weil. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo Julio 23 de 1930. — Julio Weil. — Edmundo Guthmann.
Jl.26-568-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he vendido en común acuerdo al señor Santiago Casas Araújo mi comercio de almacén y tienda que tengo establecido en Sauce de Olimar Chico, Departamento de Lavalleja quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Sauce de Olimar, Agosto 1.o de 1930. — Jorge Fonsalías.

Ag.7-733-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a los que se considere con algún derecho para que se presenten a deducirlos, que he vendido las existencias de mi farmacia a don José R. Díaz de Zarcán Departamento de Lavalleja. A dicho señor o a mí en mi domicilio en Treinta y Trés, pueden presentarse dentro del plazo de treinta días como lo manda la ley. — Tupambaé, Julio 21 de 1930. — José Martínez.

Jl.26-513-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada y autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, prometí vender a don Vicente Vila mi comercio de confitería y venta de pan, establecido en esta ciudad en la calle Guadalupe número 1950. A los efectos legales se hace esta publicación, solicitándose a los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la casa número 2320 de la avenida General Flores. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Angel Veiga. — Vicente Vila.

Ag.2-660-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de gomería y anexos tenemos establecida en Villa Colón avenida Eugenio Garzón número 1894, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Ghisolfo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Juan Antonio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — Juan Ghisolfo. — Luis Maldini.

Jl.28-570-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de venta de artículos para automóviles y taller de vulcanización giraba bajo la razón social de "Silva y Barragán", establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Ituzaingó, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo y con la continuación de los mismos negocios el señor Alcides M. Barragán. — Rivera, Julio 25 de 1930. — Alcides M. Barragán.

Jl.29-535-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que en los ramos de depósito y venta de artículos dentales y anexos gira en esta plaza, calle Convención número 1405, bajo la denominación de "Casa Moreau, Taschero y Pérez". El socio Valentín Augusto Pérez Alvarez toma a su cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la expresada sociedad dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Valentín Augusto Pérez Alvarez. — Leopoldo Julio Taschero.

Ag.11-932-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Leoni el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1385, en esta ciudad. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días y con los justificativos de sus créditos se presenten a deducirlos en el citado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Andrés Navarro Lloret.

Jl.31-615-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Sosa comunica al comercio y al público en general que por el compromiso suscripto en la fecha y resuelto vender a don Mariano Chá todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tiene establecida en la calle Del Plata número 766, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hace la presente publicación a fin de que los acreedores que tengan créditos que reclamar se presenten a la referida casa con los justificativos correspondientes, a fin de serles satisfechos. — Carmelo Julio 23 de 1930. — Elías Sosa. — Mariano T. Chá.

Jl.29-589-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad comercial colectiva que tenemos constituída y que gira en esta plaza bajo la razón "Monteghirfo y Patrón", para la compra y venta al por mayor y al detalle de cereales, comestibles, artículos de ferretería, bebidas, etc., con establecimiento implantado en esta ciudad, avenida General Flores números 2301 al 2305, esquina Libres, comprendiendo la fábrica de velas de parafina y artículos similares, en la calle Libres número 1585, quedando todo el activo y pasivo a beneficio y cargo del firmante José A. Patrón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nombrado José A. Patrón, en el establecimiento arriba indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1 de 1930 — Manuel Monteghirfo. — José A. Patrón.

Ag.8-827-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia hago saber al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Nicaragua número 2150, al señor Ramón Figueroa. — Montevideo, Agosto 5 de 1930 — Ramón Figueroa. — Carmen B. de Toricho.

Ag.11-899-v.set.3.

ANTONIO REBOLLO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas de "Antonio Rebollo, S. A." para la asamblea general extraordinaria que en el local social Avenida 18 de Julio número 929, se reunirá el sábado 16 de Agosto a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día. 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Proyecto de reformas a los estatutos sociales redactado y aconsejado por el Directorio; 3.o Considerar la renuncia presentada por varios señores Directores, titulares suplentes y proceder al nombramiento de los nuevos Directores, 4.o Designar dos accionistas para la firma del acta. Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Julio 1 de 1930. — La Secretaría.

Ag.1.o-341-v.ag.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café y bar que tenemos instalado en la casa número 1849 de la calle Agraciada, de esta ciudad y que giraba con la razón de López y Huerta. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal al indicado comercio, por haber quedado el señor Huerta con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — José Huerta. — Manuel López.

Ag.2-659-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en fechas siete y veintinueve del actual por el escribano Diógenes D'Acosta, se ha disuelto parcialmente la razón social "Benavente, Carmona y Compañía", quedando a cargo de ella los socios Manuel Soto y Orlando Palmieri, con la firma "Soto y Palmieri", fábrica de baldosas de mosaicos, situada en la calle Bompland número 503, separándose los socios don José Benavente y don Manuel Carmona. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Soto y Palmieri.

Ag.1.o-636-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador y corredor público Martín Chilinguirian he prometido vender al señor Vartan Demirgian mi casa de comercio que en el ramo de almacén y comestibles tenía establecido en el camino Propios y Las Viñas sin número, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca la ley. — Montevideo, Julio de 1930. — Agelio Collado.

Ag.1.o-637-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley en la materia hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Víctor Juncal, la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecido en Guichón del Queguay. — Paysandú, Julio 15 de 1930. — Ramón Martínez. — Víctor Juncal.

Jl.22-472-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Ramón Iglesias la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 515, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Generoso Pérez.

Ag.6-740-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Juan José Astol y Antonio B. Varela, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Minas número 902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Carlos A. Barbetti.

Ag.6-739-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Prote, oficina calle Rincón número 567, he prometido vender al señor José Pazos mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Pando número 2949, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Francisco Corredeiras.

Ag.6-726-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conitte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Casimiro García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Salto número 1255, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Pantaleón Arroyo.

Ag.6-729-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Gregorio Robaina, para explotar el comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en la calle Valentín Gómez número 923, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Gustavo Mariño. — Gregorio Robaina.

Ag.6-737-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido al doctor Rafael Torre la empresa periodística "La Voce d'Italia", diario e imprenta anexas. Los que se consideren con derechos creditorios deberán presentarse en el domicilio de la misma, calle Mercedes número 829, con los justificativos de sus créditos dentro del término que aquella ley señala. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Francisco Santoro.

Jl.22-459-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Antonio Pinto y la señora Luisa Rojas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Antonio Pinto. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Antonio Pinto. — Luisa Rojas

Jl.28-571-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ramón Aparicio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Zapicán número 2421. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — Balerio Deleón.
Ag.2-543-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según compromiso privado celebrado en el día de hoy, el señor Arturo Fariña se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial que en los ramos de molino harinero y demás ramos anexos giraba en Mataojo de Solís, segunda sección del Departamento de Lavalleja, bajo la firma de Pedro Alejo Razquin Carril, haciéndose estas publicaciones a los efectos legales. — Minas, Julio 13 de 1930. — Pedro Alejo Razquin Carril. — Arturo Fariña.
Jl.25-528-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Lorenzo Aguilar mi negocio de carnicería sito en la calle Gaboto número 1766, de esta ciudad. Los acreedores e interesados deben presentarse en ese negocio bajo los fines de la ley. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Modesto Repetto. Ag.6-732-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén en general, con asiento en Espuelitas, quinta sección judicial de este Departamento, que giraba bajo la razón social de "Coralio Pereira y Compañía", quedando sin ningún efecto dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Julio 29 de 1930.
Ag.6-758-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José, don Antonio y don Miguel Pérez Martínez el negocio de carnicería y anexos denominado "La Especial", que tengo instalado en esta ciudad calle Juan Paullier números 1661 y 1663, entre las calles Colonia y Dante, debiendo tomar posesión los promisarios el día 1.o de Agosto próximo. Deberán presentarse los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes en la escribanía de los señores Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 26 de 1930. — León Senatcre.
Jl.31-613-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

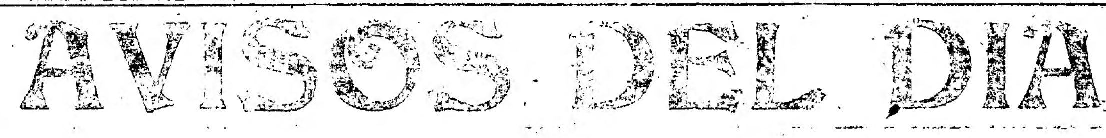
Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de José Perussich el almacén de comestibles en general, situado en el camino Ariel número 4603, esquina a la de Santurio (Sayago) de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Anselmo Pérez Ag.4-685-v.ag.27.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 30 y 40 de los Estatutos se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 del corriente, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1930; 2.o Elección de cuatro miembros titulares y cinco suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal; 3.o Fijar la renumeración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — El Secretario Ag.4-661-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido transferir a la razón "González y Parodi" mi casa de comercio del ramo de café, bar y anexos, situada en la calle Cuñapirú número 1645. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Mario González. Ag.8-812-v.set 1 o.



POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — "SECCION DESPAHO Y CONTRALOR"
Aviso

La Jefatura de Policía de Montevideo hace saber a los acreedores que tienen créditos a cobrar, correspondientes al ejercicio económico que terminó el 30 de Junio último, que deben hacerlos efectivos antes del 25 del corriente, haciéndoles presente que si no lo hicieren así, antes de esa fecha, dichos créditos no serán abonados hasta tanto no se dicte resolución superior al respecto. — Montevideo, Agosto 13 de 1930.
Ag.15-1092-v.ag.24.

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la vereda frente al edificio de la Comisaría de la 3.a sección (Carmelo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Contaduría de la Jefatura y la Comisaría de Carmelo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Agosto corriente, a las 15 horas, en ambos locales, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Pedro Chabalgoity, Encargado del Despacho.
Ag.15-1096-v.ag.26.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
MATERIALES DE CONSUMO
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales destinados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días dentro del horario hábil. Las propuestas en el sellado correspondiente deben presentarse en esta Secretaría, fijándose el día 22 del actual a las 16 horas para la apertura de los sobres en presencia de los interesados que concurran. Ag.15-1077-v.ag.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 20405

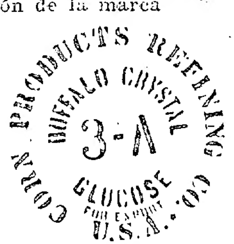
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca
"HEBANEMIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.15-1058-v.set.2.

ACTA N.o 20406

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca
"SOMNOTHYRIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.15-1069-v.set.2.

ACTA N.o 20439

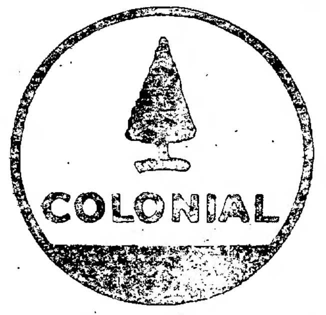
Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 a (glucosa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.15-1059-v.set.2.

ACTA N.o 20441

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Colonial Radio Corporation, de New York, N. Y., Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.15-1061-v.set.2.

ACTA N.o 20418

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Abal y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PHILCO"
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.15-1070-v.set.2.

ACTA N.o 20443

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Humberto Pittamiglio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.15-1062-v.set.2.

ACTA N.o 20431

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chuño). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.15-1060-v.set.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3152

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, de Levallois - Perret, Seine, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores distribuidores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos M. Giuffra, Secretario.
Ag.15-1067-v.set.8.

ACTA N.o 3132

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Sarlo Hermanos, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para usar fuel o gas oil en todo motor de combustión interna, denominado "Sarlo Her-

manos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.15-1082-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ampliación de la escuela rural número 63, de Verdúm - Minas, del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.15-1064-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de pintura de los armarios y roperos metálicos, correspondientes a los edificios escolares de Montevideo, de estritco acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.15-1065-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Concurso de proyectos para el hotel en "La Paloma", Departamento de Rocha

La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas llama a concurso de proyectos para un hotel a contruirse en "La Paloma", Departamento de Rocha, de acuerdo con las bases que se hallan en su Secretaría, calle Piedras número 421, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.15-1063-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES

Se avisa a los interesados que por resolución del Consejo Nacional de Administración, la apertura de propuestas para la construcción del Ferrocarril Florida - Progreso, que debía realizarse el 8 de Setiembre próximo, ha sido postergada para el 15 de Enero de 1931. — La Secretaría.
Ag.15-1087-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora María Ramona de Mello o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1H.7640 m.2 de terreno, destinado a la construcción del camino Aiguá a Lascano. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Ag.15-1078-v.ag.22.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERMAN AMAYA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 937, y doña ELBA MONKES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
675-v.ag.22.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GALANTE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Rodas, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña PERLA SERENO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad holandesa, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
682-v.ag.22.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL D'ALTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión perforador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú el día 9 de Junio de 1896, domiciliado en la calle Soriano número 1154, y doña MARIA LUISA SARTORETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 9 de Febrero de 1904, domiciliada en la calle Convención número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
673-v.ag.22.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GODOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA ILDA PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle
673-v.ag.22.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Melilla, y doña MARIA TIBURCIA TEALDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
674-v.ag.22.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOLLETTE BARRETY, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Lyón, domiciliado en la calle Asencio número 1114, y doña VICTORINA PASCUAL SALAS, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la avenida Agraciada número 2002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
680-v.ag.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle República Francesa número 716, y doña MARIA DEL CARMEN DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle República Francesa número 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
681-v.ag.22.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VAZQUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 935, y doña ANGELA PIONETTI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
683-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LLAMA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Sarandí número 546, y doña LUISA PARODI AICARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
684-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1411, y doña ALICIA CABAL WELLS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
685-v.ag.22.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GERONIMO JAUREGUY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2305, y doña CELIA ABRUÑEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
676-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON GIL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Barrios Arana número 5, y doña MARIA ELENA MAZORATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard España número 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Montorio, Oficial del Estado Civil. 677-v.ag.22.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: **Que han proyectado unirse en matrimonio** don JUAN GREGORIO BAZAN, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 56 a, y doña MARIA MANUELA FALERO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle F. C. Bauzá número 18 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 672-v.ag.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Pedro Dandrau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1071-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bacigalupi de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.4-630-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Horizontina Payano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-10964-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Scrnavino de Pose o Posse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1084-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Francisco Pesquié. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Enrique Francisco Pesquié, estableciéndose que donde el nombre y apellido del inscripto aparece como "Francisco Pesquier" debe decir "Enrique Francisco Pesquié". Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1088-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Braun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1085-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Adolfo Lopatkin. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "11.784. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Vistos: De acuerdo con lo expuesto por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Adolfo Lopatkin, el día 29 de Marzo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó, firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.15-1058-v.ag.27.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Armando Mirabailes y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Florentino de Loy Mones; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.15-1057-v.set.8.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos A. Díaz Fernández y Compañía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Julio 3 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.15-1076-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Pilar Martins Navas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José Lansac, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.15-1074-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil treinta y tres, situado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre la línea Nordeste de la calle Melilla (hoy Emancipación", entre Esmeralda y Durán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la empresa "Leopoldo J. Tosi" contra el propietario del inmueble empadronado con el número 42.033, por cobro de pesos, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.15-1059-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Lassabe y de doña Amelia J. Lassabe, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.15-1052-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza doña Angela María Luongo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vito Lariccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1066-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Mirta Eufemia Carriso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Domingo Serra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1090-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Lema, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.15-1097-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fontán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 7 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag.15-1093-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Evarista Iturralde de Sorribas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag.15-1094-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cabero o Manuel Joaquín Cebero o manuel Joaquín cabero, a fin de que todos los que se consideren con derechoa los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1930 — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag.15-1095-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos

L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Ramón Elizondo, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de José Ramón Elizondo, donde dice Lisondo debe decir Elizondo y donde dice Agueda Lisondo debe decir Dorotea Agueda Elizondo, por ser éstos los verdaderos nombres y apellido. Partida de matrimonio de José Ramón Elizondo y Corina Lomez, donde dice Roldan debe decir Ramón; Partidas de nacimiento de Alcides Ramón Leonides Roldan, de Agueda Corina Roldan y de Sebastián Roldan, donde dice Roldan debe decir Elizondo; donde dice José Roldán Elizondo debe decir José Ramón Elizondo y en la de Sebastián Roldan, donde dice Baldomero Roldan, debe decir Dorotea Agueda Elizondo. Partidas de nacimiento de Martín Luciano Roldan, de Irma Roldan y de Corina Leontina, donde dice Roldan debe decir Elizondo; donde dice José Roldan, debe decir José Ramón Elizondo; en la partida de Irma, donde dice Baldomero Roldan debe decir Dorotea Agueda Elizondo, por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos. Partida de nacimiento de Josefa Agustina Roldan Elizondo, debe decir solamente Josefa Agustina Elizondo y donde dice José Roldan Elizondo debe decir José Ramón Elizondo. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal — Colonia, Junio 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.15-1083-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodríguez de Caruso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 11 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.15-1080-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José C. Aramendi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.15-1081-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura S. Acosta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Teodora Díaz, la que aparece inscripta como Dora Díaz en lugar de Teodora Díaz, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 21 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.15-1055-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente por costas. María Eugenia Silva contra Félix Alberto Rodríguez. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Félix Alberto Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.15-1056-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arrute de Quevedo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.15-1079-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pablo Giglio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 7 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.15-1086-v.ag.27.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Pascual Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.15-1091-v.set.18.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Rivera

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictado en autos caratulados "Enrique Juan Machado. Declaración de quiebra", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo venidero, a las diez horas y siguientes se procederá, en la casa del depositario don Carlos Notejane, sito en el paraje denominado Paso de Lapuente, por el martillero señor Héctor López Jauregui y en presencia del Juez de Paz que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes embargados al fallido, que consisten en artículos de almacén, tienda, ferretería, etc. Se hace constar que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el importe de la misma y que la mercadería comprada podrá retirarse al día siguiente del remate. — Paso de Lapuente, Agosto 6 de 1930. — Alejandro Gerardo de Carlos, Juez de Paz.
Ag.15-1039-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo próximo pasado ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Andrés Prego y Hermanos, de la que formaban parte Andrés, Jesús y José Prego, quedando constituída en esa misma fecha, otra sociedad, entre dichos tres señores y su hermano Santiago Prego, la que seguirá con el mismo negocio y bajo la misma razón social. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Andrés Prego. — Jesús Prego. — José Prego. — Santiago Prego.
Ag.15-1098-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que, de común acuerdo, hemos liquidado la sociedad comercial que en el ramo de comisiones y despachos de aduana giraba en esta plaza bajo la razón social "Sesser y Camarote" y que del activo y pasivo de la misma se ha hecho cargo la nueva sociedad "Camarote y Compañía", dedicada a los mismos ramos de la que fué disuelta y constituída por escritura autorizada, lo mismo que la disolución de la primera, por el señor escribano don Rodolfo Otero. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Francisco K. Sesser. — Alberto Camarote. — José Jorge Crespo.
Ag.15-1072-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor José Dachz, establecido en la calle San Fructuoso 1759, en el ramo de almacén, promete vender al señor Ysaac Leevetig, y todos los que se consideren acreedores de dicho comercio, que se presenten a cobrar dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Dachz.
Ag.15-1073-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 30 de Junio de 1930 por el escribano A. J. Moratorio, queda extinguida la firma "Artagaveytia y Compañía", denominada "American Automobile Company", venta de automóviles, accesorios de éstos y demás artículos del ramo, sita en la avenida General Rondeau número 1691, pasando el activo y pasivo al doctor Alberto Artagaveytia, por lo cual, de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de la firma extinguida a presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía del señor A. J. Moratorio, calle Misiones número 1414. — A. Artagaveytia.
Ag.15-1051-v.set.8.